



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

= = =ACTA NUM. 149.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 17 horas con 20 minutos del día **26 de septiembre de 2018**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el MTRO. HECTOR INSUA GARCIA, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente -----

-----Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 146, 147 y 148.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, de la solicitud de licencia de carácter definitivo que presenta el Lic. Francisco Javier Rodríguez García, para separarse del cargo como Síndico Municipal, con efectos a partir del 25 de septiembre de 2018.-----
- VII. Toma de protesta del C. José Alejandro Sánchez Ortega, como Síndico Municipal.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio No. 02-TMC-855/2018.-----
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias de Fondo IV, solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio No. 02-TMC-856/2018.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencia de recursos federales, solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio No. 02-TMC-857/2018.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias de recursos federales,



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante el Oficio No. 02-TMC-860/2018, No. 02-TMC-861/2018 y No. 02-TMC-868/2018.-

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias de Fondo IV, solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio 02-TMC-873/2018 y 02-TMC-874/2018.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la jubilación del C. JOSE JUAN OROZCO DELGADO, Agente, adscrito a la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana.-----

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza al Director General de Servicios Públicos realice las modificaciones de los Convenios de Recolección de Residuos Sólidos y del Uso del Relleno Sanitario.-----

XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba desincorporar del patrimonio municipal el lote de terreno marcado con el número 021, de la manzana 02, identificado con la clave catastral 02-01-03-090-021-000, ubicado en la Av. Lic. Ricardo Palacios N° 533, Colonia La Albarrada, para ser escriturado a favor del C. Miguel Ángel Valdovinos Anguiano.-----

XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar un apoyo de \$50,000.00 con recursos propios, bajo la figura de la beca "VERA VAZQUEZ", dividido en 5 becas de \$10,000.00 cada una, para cinco alumnos del CEDAR "Juan Rulfo".-----

XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ".-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización "PRIMAVERA HILLS".-----

XX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la ratificación de la suscripción del Convenio de Coordinación para la Subvención de los Recursos Derivados de la Red Global de las 100 Ciudades Resilientes, a suscribirse con Rockefeller Phylanthropy, Inc. (Fundación Rockefeller) y el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima.-----

XXI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre este Municipio y el Sr. Ángel Rodríguez Ahumada.-----

XXII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo al proyecto de ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.

XXIII. Asuntos Generales.-----

XXIV. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, el Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García y los CC. Regidores: C. Rocío del Carmen Dueñas Anaya, Mtra. Lucero Oliva Reynoso Garza, Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez, Lic. Germán Sánchez Álvarez, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Lic. Ignacia Molina Villarreal y Lic. María Elena Abaroa López. Con la ausencia justificada de la C. Regidora: Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- El C. Secretario del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta Sesión.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento comentó: Presidente informar que el día 24 de septiembre del actual, a las 18 horas con 30 minutos, se recibió en la Secretaría comunicación suscrita por el Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a la cual daré lectura:-----

H. Cabildo
Presente.

L.E. Francisco Javier Rodríguez García, en mi carácter de Síndico Municipal, me dirijo a ustedes para manifestarles lo siguiente:-----

En alcance al Oficio N° SM-26/2018, de fecha 12 de septiembre del presente año, mediante el cual solicité licencia para separarme en carácter definitivo del ejercicio de mis funciones como Síndico Municipal, a partir del 25 de septiembre de 2018, y toda vez que la misma no ha sido aprobada por el H. Cabildo, hago de su conocimiento que me separaré del cargo en fecha diversa, a partir del 01 de octubre de 2018, por lo que continuaré en el ejercicio de mis funciones como Síndico Municipal hasta el 30 de septiembre del año en curso.-----

Sin otro particular, les hago llegar un cordial saludo.-----

Atentamente.

L.JE. Francisco Javier Rodríguez García,
Síndico Municipal.

Por tal motivo se solicita sean retirados del orden del día los puntos VI y VII.-----

Con la modificación propuesta el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos, quedando como se indica a continuación:-----

Orden del Día

- I. Lista de asistencia.-----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.-----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 146, 147 y 148.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.-----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio No. 02-TMC-855/2018.-----
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias de Fondo IV, solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio No. 02-TMC-856/2018.-----
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencia de recursos



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

federales, solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio No. 02-TMC-857/2018.-----

- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias de recursos federales, solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante el Oficio No. 02-TMC-860/2018, No. 02-TMC-861/2018 y No. 02-TMC-868/2018.-----
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias de Fondo IV, solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio 02-TMC-873/2018 y 02-TMC-874/2018.-----
- XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la jubilación del C. JOSE JUAN OROZCO DELGADO, Agente, adscrito a la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana.-----
- XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----
- XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza al Director General de Servicios Públicos realice las modificaciones de los Convenios de Recolección de Residuos Sólidos y del Uso del Relleno Sanitario.-----
- XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba desincorporar del patrimonio municipal el lote de terreno marcado con el número 021, de la manzana 02, identificado con la clave catastral 02-01-03-090-021-000, ubicado en la Av. Lic. Ricardo Palacios N° 533, Colonia La Albarrada, para ser escriturado a favor del C. Miguel Ángel Valdovinos Anguiano.-----
- XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar un apoyo de \$50,000.00 con recursos propios, bajo la figura de la beca "VERA VAZQUEZ", dividido en 5 becas de \$10,000.00 cada una, para cinco alumnos del CEDAR "Juan Ruflo".-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

XVI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ".-----

XVII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización "PRIMAVERA HILLS".-----

XVIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la ratificación de la suscripción del Convenio de Coordinación para la Subvención de los Recursos Derivados de la Red Global de las 100 Ciudades Resilientes, a suscribirse con Rockefeller Phylanthropy, Inc. (Fundación Rockefeller) y el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima.-----

XIX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre este Municipio y el Sr. Ángel Rodríguez Ahumada.-----

XX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen relativo al proyecto de ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.

XXI. Asuntos Generales.-----

XXII. Clausura.-----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N°146 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, propuesta que fue aprobada por unanimidad. Acto seguido y sometida a votación, la citada acta fue aprobada por unanimidad de votos.-- Asimismo, solicitó autorización para presentar las Actas N° 147 y 148 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, en cumplimiento al Artículo 54 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dio lectura al informe periódico correspondiente a las actividades desarrolladas en su función.-----

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Large handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

ACTIVIDADES DEL 11 DE SEPTIEMBRE

- Presidí sesión de cabildo de la misma fecha
- Me reuní con diversos directores del ayuntamiento

ACTIVIDADES DEL 13 DE SEPTIEMBRE

- Asistí a la ceremonia cívica conmemorativa anual de la Gesta Heroica de los Niños Héroe de Chapultepec
- Realicé visita a la dirección de servicios públicos

ACTIVIDADES DEL 17 DE SEPTIEMBRE

- Mantuve reuniones con diversos directores generales del Ayuntamiento

ACTIVIDADES DEL 18 DE SEPTIEMBRE

- Atendí reuniones con diferentes dirigentes de organizaciones de la sociedad civil, así como con directores del ayuntamiento y regidores

ACTIVIDADES DEL 20 DE SEPTIEMBRE

- Realicé visita a dirección de servicios públicos
- Encabecé la firma de convenio del Ayuntamiento con la secretaría del trabajo y previsión social así como la delegación federal del trabajo con el objetivo de prevenir, respetar y garantizar los derechos del personal jornalero agrícola, así como erradicar la trata de personas en los centros de trabajo agrícola

ACTIVIDADES DEL 21 DE SEPTIEMBRE

- Realicé visita a dirección de servicios públicos
- Encabecé sesión de cabildo extraordinaria
- Me reuní con diversos directores generales

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias de recursos fiscales solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio No. 02-TMC-855/2018, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Sindico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. **S-1071/2018**, de fecha 04 de Septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo el siguiente oficio.

- **Oficio No. 02-TMC-855/2018 Solicitud de apertura y transferencia de recursos fiscales.**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado ante el H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-1071/2018, se encuentra el **Oficio No. 02-TMC-855/2018**, de fecha 30 de Agosto de 2018, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

CUARTO.- Que mediante **Oficio No.02-OM-RH-157/2018**, el Director de Recursos Humanos **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ**, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

04 03 01 - RECURSOS HUMANOS

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	136,844.10		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	13,313.49		
01 01 03 03 - QUINQUENIOS	27,953.91		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	13,043.43		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	23,503.50		
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE	12,159.99		
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	7,858.53		
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR	3,042.36		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	60,908.76		
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR	8,092.44		
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO	8,991.60		
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA	26,549.43		
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO	1,078.02		
01 03 02 05 - AGUINALDO	45,614.70		
01 03 02 05 - AGUINALDO	9,317.97		
01 03 02 05 - AGUINALDO	20,302.92		
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO	2,296.80		
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	10,235.20		
01 05 04 50 - ESTIMULO PROFESIONAL	2,391.84		



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

11 06 01 - DEPORTES

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		35,027.10	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		3,552.64	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		8,573.49	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		3,546.00	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		6,389.91	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		4,053.33	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		2,136.42	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		1,014.12	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR		2,335.14	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		2,594.60	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		7,751.22	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		539.01	
01 03 02 05 - AGUINALDO		11,675.70	
01 03 02 05 - AGUINALDO		2,857.83	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO		765.60	

04 01 01 - DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		15,457.50	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		1,145.00	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		2,405.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		4,333.77	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,449.27	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		33,113.34	
01 03 02 05 - AGUINALDO		5,152.50	
01 03 02 05 - AGUINALDO		11,037.78	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

11 04 01 - DESARROLLO SOCIAL

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		44,131.50	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		4,339.56	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		9,126.72	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		3,546.00	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		6,389.91	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		4,053.33	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		2,136.42	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		1,014.12	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		18,795.42	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR		2,942.10	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		3,269.00	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		9,468.13	
01 03 02 05 - AGUINALDO		14,710.50	
01 03 02 05 - AGUINALDO		3,042.24	
01 03 02 05 - AGUINALDO		6,265.14	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO		765.60	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		5,230.40	

01 01 01 - DESPACHO DE REGIDORES

PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		42,228.00	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		4,276.29	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		10,253.70	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		3,546.00	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		6,389.91	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		4,053.33	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		2,136.42	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		1,014.12	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR		2,815.20	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		3,128.00	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		9,330.08	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		539.01	
01 03 02 05 - AGUINALDO		14,076.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		3,417.90	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO		765.60	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		5,004.80	
01 05 04 50 - ESTIMULO PROFESIONAL		2,391.84	
SUMAS IGUALES	433,498.99	433,498.99	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.
QUINTO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la apertura y transferencias de Recursos Fiscal solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio No. **02-TMC-855/2018**, como se señala y describe en el considerando **CUARTO** del presente dictamen

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.**

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 25 de Septiembre de 2018

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

SEPTIMO PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencias de Fondo IV, solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio No. **02-TMC-856/2018**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. **S-1071/2018**, de fecha 04 de Septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo el siguiente oficio.

• **Oficio No. 02-TMC-856/2018 Solicitud de apertura y transferencia de fondo IV.**

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado ante el H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. **S-1071/2018**, se encuentra el Oficio No. **02-TMC-856/2018**, de fecha 30 de Agosto de 2018, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, solicitud de Apertura y Transferencia de Fondo IV, conforme al cuadro anexo al presente"

Así mismo, tal y como lo señala en el oficio de cita en el presente considerando, se anexa un cuadro de datos, con la modificación de transferencia de fondos solicitados; siendo el siguiente:

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACION	REDUCCION
04-04-01 Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.	02-09-06-01 Llantas	\$ 350,000.00	
10-01-01 Dirección de Tránsito y Vialidad	02-04-09-01 Otros materiales y artículos de Construcción		\$ 350,000.00

TERCERO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

CUARTO.- Que mediante **Oficio No.OM-RMyCP-167/2018**, el Director de Tránsito y Seguridad Ciudadana **Dr. Roberto García Avendaño**, solicita al tesorero Municipal la Apertura y transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACION	REDUCCION	JUSTIFICACION
04-04-01 Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial.	02-09-06-01 Llantas	\$ 350,000.00		Pago Proveedores Súper Llantas, S.A de C.V. y Hacsa.
10-01-01 Dirección de Tránsito y Vialidad	02-04-09-01 Otros materiales y artículos de Construcción		\$ 350,000.00	

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

QUINTO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la apertura y transferencias de **Fondo IV** solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el **Oficio 02-TMC-856/2018**, como se señala y se describe en el considerando **CUARTO** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal**.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 25 de Septiembre de 2018

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Dictamen que autoriza realizar la apertura y transferencia de recursos federales, solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio No. 02-TMC-857/2018, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA**, Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1071/2018, de fecha 04 de Septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo el siguiente oficio.

- **Oficio No. 02-TMC-857/2018 Solicitud de apertura y transferencia de recursos Federales.**

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado ante el H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-1071/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-857/2018, de fecha 30 de Agosto de 2018, suscrito por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

CUARTO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-170/2018, el Director de Recursos Humanos **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ**, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

03 02 01 - DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	69,687.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	6,386.23		
01 01 03 03 - QUINQUENIOS	10,042.65		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	9,497.43		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	17,113.59		
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE	8,106.66		
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	5,722.11		



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR	2,028.24	LAS AREAS.
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	34,758.00	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR	3,653.46	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO	4,059.40	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA	5,763.96	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO	1,078.02	
01 03 02 05 - AGUINALDO	21,023.80	
01 03 02 05 - AGUINALDO	3,347.55	
01 03 02 05 - AGUINALDO	10,919.33	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO	1,531.20	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	4,151.36	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN	3,073.04	
01 05 04 50 - ESTIMULO PROFESIONAL	4,783.68	

11 06 01 - DEPORTES

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		69,687.00	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACIÓN DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		6,386.23	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		10,042.65	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		9,497.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		17,113.59	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		8,106.66	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		5,722.11	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		2,028.24	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		34,758.00	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR		3,653.46	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		4,059.40	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		5,763.96	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		1,078.02	
01 03 02 05 - AGUINALDO		21,023.80	
01 03 02 05 - AGUINALDO		3,347.55	
01 03 02 05 - AGUINALDO		10,919.33	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO		1,531.20	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		4,151.36	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN		3,073.04	

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten mark on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]

[Handwritten signature at the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

30

[Firma]

01 05 04 50 - ESTIMULO PROFESIONAL		4,783.68
SUMAS IGUALES	226,726.71	226,726.71

QUINTO.- Que mediante **Oficio No.02-OM-RH-158/2018**, el Director de Recursos Humanos C.P. **HECTOR LUNA ORTIZ**, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

07 02 01 - LIMPIA Y SANIDAD

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	211,520.70		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	18,263.76		
01 01 03 03 - QUINQUENIOS	19,598.13		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	26,211.15		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	47,228.49		
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE	16,213.32		
01 04 01 02 - PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE	15,792.03		
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR	4,056.48		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	40,500.00		
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR	8,987.04		
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO	9,985.60		
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA	13,724.78		
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO	1,078.02		
01 03 02 05 - AGUINALDO	68,301.70		
01 03 02 05 - AGUINALDO	6,532.71		
01 03 02 05 - AGUINALDO	12,833.33		
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO	4,140.54		
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO	3,062.40		
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	15,976.96		
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN	6,146.08		

04 01 01 - DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		150,263.10	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		13,726.16	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		19,598.13	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		16,589.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		29,893.41	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		16,213.32	
01 04 01 02 - PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE		9,994.95	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		4,056.48	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		22,500.00	

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

30v

01 05 04 38 - BONO ESCOLAR		8,987.04	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		9,985.60	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		13,724.78	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		1,078.02	
01 03 02 05 - AGUINALDO		50,087.70	
01 03 02 05 - AGUINALDO		6,532.71	
01 03 02 05 - AGUINALDO		7,500.00	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		4,140.54	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO		3,062.40	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		15,976.96	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN		6,146.08	

03 02 01 - DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		15,457.50	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		1,145.00	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		2,405.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		4,333.77	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,449.27	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		5,152.50	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	

07 03 01 - PARQUES Y JARDINES

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		45,800.10	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		3,392.60	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		7,216.29	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		13,001.31	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		4,347.81	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		13,500.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		13,061.50	
01 03 02 05 - AGUINALDO		3,833.33	
SUMAS IGUALES	669,171.60	669,171.60	

SEXTO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-159/2018, el Director de Recursos Humanos C.P. HECTOR LUNA ORTIZ, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

31

[Handwritten signature]

02 02 01 - COMUNICACION SOCIAL

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	38,884.05		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	3,826.47		
01 01 03 03 - QUINQUENIOS	7,797.96		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	3,546.00		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	6,389.91		
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE	4,053.33		
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,136.42		
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR	1,014.12		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	4,500.00		
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR	2,592.27		
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO	2,880.30		
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA	4,174.34		
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO	539.01		
01 03 02 05 - AGUINALDO	12,961.35		
01 03 02 05 - AGUINALDO	2,692.41		
01 03 02 05 - AGUINALDO	1,500.00		
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO	765.60		
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	5,184.54		
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN	1,382.87		
01 05 04 50 - ESTIMULO PROFESIONAL	2,391.84		

[Handwritten mark]

08 02 01 - DESARROLLO URBANO

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		38,884.05	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		3,826.47	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		7,797.96	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		3,546.00	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		6,389.91	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		4,053.33	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		2,136.42	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		1,014.12	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR		2,592.27	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		2,880.30	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		4,174.34	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		539.01	
01 03 02 05 - AGUINALDO		12,961.35	
01 03 02 05 - AGUINALDO		2,692.41	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO		765.60	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		5,184.54	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN		1,382.87	
01 05 04 50 - ESTIMULO PROFESIONAL		2,391.84	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

SUMAS IGUALES 109,212.79 109,212.79

SÉPTIMO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-160/2018, el Director de Recursos Humanos C.P. **HECTOR LUNA ORTIZ**, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

01 01 01 - DESPACHO DE REGIDORES

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	30,360.15		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	2,248.90		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	2,405.43		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	4,333.77		
01 04 01 02 - PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE	1,449.27		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	4,500.00		
01 03 02 05 - AGUINALDO	10,120.05		
01 03 02 05 - AGUINALDO	1,500.00		

04 01 01 - DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		30,360.15	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		2,248.90	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		2,405.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		4,333.77	
01 04 01 02 - PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE		1,449.27	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		10,120.05	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
SUMAS IGUALES	56,917.57	56,917.57	

OCTAVO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-161/2018, el Director de Recursos Humanos C.P. **HECTOR LUNA ORTIZ**, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

03 01 01 - DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	74,116.35		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	6,753.84		
01 01 03 03 - QUINQUENIOS	9,586.39		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	9,497.43		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	17,113.59		
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE	8,106.66		
01 04 01 02 - PREVISION SOCIAL MÚLTIPLE	5,722.11		
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR	2,028.24		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	13,500.00		
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR	3,910.59		
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO	4,345.10		
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA	6,051.25		

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO	1,078.02
01 03 02 05 - AGUINALDO	24,705.45
01 03 02 05 - AGUINALDO	3,392.28
01 03 02 05 - AGUINALDO	4,500.00
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO	1,531.20
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN	3,073.04
01 05 04 50 - ESTIMULO PROFESIONAL	4,783.68

04 01 01 - DESPACHO DE LA OFICIALIA MAYOR

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		74,116.35	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		6,753.84	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		9,586.39	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		9,497.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		17,113.59	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		8,106.66	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		5,722.11	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		2,028.24	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		13,500.00	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR		3,910.59	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		4,345.10	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		6,051.25	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		1,078.02	
01 03 02 05 - AGUINALDO		24,705.45	
01 03 02 05 - AGUINALDO		3,392.28	
01 03 02 05 - AGUINALDO		4,500.00	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO		1,531.20	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN		3,073.04	
01 05 04 50 - ESTIMULO PROFESIONAL		4,783.68	
SUMAS IGUALES	203,795.22	203,795.22	

NOVENO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-162/2018, el Director de Recursos Humanos C.P. HECTOR LUNA ORTIZ, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

08 04 01 - CONSTRUCCION

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	35,027.10		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	3,656.09		
01 01 03 03 - QUINQUENIOS	9,843.12		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	3,546.00		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	6,389.91		
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE	4,053.33		
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,136.42		
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR	1,014.12		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	4,500.00		
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR	2,335.14		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO	2,594.60
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA	3,998.46
01 03 02 05 - AGUINALDO	11,675.70
01 03 02 05 - AGUINALDO	3,281.04
01 03 02 05 - AGUINALDO	1,500.00
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO	2,070.27
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO	765.60
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	4,151.36
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN	1,536.52

08 05 01 - MANTENIMIENTO

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		35,027.10	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		3,656.09	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		9,843.12	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		3,546.00	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		6,389.91	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		4,053.33	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		2,136.42	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACIÓN FAMILIAR		1,014.12	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR		2,335.14	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		2,594.60	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		3,998.46	
01 03 02 05 - AGUINALDO		11,675.70	
01 03 02 05 - AGUINALDO		3,281.04	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		2,070.27	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO		765.60	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		4,151.36	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN		1,536.52	
SUMAS IGUALES	104,074.78	104,074.78	

DÉCIMO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-163/2018, el Director de Recursos Humanos C.P. **HECTOR LUNA ORTIZ**, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

11 06 01 - DEPORTES

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	61,830.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACIÓN DE
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	4,580.00		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	9,621.72		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	17,335.08		
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	5,797.08		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	18,000.00		
01 03 02 05 - AGUINALDO	20,610.00		
01 03 02 05 - AGUINALDO	6,000.00		



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

LAS AREAS.

11 05 01 - CULTURA Y EDUCACION

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		61,830.00	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		4,580.00	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		9,621.72	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		17,335.08	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		5,797.08	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		18,000.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		20,610.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		6,000.00	
SUMAS IGUALES	143,773.88	143,773.88	

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante **Oficio No.02-OM-RH-164/2018**, el Director de Recursos Humanos **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ**, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

05 01 01 - DESPACHO DE LA TESORERIA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	51,497.10		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	5,059.75		
01 01 03 03 - QUINQUENIOS	10,599.84		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	3,546.00		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	6,389.91		
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE	4,053.33		
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,136.42		
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR	1,014.12		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	5,400.00		
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR	3,433.14		
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO	3,814.60		
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA	5,519.73		
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO	539.01		
01 03 02 05 - AGUINALDO	17,165.70		
01 03 02 05 - AGUINALDO	3,533.28		



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

01 03 02 05 - AGUINALDO	1,800.00		
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO	765.60		
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	6,866.28		
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN	1,382.87		

05 03 01 - EGRESOS Y CONTABILIDAD

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		51,497.10	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		5,059.75	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		10,599.84	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		3,546.00	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		6,389.91	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		4,053.33	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		2,136.42	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		1,014.12	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		5,400.00	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR		3,433.14	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		3,814.60	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		5,519.73	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		539.01	
01 03 02 05 - AGUINALDO		17,165.70	
01 03 02 05 - AGUINALDO		3,533.28	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,800.00	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO		765.60	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		6,866.28	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN		1,382.87	
SUMAS IGUALES	134,516.68	134,516.68	

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante **Oficio No.02-OM-RH-165/2018**, el Director de Recursos Humanos **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ**, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

04 06 01 - TALLER MECANICO

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	19,774.80		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	1,896.14		
01 01 03 03 - QUINQUENIOS	3,495.96		



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	3,546.00	MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	6,389.91	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE	4,053.33	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,136.42	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR	1,014.12	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	4,500.00	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR	1,318.32	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO	1,464.80	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA	2,068.51	
01 03 02 05 - AGUINALDO	6,591.60	
01 03 02 05 - AGUINALDO	1,165.32	
01 03 02 05 - AGUINALDO	1,500.00	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO	2,070.27	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO	765.60	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	2,636.64	

07 02 01 - LIMPIA Y SANIDAD

TRANSFERENCIAS DE FONDOS

PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		19,774.80	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		1,896.14	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		3,495.96	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		3,546.00	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		6,389.91	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		4,053.33	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		2,136.42	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		1,014.12	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR		1,318.32	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		1,464.80	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		2,068.51
01 03 02 05 - AGUINALDO		6,591.60
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,165.32
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		2,070.27
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO		765.60
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		2,636.64
SUMAS IGUALES	67,770.61	67,770.61

DECIMO TERCERO.- Que mediante **Oficio No.02-OM-RH-167/2018**, el Director de Recursos Humanos **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ**, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

11 03 01 - DESARROLLO RURAL

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	15,457.50		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	1,145.00		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	2,405.43		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	4,333.77		
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,449.27		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	4,500.00		
01 03 02 05 - AGUINALDO	5,152.50		
01 03 02 05 - AGUINALDO	1,500.00		

11 02 01 - DESARROLLO ECONOMICO

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		15,457.50	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		1,145.00	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		2,405.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		4,333.77	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,449.27	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		5,152.50	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
SUMAS IGUALES	35,943.47	35,943.47	

DECIMO CUARTO.- Que mediante **Oficio No.02-OM-RH-166/2018**, el Director de Recursos Humanos **C.P. HECTOR LUNA ORTIZ**, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

08 03 01 - ECOLOGIA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	23,183.55		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	1,717.30		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	2,405.43		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	4,333.77		
01 04 01 02 - PREVISION SOCIAL MULTIPLE	1,449.27		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	4,500.00		
01 03 02 05 - AGUINALDO	7,727.85		
01 03 02 05 - AGUINALDO	1,500.00		

03 02 01 - DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		23,183.55	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		1,717.30	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		2,405.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		4,333.77	
01 04 01 02 - PREVISION SOCIAL MULTIPLE		1,449.27	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		7,727.85	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
SUMAS IGUALES	46,817.17	46,817.17	

DECIMO QUINTO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-168/2018, el Director de Recursos Humanos C.P. HECTOR LUNA ORTIZ, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

05 03 01 - EGRESOS Y CONTABILIDAD

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	15,457.50		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	1,145.00		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	2,405.43		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	4,333.77		
01 04 01 02 - PREVISION SOCIAL MULTIPLE	1,449.27		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	4,500.00		
01 03 02 05 - AGUINALDO	5,152.50		



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

01 03 02 05 - AGUINALDO	1,500.00		LAS AREAS.
-------------------------	----------	--	------------

02 03 01 - ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		15,457.50	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		1,145.00	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		2,405.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		4,333.77	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,449.27	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		5,152.50	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
SUMAS IGUALES	35,943.47	35,943.47	

DECIMO SEXTO.- Que mediante **Oficio No.02-OM-RH-169/2018**, el Director de Recursos Humanos C.P. **HECTOR LUNA ORTIZ**, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

11 02 01 - DESARROLLO ECONOMICO

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	69,226.65		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	6,301.77		
01 01 03 03 - QUINQUENIOS	10,871.64		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	8,356.86		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	15,057.45		
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE	4,053.33		
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	5,034.96		
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR	1,014.12		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	13,500.00		
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR	2,592.27		
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO	2,880.30		
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA	4,422.73		
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO	539.01		
01 03 02 05 - AGUINALDO	20,870.35		
01 03 02 05 - AGUINALDO	3,623.88		
01 03 02 05 - AGUINALDO	3,833.33		
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO	765.60		



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

36

[Handwritten signature]

01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	5,184.54	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN	1,382.87	

04 06 01 - TALLER MECANICO

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		38,884.05	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		4,054.17	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		10,871.64	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		3,546.00	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		6,389.91	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		4,053.33	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		2,136.42	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		1,014.12	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 05 04 38 - BONO ESCOLAR		2,592.27	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		2,880.30	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		4,422.73	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		539.01	
01 03 02 05 - AGUINALDO		12,961.35	
01 03 02 05 - AGUINALDO		3,623.88	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
01 05 01 01 - FONDO DE AHORRO		765.60	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		5,184.54	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN		1,382.87	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

11 05 01 - CULTURA Y EDUCACION

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		14,885.10	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		1,102.60	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		2,405.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		4,333.77	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,449.27	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		2,756.50	
01 03 02 05 - AGUINALDO		833.33	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

36v

04 04 01 - RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		15,457.50	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		1,145.00	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		2,405.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		4,333.77	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,449.27	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		5,152.50	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
SUMAS IGUALES	179,511.66	179,511.66	

DECIMO SÉPTIMO.- Que mediante Oficio No.02-OM-RH-152/2018, el Director de Recursos Humanos C.P. HECTOR LUNA ORTIZ, solicita al tesorero Municipal la transferencia de fondos de las siguientes partidas presupuestales:

21 01 01 - DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO	228,297.15		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL	20,587.77		
01 01 03 03 - QUINQUENIOS	31,223.64		
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA	23,656.68		
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA	42,626.43		
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE	16,213.32		
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	14,342.76		
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR	4,056.48		
01 03 04 01 - COMPENSACIONES	34,650.00		
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO	11,179.00		

Handwritten signature



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA	16,206.39	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO	2,156.04	
01 03 02 05 - AGUINALDO	76,099.05	
01 03 02 05 - AGUINALDO	10,468.50	
01 03 02 05 - AGUINALDO	11,550.00	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA	13,996.44	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN	5,531.47	

Handwritten mark

11 05 01 - CULTURA Y EDUCACION			
TRANSFERENCIAS DE FONDOS			
PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		71,271.90	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		7,252.10	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		17,549.22	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		7,092.00	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		12,779.82	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		8,106.66	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		4,272.84	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		2,028.24	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		9,900.00	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		5,279.40	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		7,911.37	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		1,078.02	
01 03 02 05 - AGUINALDO		23,757.30	
01 03 02 05 - AGUINALDO		5,910.36	
01 03 02 05 - AGUINALDO		3,300.00	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		9,502.92	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN		2,765.74	

04 05 01 - SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS DE FONDOS		
---------------------------------------	---------------------------------	--	--

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		15,457.50	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		1,145.00	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		2,405.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		4,333.77	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,449.27	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		5,152.50	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	

07 01 01 - DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS

TRANSFERENCIAS DE FONDOS

PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		33,701.40	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCION A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACION DE LAS AREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		3,220.02	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		5,817.06	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		3,546.00	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		6,389.91	
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		4,053.33	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		2,136.42	
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		1,014.12	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		2,496.40	
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		3,512.75	
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		539.01	
01 03 02 05 - AGUINALDO		11,233.80	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,939.02	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
01 05 04 24 - BONO DE ASISTENCIA PERFECTA		4,493.52	
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN		1,382.87	

04 06 01 - TALLER MECANICO

TRANSFERENCIAS DE FONDOS

PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		61,400.70	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		5,528.75	
01 01 03 03 - QUINQUENIOS		7,857.36	

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		5,951.43
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		10,723.68
01 05 04 09 - AYUDA DE TRANSPORTE		4,053.33
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		3,565.69
01 05 04 58 - BONO DE NIVELACION FAMILIAR		1,014.12
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		11,250.00
01 05 04 45 - BONO NAVIDEÑO		3,403.20
01 05 04 31 - BONO DEL BURÓCRATA		4,782.27
01 03 02 03 - PRIMA DE RIESGO		539.01
01 03 02 05 - AGUINALDO		20,466.90
01 03 02 05 - AGUINALDO		2,619.12
01 03 02 05 - AGUINALDO		3,750.00
01 05 04 40 - BONO PARA CAPACITACIÓN		1,382.87

CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS.

[Handwritten mark]

05 04 01 - INSPECCION Y LICENCIAS

TRANSFERENCIAS DE FONDOS

PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		31,008.15	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		2,296.90	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		2,256.39	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		4,065.48	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,449.27	
01 03 02 05 - AGUINALDO		10,336.05	

[Handwritten mark]

02 03 01 - ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

TRANSFERENCIAS DE FONDOS

PARTIDA PRESUPUESTAL	Ampliación	Reducción	Justificación
01 01 03 01 - SUELDO		15,457.50	CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA PAGO DE NOMINA CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN A SOLICITUD DEL TRABAJADOR Y DEBIDO A LA REORGANIZACIÓN DE LAS ÁREAS.
01 03 02 01 - PRIMA VACACIONAL		1,145.00	
01 05 04 10 - AYUDA PARA RENTA		2,405.43	
01 05 04 18 - BONO ADICIONAL DE DESPENSA		4,333.77	
01 04 01 02 - PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE		1,449.27	
01 03 04 01 - COMPENSACIONES		4,500.00	
01 03 02 05 - AGUINALDO		5,152.50	
01 03 02 05 - AGUINALDO		1,500.00	
SUMAS IGUALES	\$ 562,841.13	\$ 562,841.13	

[Handwritten mark]

DÉCIMO OCTAVO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

RIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar la apertura y transferencias de **Recursos Federales** solicitadas por el Tesorero Municipal mediante el Oficio **No. 02-TMC-857/2018**, como se señala y describe en los considerandos **CUARTO a DÉCIMO SÉPTIMO** del presente dictamen

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del **artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal**.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 25 de Septiembre de 2018.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que Dictamen que autoriza realizar las transferencias de recursos federales, solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante el Oficio No. 02-TMC-860/2018, No. 02-TMC-861/2018 y No. 02-TMC-868/2018, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum **No. S-1117/2018,** de fecha 10 de septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,** turno a ésta Comisión, los oficios:

1. **No. 02-TMC-860/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recursos Federales, conforme al cuadro anexo.**
2. **No. 02-TMC-861/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Fondos Fiscales, conforme al cuadro anexo.**
3. **No. 02-TMC-868/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo.**

Suscritos por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA,** mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia de Recursos Federales, Fondos Fiscales y de Recursos Fiscales, conforme a los cuadros anexos al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento **No. S-1117/2018,** se encuentra el Oficio **No. 02-TMC-860/2018,** de fecha 04 de septiembre de 2018, suscrito por el **M.C.**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Federal, conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que mediante Oficios No. **OM-RH-434/2018, OM-RH-433/2018, OM-RH-435/2018 y OM-RH-436/2018**, suscritos por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz; solicita la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN	
12-01-01 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO	\$ 13,300.00		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DEL PERSONAL	
	01-05-04-48 DÍA 31		\$ 13,300.00		
05-03-01 EGRESOS Y CONTABILIDAD	01-05-04-08 APOYO DEL REGISTRO CIVIL	\$ 40.30		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DEL PERSONAL	
	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE		\$ 40.30		
07-03-01 PARQUES Y JARDINES	01-01-03-01 SUELDO	\$ 20,610.00			
	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$ 5,500.00			
	01-04-01-02 PREVISION SOCIAL MULTIPLE	\$ 2,000.00			
	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$ 3,300.00			
	01-05-04-18 BONO ADICIONAL DE DESPENSA	\$ 5,800.00			
	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIOS		\$ 37,200.00		
11-05-01 CULTURA Y EDUCACIÓN	01-05-04-33 BONO TRABAJADORA SOCIAL	\$ 395.12			
	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL		\$ 395.12		
12-01-01 DIRECCION GENERAL DE PLANEACION	01-05-04-38 BONO ESCOLAR	\$ 6,260.94			
	01-01-03-03 QUINQUENIO		\$ 6,260.94		
13-01-01 CATASTRO	01-05-04-08 APOYO DE REGISTRO CIVIL	\$ 40.30			
	01-05-04-42 BONO DE PRODUCTIVIDAD		\$ 40.30		
03-02-01 DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$ 900.00			CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DEL PERSONAL
	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO		\$ 900.00		
07-02-01 LIMPIA Y SANIDAD	01-05-04-39 HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 5,000.00			
	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO		\$ 5,000.00		
07-02-01	01-03-03-01	\$ 4,600.00		CONTAR CON LOS	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

LIMPIA Y SANIDAD	HORAS EXTRAORDINARIAS			RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE JULIO DE PERSONAL NOMINA ESPECIAL
	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO		\$ 4,600.00	
07-03-01 PARQUES Y JARDINES	01-03-03-01 HORAS EXTRAORDINARIAS	\$ 3,100.00		
	01-02-02-01 PERSONAL SUPERNUMERARIO		\$ 3,100.00	

CUARTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-1117/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-861/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias del fondo Fiscal, conforme al cuadro anexo al presente"

QUINTO.- Que mediante Oficio 02-OM-RH-431/2018 suscrito por el Director de Recursos Humanos C.P. Héctor Luna Ortiz; solicita la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
14-01-01 JUBILADOS Y PENSIONADOS	04-05-02-16 BECAS	\$ 12,089.48		CONTAR CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR PAGO DEL NOMINA P16 DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE PERSONAL DE JUBILADOS
	04-05-02-22 DÍA DEL PADRE		\$ 12,089.48	
	04-05-02-16 BECAS	\$ 2,616.48		
	04-05-02-18 DÍA DE LA SECRETARIA		\$ 2,616.48	
	04-05-02-23 BONO ESCOLAR	\$ 1,400.00		
	04-05-02-18 DÍA DE LA SECRETARIA		\$ 1,400.00	

SEXTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-1117/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-868/2018, de fecha 06 de septiembre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"

SÉPTIMO.- Que mediante Oficio OM-RMyCP-178/2018 suscrito por la Oficial Mayor Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas; solicita la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
04-01-01 OFICIALÍA MAYOR	03-02-05-01 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 22,000.00		PAGO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS
04-04-01 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	02-06-01-04 ACEITES Y GRASAS		\$ 22,000.00	



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

40

OCTAVO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA**, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

NOVENO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el **C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA** Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **RECURSOS FEDERALES** solicitadas por la Tesorería Municipal mediante el oficio **No. 02-TMC-860/2018**, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **TERCERO** del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **FONDOS FISCALES** solicitadas por la Tesorería Municipal mediante el oficio **No. 02-TMC-861/2018**, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **QUINTO** del presente dictamen.

TERCERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de **RECURSOS FISCALES** solicitadas por la Tesorería Municipal mediante el oficio **No. 02-TMC-868/2018**, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando **SÉPTIMO** del presente dictamen.

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 25 de septiembre de 2018.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las transferencias de Fondo IV, solicitadas por el Tesorero Municipal, mediante Oficio No. 02-TMC-873/2018 y No. 02-TMC-874/2018, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA,** Síndico Municipal y el **LIC. HECTOR INSÚA GARCÍA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 105, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

40v

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-1144/2018, de fecha 12 de septiembre del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, turno a ésta Comisión, los oficios:

1. **No. 02-TMC-873/2018, solicitud de Apertura y transferencia del Fondo IV, conforme al cuadro anexo.**
2. **No. 02-TMC-874/2018, solicitud de Apertura y transferencia de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo.**

Suscritos por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, mediante el cual solicita se someta a la consideración de este H. Cabildo, la solicitud de Apertura y Transferencia del Fondo para el Fortalecimiento Municipal FIV y de Recursos Fiscales, conforme a los cuadros anexos al mismo.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-1144/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-873/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias del Fondo IV, conforme al cuadro anexo al presente"

TERCERO.- Que mediante Oficios No. OM-TMC-752/2018 enviado por el Tesorero Municipal, C.P. Eduardo Camarena Berra, OM-RMyCP-193/2018 y OM-RMyCP-194/2018 enviados por la Oficial Mayor Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas solicita la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
11-04-01 DESARROLLO SOCIAL	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS		\$ 100,000.00	PARA PAGO DE APOYOS SOCIALES
02-03-01 ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	04-04-01-00 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 100,000.00		
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	03-03-03-04 CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	\$ 21,500.00		PAGO DEL SERVICIO DE CALL CENTER DEL MES DE AGOSTO 2018.
	06-02-02-01 EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIO AL PÚBLICO		\$ 21,500.00	
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	06-02-02-01 EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIO AL PÚBLICO	\$ 53,200.00		PAGO DE FACTURAS
	05-01-01-00 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		\$ 53,200.00	

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

CUARTO.- Que anexo al memorándum de secretaría de H. Ayuntamiento No. S-1144/2018, se encuentra el Oficio No. 02-TMC-874/2018, de fecha 11 de septiembre de 2018, suscrito por el M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima y dirigido al Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual solicita:

"Con fundamento en los artículos 8 fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, solicito a usted someter a consideración del H. Cabildo, la siguiente solicitud de Apertura y Transferencias de Recursos Fiscales, conforme al cuadro anexo al presente"

QUINTO.- Que mediante Oficios OM-RMyCP-084/2018 y OM-RMyCP-195/2018 enviados por el Tesorero Municipal, C.P. Eduardo Camarena Berra y por la Oficial Mayor Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas solicita la transferencia de fondo de las siguientes partidas presupuestales.

UNIDAD EJECUTORA	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	JUSTIFICACIÓN
02-03-01 ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	04-04-01 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 60,000.00		PARA PAGAR PLAYERAS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS
	04-04-05 AYUDAS SOCIALES INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO		\$ 60,000.00	
04-01-01 OFICIALIA MAYOR	02-02-01-01 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$ 10,000.00		PAGO DE FACTURAS
	02-01-01-01 MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		\$ 10,000.00	

Lo anterior con la finalidad de estar en posibilidades de la elaboración de requisiciones referente al rubro.

SEXTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, en los artículos 13 fracción III, 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

SÉPTIMO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y creación de partidas presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a esta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA Tesorero Municipal de Colima se transfieren recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien a someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV solicitadas por la Tesorería Municipal mediante el oficio No. 02-TMC-873/2018, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando TERCERO del presente dictamen.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias de RECURSOS FISCALES solicitadas por la Tesorería Municipal mediante el oficio No. 02-TMC-874/2018, lo anterior para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, de conformidad al considerando QUINTO del presente dictamen.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2017 - 2018

ACTAS DE CABILDO

214

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realice el trámite correspondiente de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 25 de septiembre de 2018.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMOPRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza la jubilación del **C. JOSE JUAN OROZCO DELGADO**, Agente, adscrito a la Dirección General de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.**

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**, que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**, Sindico Municipal y el **LIC. HECTOR INSUA GARCIA**, Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 90, fracción VIII, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante memorándums No. **S-1103** de fecha 05 de septiembre del 2018, signados por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turno a ésta Comisión oficios suscritos por la **MTRA. ALEJANDRA SÁNCHEZ CARDENAS** Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo una (1) Jubilaciones, a fin de que previo su estudio, análisis de la Comisión de Hacienda, se someta a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- La Oficialía Mayor remitió los oficios números 02-P-OM-0108/2018, todos de fecha 09 de agosto del 2018 respectivamente, en el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la solicitud de autorización de: una (1) Jubilación en favor del trabajador **JOSÉ JUAN OROZCO DELGADO**, el cual cumplió con 30 años de antigüedad laboral; lo anterior con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima.

TERCERO.- De conformidad a lo establecido en los artículos 90, fracción VIII, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima 6, 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105 fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción XIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima los ayuntamientos son órganos colegiados deliberantes, por lo que se crearán las comisiones que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales tendrán dentro de sus facultades y obligaciones la de proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; en razón de ello y con fundamento en el artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, son obligaciones de las entidades públicas en las relaciones laborales con sus trabajadores, el otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan 30 años de servicio y 28 a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte, razón por la cual, la presente Comisión de Hacienda Municipal, es competente para analizar las solicitudes presentadas por la Oficialía Mayor en los diversos oficios citados con anterioridad.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

CUARTO.- El **C. JOSÉ JUAN OROZCO DELGADO**, ostenta el número de empleado 000894, desempeñando actualmente el puesto de "AGENTE" en el nivel salarial 0011 del tabulador, adscrito a la Dirección de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana de este H. Ayuntamiento, con número de plaza 10-01-01-0879, con categoría de trabajador de confianza, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio, así mismo se encuentra el oficio 02-P-OM-010/2018 signado por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento de Colima Mtra. Alejandra Sánchez Cárdenas, en el cual contiene la tarjeta informativa de antecedentes laborales y prestaciones salariales a que tendrá derecho el solicitante. Se anexa constancia de trabajo, de la que se desprenden los siguientes datos: nombre, nivel salarial, puesto que desempeña, tipo de contratación, dependencia de adscripción, fecha de ingreso, antigüedad y su percepción por jubilación.

PERCEPCIONES SALARIALES

Nivel salarial	Salario mensual	Salario anual
Por jubilación 13	\$13,381.28	\$160,575.36

QUINTO.- La comisión dictaminadora mediante sesión de trabajo, y en base a lo que establece los artículos 42, 45 fracción IV inciso a) y 51 fracción IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, 106, 109 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, conoció del asunto y una vez analizada la documentación turnada en el memorándum No. **S-1103/2018**, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, se considera de conformidad a lo que señala el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, procedente otorgar jubilación al **C. JOSÉ JUAN OROZCO DELGADO**, el cual cumplió 30 años de antigüedad laboral en esta Entidad Pública Municipal con el equivalente al 100% de sus percepciones, con la percepción mensual y anual calculada por la Oficial Mayor de este H. Ayuntamiento, antes citados.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, conjuntamente con el Síndico Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba la Jubilación del **C. JOSÉ JUAN OROZCO DELGADO** y que, posteriormente, se le incluya en la nómina de jubilados y pensionados del H. Ayuntamiento de Colima, a efecto de que le sean cubiertas las cantidades mensuales que corresponden a su salario de acuerdo al considerando **CUARTO** de este dictamen y a los términos aquí descritos, en virtud de haber cumplido 30 años de servicio laboral ininterrumpidos, con fecha de ingreso el día 01 de junio de 1988; esta jubilación surtirá efectos a partir de la aprobación del presente dictamen.

Nombre	Puesto	Cantidad mensual	Cantidad anual
JOSÉ JUAN OROZCO DELGADO	AGENTE	\$13,381.28	\$160,575.36

SEGUNDO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los trámites correspondientes a la inclusión en Nómina de jubilados y pensionados.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 11 de septiembre del 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEGUNDO PUNTO.- El Regidor Lic. Silvestre Mauricio Soriano Hernández, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de dos licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO,



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Presente.

La Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º y 3º del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con números **S-1065/2018** y **S-1152/2018** de fecha 29 de agosto y 13 de septiembre del 2018, respectivamente, signados por el Secretario de este H. Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficios suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ**, en los que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **03** solicitud referente a la autorización de Licencias de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que fueron revisadas y verificadas por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27 y 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de la categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto a los memorandos de Secretaria, se integra la opinión técnica del **C. FRANCISCO JAVIER MICHEL RUÍZ** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a diversas solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que las solicitudes si reúnen las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"Artículo 32.- Los interesados en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I. El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:
 - a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
 - b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

- c) *Ocupación, estado civil y nacionalidad; si el solicitante es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a esa actividad;*
- d) *Croquis de localización en el que se precise la ubicación del inmueble, en donde se pretende instalar el establecimiento, acompañada de fotografías de distintos ángulos del lugar;*
- e) *El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*
- f) *Capital en giro.*
- II. *Constancia de no antecedentes penales*
- III. *Constancia de estar al corriente en el pago del impuesto predial;*
- IV. *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*
- V. *Contar con el dictamen de vocación del suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate;*
- VI. *Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;*
- VII. *Dictamen de impacto ambiental favorable, emitido por la Dirección de Ecología del Municipio;*
- VIII. *Contar con el dictamen favorable expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil;*
- IX. *Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne condiciones sanitarias;*
- X. *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente o en su caso, mostrar el convenio respectivo por el servicio de recolección de residuos;**

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1065/2018**, de fecha 29 de agosto del 2018, que se detallan a continuación:

Solicitud no. **5219**, para una **APERTURA** de un **VENTA DE PONCHE** con nombre comercial **"ARTE SANO"**.

Las solicitudes contenidas en el memorándum no. **S-1152/2018**, de fecha 13 de septiembre del 2018, que se detallan a continuación:

- Solicitud no. **5239**, para una **APERTURA** de un **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"EL BORREGO"**.

QUINTO.- Que en lo relativo a **02** solicitud para autorización, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.*, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

SEXTO.- Que la Solicitud no. **5238**, referente a una **APERTURA** de un **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** con nombre comercial **"FREDY'S"**, contenidas en el memorándum no. **S-1152/2018**, de fecha 13 de septiembre del 2018, la Comisión de Comercios, Mercados y Restaurantes previo a estudio, verificación y análisis, determinamos como **NO PROCEDENTE** la autorización para su funcionamiento, debido a que el lugar no cuenta con la infraestructura necesaria para operar bajo el giro solicitado.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2014 - 2018

ACTAS DE CABILDO

SEPTIMO.- De conformidad con los artículos 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas del Estado de Colima, y 24, fracción b) del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, que a la letra dicen:

Artículo 21.- Los locales destinados al funcionamiento de los establecimientos contemplados en esta Ley, deberán reunir las condiciones de construcción, seguridad, mobiliario y espacio que señalen los reglamentos municipales y sujetarse a las disposiciones que en materia de salubridad señale la autoridad competente.

Artículo 24.- De conformidad a la fracción II del artículo 9 de la Ley, son establecimientos en donde en forma accesoria podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas, acompañadas de alimentos, los siguientes:

b) RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES, HOTEL 5 Y 4 ESTRELLAS CON RESTAURANTE-BAR, HOTEL 3 ESTRELLAS CON RESTAURANTE-BAR Y MOTEL CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS : Es un departamento especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los restaurantes, hoteles y clubes sociales, que por la categoría de su clasificación a juicio del Cabildo, satisfagan las condiciones que se determinen para esta actividad accesoria, excepcionalmente podrá autorizarse por el Cabildo la venta de bebidas alcohólicas al coqueo; dicho departamento deberá contar con una "barra" (pequeño muro más o menos a la altura del pecho sobre el que descansa una tabla pública) La barra del bar divide el departamento en dos partes: por un lado, la zona pública, donde los clientes, permanecen junto a la barra, de pie o sentados en taburetes o banquetas altas; detrás de la barra, en la zona privada, permanece la persona encargada de servirles el consumo, comúnmente conocido como el camarero o "barman"; en el área de restaurante solo se podrán consumir bebidas alcohólicas acompañadas de platillos de especialidad, siendo caso que si los clientes una vez terminados los alimentos desean seguir consumiendo bebidas alcohólicas deberán pasar al área del bar donde podrán o no ser acompañadas sus bebidas con botanas.

El giro solicitado por el C. **JESUS RODRIGUEZ LOMELI** para la operación del giro de **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** en el domicilio **Núñez Buenrostro no. 1, Col. El Moralete, de esta ciudad de Colima**, incumplió con el acondicionamiento necesario para su bebida operación toda vez que el giro de **restaurante bar con venta de cerveza, vinos y licores** de conformidad con el artículo 24, inciso b) del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, "es un establecimiento que deberá contar con una "barra" (pequeño muro más o menos a la altura del pecho sobre el que descansa una tabla pública) La barra del bar divide el departamento en dos partes: por un lado, la zona pública, donde los clientes, permanecen junto a la barra, de pie o sentados en taburetes o banquetas altas; detrás de la barra, en la zona privada, permanece la persona encargada de servirles el consumo, comúnmente conocido como el camarero o "barman"; en el área de restaurante solo se podrán consumir bebidas alcohólicas acompañadas de platillos de especialidad, siendo caso que si los clientes una vez terminados los alimentos desean seguir consumiendo bebidas alcohólicas deberán pasar al área del bar donde podrán o no ser acompañadas sus bebidas con botanas", y de las visitas realizadas al lugar para constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el reglamento de la materia, se ha observado que el lugar no se encuentra con las condiciones necesarias de construcción, seguridad, infraestructura y acondicionamiento para su debida operación.

En vista de lo anterior, el solicitante incumple con los artículos 21 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas del Estado de Colima, y 24, fracción b) del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, toda vez que el establecimiento en cuestión no se encuentra con su acondicionamiento necesario, toda vez que con la verificación al lugar, pudimos constatar que el inmueble consta de un espacio que no cuenta con la infraestructura necesaria para operar como **Restaurante bar con venta de cerveza, vinos y licores**.

Por lo tanto, otorgar una licencia de funcionamiento sin las condiciones necesarias de construcción, seguridad, infraestructura y acondicionamiento para la debida operación del giro de un Restaurante bar con venta de cerveza, vinos y licores, en la cual se genera ruido debido a la actividad comercial, se vulneraría el orden público e interés social, previsto en los artículos 7, fracción V, de la Ley para Regular la Venta y Bebidas del Estado de Colima y 7, fracción III, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, los cuales establecen que deberán negarse la expedición

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

44
Handwritten signature

de licencias de bebidas alcohólicas cuando exista alguna razón de interés general o lo requiera el orden público, pues con ello se afecta la tranquilidad social y se lesionan los intereses de la colectividad.

En relación con lo anterior, se señala que el orden público y el interés social son nociones íntimamente vinculadas, en tanto que el primero tiende al arreglo o composición de la comunidad con la finalidad de **satisfacer necesidades colectivas, de procurar un bienestar o impedir un mal a la población; mientras que el segundo, se traduce en la necesidad de beneficiar a la sociedad, o bien, evitarle a aquella algún mal, desventaja o trastorno.**

Así, por disposiciones de orden público, deben entenderse aquellas contenidas en los ordenamientos legales cuyo fin inmediato y directo sea tutelar derechos de la colectividad, para evitarle algún trastorno o desventaja para procurarle la satisfacción de necesidades o algún provecho o beneficio, y por interés social, debe considerarse el hecho, acto o situación que reporte a la sociedad una ventaja o provecho, o la satisfacción de una necesidad colectiva, o bien, le evite un trastorno o un mal al público.

En vinculación con los razonamientos de mérito, se considera que el "orden público" y el "interés social", se afectan cuando con la expedición de una licencia de bebidas alcohólicas se priva a la colectividad de un beneficio que le otorgan las leyes o se le infiere un daño que de otra manera no resentiría.

En ese tenor, al otorgar una licencia de bebidas alcohólicas sin las condiciones necesarias de infraestructura y seguridad, se vulneraría a las personas que en su momento acudirían a ese lugar, así como a los vecinos próximos de ese lugar a vivir en un medio ambiente adecuado que además de estar reconocido como un derecho protegido constitucional e internacionalmente, constituye el presupuesto central para el desarrollo y disfrute de los demás derechos esenciales del hombre (vida, salud, integridad, entre otros).

Con lo señalado anteriormente, se advierte la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de la colectividad, así como la obligación de prevenir y, en su caso, **NEGAR** aquellos actos emitidos en contravención de las disposiciones reglamentarias, máxime si afectan derechos de la colectividad.

En vista de lo anterior se determina que la solicitud de la licencia para el giro de **RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES** en el domicilio de Núñez Buenrostro No. 1, Col. El Moraleta, de esta ciudad de Colima, Colima, a nombre del C. **JESUS RODRIGUEZ LOMELI** no reúne las condiciones y requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, y por lo tanto determinado **NO PROCEDENTE** su autorización, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción V y 21 de la Ley para Regular la Venta y Bebidas del Estado de Colima, 7, fracción III, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **02** Licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5219 S-1065 29/08/2018	APERTURA VENTA DE PONCHE Nombre Comercial: ARTE SANO	PLAZA ARTE SANO S. DE R.L. MI ART. Juan Aldama 87, col. Centro, Col.
5239 S-1152 13/09/2018	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA Nombre Comercial: EL BORREGO	MA. ALICIA PALOMINO HERNANDEZ Aristóteles no. 1021, col. Villas del Sur, Colima.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018 - 2018

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Es de negarse la expedición para nueva Licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la **Solicitud no. 5238** misma que se detalla a continuación, debido a que no satisface los requisitos y características adecuadas al giro solicitado, señalados en el Reglamento para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas para el Municipio de Colima.

SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5238 S-1152 13/09/2018	APERTURA RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES Nombre Comercial: FREDY'S	JESUS RODRIGUEZ LOMELI Núñez Buenrostro no. 1, Col. El Moralete, Colima.

CUARTO.-Se instruye al Secretario de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 18 días del mes de septiembre del año 2018.

El dictamen fue aprobado por mayoría con once votos a favor y un voto en contra de la Regidora Lic. María Elena Abaroa López, y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOTERCER PUNTO.- El Síndico Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, a nombre de las Comisiones de Hacienda Municipal y de Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que autoriza al Director General de Servicios Públicos realice las modificaciones de los Convenios de Recolección de Residuos Sólidos y del Uso del Relleno Sanitario, el cual se transcribe a continuación.

H. CABILDO DE DE COLIMA,
PRESENTE.

LAS COMISIONES CONJUNTAS DE HACIENDA MUNICIPAL y de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integradas por los CC. Regidores **L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL y la LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ,** que suscriben el presente Dictamen, así como el **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,** Síndico Municipal y el **M.C. HECTOR INSUA GARCIA,** Presidente Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 42, 45 fracción I inciso i), 51, fracción IX Y 53, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109, fracción IV y 124 fracciones III y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante **memorándums No. S-847/2018** de fecha 11 de julio del 2018 así como el **No. S-1033/2018** de fecha 23 de agosto del 2018 suscritos por el Secretario del Ayuntamiento **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN** en el cual se señala que por instrucciones del C. Presidente Municipal, turnó a las Comisiones de Hacienda Municipal y de Obras y Servicios Públicos, los **Oficios No.-02-DGSPM.AJ.033/2018 y Oficio en Alcance de éste mismo, suscritos por el Lic. José Ignacio**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Vaquero Díaz, Director General de Servicios Públicos Municipales, mediante la cual se solicita la autorización de la fe de erratas de los contratos de transporte y depósito de residuos sólidos y del uso del relleno sanitario.

Lo anterior para que las Comisiones presenten el dictamen que consideren debe ser presentado ante el H. Cabildo

SEGUNDO.- Anexo al memorándum No. S-847/2018, se encuentran el Oficio No.- 02-DGSPM.AJ.21/2018 y su Oficio de Alcance, suscritos por el Lic. José Ignacio Vaquero Díaz, Director General de Servicios Públicos Municipales, por el cual presenta la solicitud de:

"...fe de erratas realizada a los CONTRATOS DE TRANSPORTE Y DEPOSITO DE RESIDUOS SOLIDOS para su debida aprobación..." donde también señala que los modificaciones han sido revisadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, anexa copia de dicho memorándum No. DGAJ-336/2018.

TERCERO.- Que el pasado 24 de abril del presente año, el H. Cabildo Municipal aprobó el Dictamen de las Comisiones conjuntas de Hacienda Municipal y de OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS en el que se autoriza al **Director General de Servicios Públicos suscriba los convenios de recolección de residuos sólidos y del uso del relleno sanitario**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 3, 42, 45, fracción I, inciso i), 51, fracción IX y XII y 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I, 109, fracción XII y 117 fracción X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo expuesto en los considerandos de dicho dictamen, se estimó procedente autorizar la solicitud planteada por el Director General de Servicios Públicos respecto de la autorización de los contratos de Transporte y Depósito de Residuos Sólidos.

CUARTO.- Que con oficios de fechas 11 de julio y 23 de agosto, estas Comisiones Conjuntas recibieron solicitudes de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales para la aprobación de las fe de erratas los formatos de los contratos de transporte y depósito de residuos sólidos, mismos que cuentan con la revisión debida por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por tanto, quienes dictaminan no tienen inconveniente alguno, en aprobar las modificaciones propuestas a dichos contratos, en los términos que se especifican en los anexos al presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, tienen a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza al **Director General de Servicios Públicos realice las modificaciones de los convenios de recolección de residuos sólidos y del uso del relleno sanitario**, en los términos del listado de fe de erratas anexo al presente así como del contenido del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en sus artículos artículo 239, fracción XX y 241, inciso c).

SEGUNDO.- Se autorizan modificar los convenios de **Traslado de Materiales y Depósito de Residuos Sólidos con las fe de erratas establecidas en los anexos de éste dictamen.**

TERCERO.- Notifíquese al **Director General de Servicios Públicos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Municipio lo acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, el día 21 de septiembre del 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención de la Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOCUARTO PUNTO.- El C.P. José Antonio Orozco Sandoval, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba desincorporar del patrimonio municipal el lote de terreno marcado con el número 021, de la manzana 02, identificado con la clave catastral 02-01-03-090-021-000, ubicado en la Av. Lic. Ricardo Palacios N°



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

45v

533, Colonia La Albarrada, para ser escriturado a favor del **C. Miguel Ángel Valdovinos Anguiano**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO

Presente

Los CC. **LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA Y JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL**, municipales integrantes de la Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2º, 5º fracción VI y VII, 17 fracción V, 19 y 35 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; artículos 1, 2, 8, 9 del Reglamento para la Venta de Bienes Municipales; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, 115 fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del Presidente Municipal, M.C.S. Héctor Insúa García, recibimos el memorándum número S-1174/2018, signado por el Ing. Francisco Santana Roldán, Secretario de este H. Ayuntamiento, en fecha 19 de septiembre del presente año, por medio del cual remite a esta Comisión la comunicación suscrita por el Director General de Asuntos Jurídicos, que contiene la solicitud para desincorporar del Patrimonio Municipal el lote de terreno urbano marcado con el número 021, de la manzana 02, catastralmente 090, identificado con clave catastral 02-01-03-090-021-000, ubicado en avenida Licenciado Ricardo Palacios número 533, perteneciente a la colonia "La Albarrada" de esta ciudad y su escrituración a favor del **C. MIGUEL ÁNGEL VALDOVINOS ANGUIANO**.

SEGUNDO. Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexó el memorándum número DGAJ-460/2018, suscrito por el C. Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, en el que solicita se turne a esta Comisión para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición del **C. MIGUEL ÁNGEL VALDOVINOS ANGUIANO**, consistente en que el H. Cabildo autorice desincorporar del Patrimonio Municipal el lote de terreno urbano marcado con el número 21 de la manzana 02, catastralmente manzana 90, identificado con clave catastral 02-01-03-090-021-000, ubicado en avenida Ricardo Palacios número 533, de la colonia "La Albarrada", ubicada en esta Ciudad para que sea escriturado a su favor; sirviendo como anexos los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron cotejados con los originales que se encuentran en poder de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

1. Copia de recibo de pago de impuesto predial 2018.
2. Constancia de no adeudo de agua 2018.
3. Copia de solicitud de escrituración.
4. Copia de identificación oficial, CURP y acta de nacimiento del solicitante.
5. Constancia de no adeudo del terreno al municipio.
6. Copia de contrato privado de compraventa del inmueble.

TERCERO. Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. MIGUEL ÁNGEL VALDOVINOS ANGUIANO**, encontrándose los antecedentes siguientes:

I. Escrito suscrito por el **C. MIGUEL ÁNGEL VALDOVINOS ANGUIANO**, en fecha 13 de septiembre del presente año, que contiene la petición a este H. Ayuntamiento de Colima, para que se autorice desincorporar del Patrimonio Municipal el lote de terreno urbano marcado con el número 021, de la manzana 02, catastralmente manzana 090, identificado con clave catastral 02-01-03-090-021-000, ubicado en la avenida Licenciado Ricardo Palacios número 533, perteneciente a la colonia "La Albarrada" de esta ciudad.

II. El inmueble del que solicita su desincorporación y escrituración fue adquirido por el solicitante, tal como se acredita con copia del contrato privado de compraventa con reserva de dominio, celebrado en fecha 09 de junio de 1986, entre este Municipio de Colima, por conducto de su órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima, integrado en ese entonces por los CC. José Luis Santana Rodríguez, Gabriel Macías Becerril y J. Jesús Aguilar López, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico,



ACTAS DE CABILDO

46
[Handwritten signature]

respectivamente, como parte vendedora y el C. Miguel Ángel Valdovinos Anguiano, como parte compradora.

III. Mediante la constancia de no adeudo, emitida por el Tesorero Municipal M.C. Eduardo Camarena Berra, en fecha 10 de septiembre de 2018, se detalla lo siguiente:

"Que el C. MIGUEL VALDOVINOS ANGUIANO, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote número 21, manzana 2, ubicado en el número 533 de la calle Lic. Ricardo Palacios, de la colonia La Albarrada, de esta ciudad de Colima, Col."

De lo anterior se desprende que el C. MIGUEL ÁNGEL VALDOVINOS ANGUIANO liquidó en tiempo y forma el costo total del inmueble de referencia.

IV. Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección General de Catastro, se informa que el lote de terreno urbano marcado con el número 021, de la manzana 02, catastralmente manzana 090, identificado con la clave catastral 02-01-03-090-021-000, ubicado en la avenida Licenciado Ricardo Palacios número 533, de la colonia "La Albarrada" de esta ciudad, tiene una superficie de 117.60 m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 07.00 m con avenida Licenciado Ricardo Palacios;
- Al Sur: En 07.00 m con lote 10;
- Al Oriente: En 16.80 m con lote 022; y
- Al Poniente: En 16.80 m con los lotes 11 y 21.

CUARTO. Este Municipio de Colima acredita la propiedad que ostenta sobre el área de terreno en que se desarrolló la colonia "La Albarrada", con el Decreto número 247 emitido por Gobierno del Estado de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo LXX, número 28, de fecha 13 de julio de 1985, en el cual además se autoriza al H. Ayuntamiento de Colima, para contraer un crédito con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con la finalidad de desarrollar los módulos habitacionales "La Albarrada I" y "La Albarrada II", localizados en la colonia del mismo nombre, en esta ciudad de Colima.

QUINTO. El artículo 5, fracciones VI y VII, de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima, establece que serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual esta comisión determina FACTIBLE la desincorporación del inmueble de mérito, toda vez que con los documentos que integran el presente se acredita fehacientemente el derecho del C. MIGUEL ÁNGEL VALDOVINOS ANGUIANO para solicitar la desincorporación y escrituración a su favor el lote de terreno urbano marcado con el número 021, de la manzana 090, identificado con clave catastral 02-01-03-090-021-000, ubicado en la avenida Licenciado Ricardo Palacios número 533, perteneciente a la colonia "La Albarrada", de esta ciudad.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el lote de terreno urbano marcado con el número 021, de la manzana 02, catastralmente manzana 090, identificado con clave catastral 02-01-03-090-021-000, ubicado en la avenida Licenciado Ricardo Palacios número 533, perteneciente a la colonia "La Albarrada" de esta Ciudad, con una superficie de 117.60 m² y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: en 7.00 m con avenida Licenciado Ricardo Palacios;
- Al Sur: en 7.00 m con lote 10;
- Al Oriente: en 16.80 m con lote 22; y
- Al Poniente: en 16.80 m con lotes 21 y 11.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la escrituración del lote señalado en el resolutivo primero de este dictamen, en favor del C. MIGUEL ÁNGEL VALDOVINOS ANGUIANO, quien acreditó su interés jurídico conforme al contrato privado de compraventa celebrado con este Municipio de Colima en fecha 09 de junio de 1986.

TERCERO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen la escritura correspondiente.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

CUARTO: Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitada ante el notario de su elección.

QUINTO. Notifíquese lo aquí acordado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efecto de que continúe con los trámites de escrituración correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 20 veinte días del mes de septiembre de 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención del Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOQUINTO PUNTO.- La Regidora Lic. Lucero Oliva Reynoso Garza, a nombre de las Comisiones de Hacienda Municipal y de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza otorgar un apoyo de \$50,000.00 con recursos propios, bajo la figura de la beca "VERA VAZQUEZ", dividido en 5 becas de \$10,000.00 cada una, para cinco alumnos del CEDAR "Juan Rulfo", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Las Comisiones de HACIENDA MUNICIPAL y de EDUCACION CULTURA y RECREACION, integradas por los CC. Municipales del H. Ayuntamiento de Colima, LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO, LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ, LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, C.MARIA ELENA ABAROA LOPEZ, MDOH. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA, LICDA. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ, así mismo el LIC.FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, Síndico Municipal y el M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 42, 45 fracción IV, inciso a) y 51 fracción IX., de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el artículo 34, 109 y 113 fracción XII, del Reglamento General del Municipio de Colima, y:

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que mediante memorándum No. S-921/2018, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, y turnado a estas Comisiones por instrucciones del Presidente Municipal, el C. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, para analizar y atender la petición realizada por la C.MONICA ALEJANDREZ JUAREZ, en su calidad de Directora del Centro de Educación Artística (JUAN RULFO), según oficio número DJR/417/2018 de fecha 09 de Julio del presente año, en el cual solicita apoyo de recursos económicos para el incremento de 2 a 10 el número de becas, con un monto de \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.), cada una.

SEGUNDO.- Que mediante oficio número DJR/2018 de fecha 09 de Julio del presente año, procedente de la C.MONICA ALEJANDREZ JUAREZ, en su calidad de Directora del Centro de Educación Artística o CEDAR (JUAN RULFO), ha solicitado al Presidente Municipal M.C. S. HECTOR INSUA GARCIA, gestione ante el H. Cabildo de Colima la aprobación de recursos económicos para incrementar de 2 a 10 el número de becas por un monto de hasta \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.), para cada uno, de los que resulten merecedores a ese premio, dando un total de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.).

TERCERO.- Tal y como consta en el acta número 96 de fecha 06 de septiembre del año 2000 en el Décimo Tercer Punto, el Pleno del Cabildo aprobó instaurar el Premio denominado Maestra Vera Vázquez consistente en un estímulo de hasta \$10,000 (diez mil pesos 00/100 m.n.), a los mejores 10 alumnos del Centro de Educación Artística Juan Rulfo, por su superación académica y será el consejo Técnico quienes seleccionen a los alumnos merecedores de ese premio.

CUARTO.- Que el Presidente Municipal Héctor Insua García al realizar visita de trabajo a ese centro, se comprometió a brindarles un apoyo económico Extraordinario para sufragar algunas necesidades a los mejores Alumnos de ese Plantel, incentivándolos de manera económica y que los aspectos a calificar

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

serán los siguientes; promedio, participación, limpieza y presentación de las actividades artísticas y conducta, el comité dictaminará a los ganadores y merecedores a dicho premio.

QUINTO.- Que la Maestra "Vera Vázquez", en el año de 1976 gestionó ante el Instituto Nacional de Bellas Artes la instalación en nuestro Estado, del Centro de Educación Artística (CEDART), del cual fungió como la primera Directora de ese Centro.

SEXTO.- Que estas comisiones para poder determinar con base en lo anterior, consultó con el Tesorero Municipal si existían recursos económicos suficientes para realizar la erogación solicitada y manifestó este que si los hay para tal efecto, con cargo a la partida 03080203 denominada gastos por celebración de actos de orden cultural, de la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación.

SEPTIMO.- Que estas comisiones después de reunirse y analizar todos los anexos así como la partida presupuestal, han determinado incrementar de 2 a 5, el número de becas del Centro de Educación Artística Cedart Juan Rulfo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con el Síndico Municipal, someten a consideración de ese H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O :

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza otorgar un apoyo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), con recursos propios, bajo la figura de la beca "Vera Vázquez" dividido en 5 becas de 10,000.00 (diez mil pesos 00/100m.n.) cada una. Para cada uno de los 5 alumnos que resulten merecedores, por haber obtenido Excelencia Académica en el Centro Educativo denominado CEDART "Juan Rulfo", durante el ciclo escolar 2017-2018, Con cargo a la partida 03-08-02-03 denominada Gastos por celebración de actos de orden cultural de la Dirección General Adjunta de Cultura y Educación.

SEGUNDO.- Las becas deberán de ser entregadas en las instalaciones del Cedart Juan Rulfo en una ceremonia en la que se deberá girar la invitación correspondiente a todos los miembros del Cabildo, y esta deberá celebrarse, a más tardar el 10 de octubre del año en curso.

TERCERO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, al Centro Educativo denominado CEDART "Juan Rulfo", lo aquí acordado para los efectos que procedan.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima, el día 25 de septiembre del 2018.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Gracias, muy buenas tardes a todos ustedes, deberán recordar que en pasada Sesión de Cabildo y habiéndosenos turnado el memorándum para que hiciéramos este dictamen, observé que me parecía irresponsable el que se hubiera comprometido el Presidente a aumentar de dos a diez becas, las becas Vera Vázquez del CEDART y me parecía irresponsable porque sabemos muy bien que la administración está en números rojos, que tenemos un pasivo circulante de que será, ya ahorita de 180 millones de pesos aproximadamente, me puedo equivocar, asumo eso y que sabemos que se han estado haciendo ajustes de pesos y centavos para poder cubrir las nóminas, sin embargo, también dije en aquella ocasión que me parece que el CEDART necesita apoyo, merece el apoyo por todo lo que hacen, conozco la institución, he estado cerca de ellos, aprecio muchísimo lo que hacen, como lo hacen y también tengo muy claro y de cerca que los alumnos del CEDART hay muchos que necesitan apoyo, nos reunimos entonces las Comisiones de Hacienda y de Educación, los que asistimos a esta reunión analizamos este asunto y nos dijimos que sabíamos que estaban las condiciones económicas del



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Handwritten signature/initials in blue ink.

municipio muy deterioradas y que sin embargo, había una promesa que debía de cumplirse de parte del Presidente, entonces buscamos el punto medio, dijimos de ir de dos a diez es complicado, de \$20,000.00 a \$100,000.00, sabemos que no hay recursos y sin embargo, acordamos dictaminar, quiero precisar que el acuerdo dice y aquí el Presidente se debe de comprometer a que el pago de estas becas, la entrega de estas becas se haga antes del 10 de octubre, así lo dice el acuerdo, así lo dejamos y por supuesto estamos conscientes de este compromiso, seguramente seremos testigos de que estas becas se entregan antes del 10 de octubre, esa fue de alguna manera la forma que encontramos de salir adelante, de que esta administración estando tan lastimada todavía no aumentáramos los pasivos, peros seguramente el Presidente cuando hace la promesa sabe que va asacar el recurso para que se entregue, insisto, a más tardar el 10 de octubre, creo que era importante precisar, muchas gracias.-----

Handwritten mark in blue ink.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Handwritten mark in blue ink.

DECIMOSEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que Dictamen que autoriza la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado **“FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ”**, el cual se transcribe a continuación:-----

Handwritten mark in blue ink.

HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum No. S-1176/2018, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDS-395/2018, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen técnico para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del fraccionamiento denominado **“FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ”**, ubicado al sur de la ciudad.

SEGUNDO.- Que la solicitud de Incorporación Municipal que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que los peticionarios, **CC. J. JESÚS ZARAGOZA DE LA FUENTE Y/O LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, Representante Legal de la Empresa **“DELAMO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.”**, en su carácter de promotor del fraccionamiento denominado **“FRANCISCO ZARAGOZA VAZQUEZ”**, presentó ante la dependencia

Large handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature/initials in blue ink.

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

municipal, oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2018, en el que solicita la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del citado fraccionamiento.

TERCERO.- Que conforme al Dictamen Técnico No. DGDS-394/2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, expedido por el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ**, Director General de Desarrollo Sustentable, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

De lo anterior, se deriva que el área prevista a incorporar, tiene una superficie total de **40,171.59 M²**, de los cuales **22,680.25 M²** corresponden al área vendible y **17,491.34 M²** al área de vialidad, mismos que se distribuyen en **185** lotes que son los siguientes:

CLAVE GAT.	LOTE	USO	CALLE	SUP M2
02-01-10-211	2	H4-U	MANUEL SANTANA	134.09
	3	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	4	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	5	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	6	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	7	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	8	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	9	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	10	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	11	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	12	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	13	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	14	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	15	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	16	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	17	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	18	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	19	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	20	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	21	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	22	H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
	23	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	185.87
	24	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	170.00
	02-01-10-212	1	H4-U	MANUEL SANTANA
2		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	115.23
3		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
4		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
5		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
6		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
7		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
8		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
9		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
10		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
11		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
12		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
13		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
14		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
15		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
16		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
17		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
18		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
19		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
20		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
21		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
22		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
23		H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	95.00
24		MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	185.87
25		MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	170.00
26		MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	185.87
27		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
28		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
29		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
30		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
31		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
32		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
33		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
34		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
35		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
36		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
37		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
38		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
39		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
40		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
41		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
42		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
43		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
44		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
45		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
46		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00
47		H4-U	MANUEL SANTANA	95.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

	1	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	136.84
	2	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	116.76
	3	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	4	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	5	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	6	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	7	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	8	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	9	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	10	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	11	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	12	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	13	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	14	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	15	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	16	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	17	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	18	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	19	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	20	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	21	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	22	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	23	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
02-01-10-213	24	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	185.87
	25	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	170.00
	26	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	185.87
	27	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	28	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	29	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	30	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	31	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	32	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	33	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	34	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	35	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	36	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	37	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	38	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	39	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	40	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	41	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	42	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	43	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	44	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	45	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	46	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	47	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

49

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Large handwritten signature

02-01-10-214	1	MD-3	ROBERTO ARIAS TEJA	284.02
	2	MD-3	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	195.28
	3	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	4	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	5	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	6	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	7	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	8	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	9	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	10	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	11	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	12	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	13	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	14	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	15	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	16	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	17	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	185.87
	18	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	170.00
	19	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	185.87
	20	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	21	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	22	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	23	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	24	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	25	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	26	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	27	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	28	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	29	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	30	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	31	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	32	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	33	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	34	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	35	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	36	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00

02-01-10-215	1	MD-3	AV. LICEO DE VARONES	2,113.75
02-01-10-216	1	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	231.24
	2	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	205.17
	3	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	203.87
	4	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	202.57
	5	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	201.27
	6	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	348.66
02-01-10-217	1	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	152.87
	2	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	140.00
	3	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	152.87
	4	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	96.00
	5	H4-U	SANTIAGO BUENROSTRO MORALES	100.88
	6	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	106.05
	7	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



ACTAS DE CABILDO

49v

02-01-10-218	1	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	152.87
	2	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	140.00
	3	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	152.87
	4	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	96.00
	5	H4-U	ROBERTO ARIAS TEJA	114.98
	6	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	120.14
	7	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
02-01-10-219	1	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	152.87
	2	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	140.00
	3	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	152.87
	4	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	96.00
	5	H4-U	MELITÓN GUZMÁN PINACHO	129.08
	6	H4-U	MANUEL SANTANA	134.24
	7	H4-U	MANUEL SANTANA	96.00
02-01-10-220	2	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	140.00
	3	MD-3	AV. FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ	152.87
	4	H4-U	MANUEL SANTANA	96.00
	5	H4-U	MANUEL SANTANA	144.57

CUARTO.- De lo expuesto anteriormente se desprende que, el área a incorporar está conformada por **185 lotes**, de los cuales **154 lotes** son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**), que en suma generan una superficie de **15,083.26 M²**, **31 lotes** de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), que integran una superficie total de **7,596.99 M²**, dando un total de área vendible de **22,680.25 M²** y un área de vialidad de **17,491.34 M²**, cumpliendo técnicamente con la *Licencia de Urbanización y Edificación de manera simultánea del fraccionamiento denominado "FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ" (ETAPA 1)*, con número DGDS-204/2018 de fecha 29 de junio de 2018, de la que se desprende una vigencia al 29 de junio de 2019.

QUINTO.- Que en visita realizada a la obra el día 17 de septiembre de 2018, en el fraccionamiento "**FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ**", etapa 1, desarrollado por **DELAGO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. DE C.V.**, estando presentes por parte del fraccionamiento los **C.C. J. Jesús Zaragoza de la Fuente y/o Lic. Ramón de la Mora Ávila**, en su carácter de representante legal de la empresa promotora y el **Arq. Juan Antonio Calderón Mafud**, Director Responsable de Obra del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el **Ing. Arturo Pinto Salazar**, en su carácter de Gerente de Operación; por la Dirección General de Desarrollo Sustentable, el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, en su carácter de Director General, la **Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor**, Directora de Desarrollo Urbano; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los regidores integrantes de la misma, encabezados por el **Lic. Germán Sánchez Álvarez**, en su carácter de regidor y presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización para el fraccionamiento "**Francisco Zaragoza Vázquez**", **Etapa 1**, a lo que se observó lo siguiente:

- A) QUE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO ESTAN APTAS PARA SU OPERACIÓN, DICHAS OBRAS FUERON SUPERVISADAS POR EL ORGANISMO OPERADOR (CIAPACOV) Y CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ASENTADAS EN PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN AUTORIZADO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, GUARDANDO CONGRUENCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 328 FRACC. D DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS DESARROLLOS QUE PROMUEVEN DE MANERA ANTICIPADA LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL.
- B) ASI MISMO, SE ESTABLECE QUE LAS CALLES DE LA ETAPA QUE SE PRETENDE INCORPORAR, SE ENCUENTRAN NIVELADAS EN TERRACERIAS.
- C) QUE EL PROMOTOR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 337 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE COLIMA, ESTÁ OBLIGADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE LIMPIA, RECOLECCIÓN DE BASURA Y PRESTAR CON NORMALIDAD Y SUFICIENCIA LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ALUMBRADO PÚBLICO, ENTRE OTROS.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

- D) QUE LOS TRABAJOS FALTANTES DE ACUERDO A CALENDARIO DE OBRA PRESENTADO, DEBERÁN QUEDAR CONCLUIDOS EN LA FECHA QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIA Y EN CASO DE NO CONCLUIRSE, LA PARTE PROMOTORA ACEPTA SE REALICE EL COBRO DE LAS FIANZAS DEPOSITADAS Y NO PODRÁN INCORPORARSE ETAPAS POSTERIORES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 328 EN SU INCISO "F".
 - FECHA DE CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN: PRIMERA SEMANA DE OCTUBRE DE 2018 CORRESPONDIENTE A LA ETAPA 1°.
- E) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, EL PROMOTOR ACEPTA SE COBREN LAS FIANZAS:
 - LA FIANZA N° 1985477-0000, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 1'682,444.88 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) QUE GARANTIZAN LA CORRECTA EJECUCIÓN LA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
 - LA FIANZA N° 1985491-0000, DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE AFIANZADORA LIBERTY FIANZAS, S.A DE C.V., POR LA CANTIDAD DE \$ 6'916,352.40 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), QUE GARANTIZAN LAS OBRAS FALTANTES DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA 1.
- F) QUE NO SE AUTORIZARÁ LA INCORPORACIÓN DE ETAPAS POSTERIORES SI LOS TRABAJOS DE URBANIZACIÓN INCLUYENDO LA RED DEL DRENAJE PLUVIAL DE LA PRESENTE ETAPA NO ESTAN EJECUTADOS DE ACUERDO A PROGRAMA O BIEN SI EL PROMOTOR INCUMPLE ALGUN COMPROMISO DE TERMINACIÓN DE OBRA EN CALIDAD O TIEMPO.

Otorgando la factibilidad para la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "**FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ**".

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 21, fracción XVIII, de la Ley de Asentamientos Humanos, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Incorporación Municipal, que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos, que generen la ejecución de sus proyectos aprobados. Por lo que con fundamento en el citado precepto legal y en el artículo 45, fracción II, incisos d) y j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal anticipada de la etapa 1 del citado fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "**FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ**", ubicado al sur de la ciudad, comprendiendo una superficie total de **40,171.59 M²**, de los cuales **17,491.34 M²** corresponden al área de vialidad y **22,680.25 M²** corresponden al área vendible. Misma que promueven los **CC. J. JESÚS ZARAGOZA DE LA FUENTE Y/O LIC. RAMÓN DE LA MORA ÁVILA**, en su carácter de Representante Legal de la Empresa "**DELA MO GRUPO CONSTRUCTOR, S.A. de C.V.**", y Promotor del citado Fraccionamiento.

SEGUNDO.- Que la Incorporación Municipal anticipada de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "**FRANCISCO ZARAGOZA VÁZQUEZ**", comprende un total de **185** lotes, de los que **154** lotes son de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (**H4-U**) y **31** lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (**MD-3**), conforme al gráfico señalado en el Considerando Tercero del presente dictamen.

TERCERO.- Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "**El Estado de Colima**".



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

50

CUARTO.- La Dirección de Desarrollo Urbano deberá enterar al Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

QUINTO.- El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO.- Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Sustentable. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO.- El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para cumplimentar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

OCTAVO.- En cumplimiento al artículo 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el promotor, otorga una fianza valiosa hasta por la cantidad de \$ 1'682,444.88 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 88/ 100 M.N.), con póliza de fianza No. 1985477-0000 de fecha 03 de septiembre de 2018, expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización y dotación de servicios del fraccionamiento hasta su Municipalización.

NOVENO.- Para garantizar el cumplimiento de las **obras faltantes**, el promotor otorga póliza de fianza No. 1985491-0000 de fecha 07 de septiembre de 2018, expedida por LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 6'916,352.40 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), obras faltantes que deberán apegarse al proyecto ejecutivo de urbanización autorizado.

DECIMO.- Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 25 veinticinco días del mes septiembre del 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOSEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización "**PRIMAVERA HILLS**", el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los CC. **GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ**, municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones II y X del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2016

ACTAS DE CABILDO

[Handwritten signature]

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, recibimos memorándum No. **S-1102/2018** suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. **DGDS-DDU-152/2018**, signado por la **ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR** en su carácter de Directora de Desarrollo Urbano, en el que pone a consideración del H. Cabildo, La Modificación de la fracción 1 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**PRIMAVERA HILLS**", ubicado al norte de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por el **C. Ernesto Fernando Echavarría Salazar**, Propietario, por medio del **Sr. José Antonio Salazar González**, Apoderado Legal y Promotor, a través del **Arq. Juan Antonio Calderón Mafud**, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número **PU-13-02-RF**, para someterlo a consideración y en su caso aprobación de este H. Cabildo.

SEGUNDO.- Que de acuerdo al estudio de factibilidad para la Modificación de la fracción 1 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "**PRIMAVERA HILLS**", ubicado al norte de la ciudad de Colima, el cual es desarrollado por el **C. Ernesto Fernando Echavarría Salazar**, Propietario, por medio del **Sr. José Antonio Salazar González**, Apoderado Legal y Promotor, a través del **Arq. Juan Antonio Calderón Mafud**, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número **PU-13-02-RF**, a manera de preámbulo manifestó El 18 de noviembre de 1987, mediante escritura pública No. 4,396 de la Notaría No. 1 de Colima, la entonces menor **Alejandra Echavarría Sánchez**, adquiere del Sr. Manuel Gómez Valles, una fracción del predio "La Primavera", de 34-26-45.96 hectáreas. Dicha operación quedó registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real No. 038317 el 19 de febrero de 1998.

De ese predio se fueron separando fracciones hasta llegar a una superficie de 10-25-90.09 hectáreas. Después de la apertura del tercer anillo periférico (ahora Paseo Miguel de La Madrid Hurtado) y de la aprobación, publicación e instrumentación del Programa Parcial de Urbanización "Centro Comercial", el predio quedó físicamente dividido en fracciones menores (descritas como fracciones 3a, 3b, 3c, 3d y 4 en el Programa Parcial original) que suman 61,231.92 m², lo cual quedó consignado en la escritura pública 6,675 del 15 de noviembre de 2005 en la Notaría Pública Número 13; inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios real números 202926-1 y 202927-1 el 26 de noviembre de 2005.

Por otra parte, el 14 de julio de 1998, mediante escritura pública No. 1,594 emitida por la Notaría No. 13 de esta Demarcación, el Sr. Elías Zamora Vega, adquiere una fracción del predio de la Menor **Alejandra Echavarría Sánchez**, con una superficie de 14-69-61 hectáreas. Esta operación quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real No. 128886 el 28 de octubre de 1998. Posteriormente cede el 80% del predio en partes iguales a **Elías Zamora Verduzco**, **Elba Cecilia Vega Ochoa**, **Salvador Zamora Vizcaino** y **Petra Verduzco Contreras**.

Después de la apertura del tercer anillo periférico (ahora Paseo Miguel de La Madrid Hurtado) y de la aprobación, publicación e instrumentación del Programa Parcial de Urbanización "Centro Comercial" el predio quedó físicamente dividido en las fracciones 2a y 2b del Programa Parcial original, que juntas suman 37,498.84 m², dichos movimientos quedaron consignados en la escritura pública 6,675 del 15 de noviembre de 2005 en la Notaría Pública Número 13, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio real número 202926-1 y 202927-1 el 26 de noviembre de 2005.

Adicionalmente, el 06 de febrero de 1995, mediante escritura pública no. 1,382 de la Notaría Pública No. 14 de Colima, el Sr. Ernesto Fernando Echavarría Salazar, adquiere de la sucesión del Sr. **Alberto Carlos Ochoa Águila**, representada por su albacea definitiva, la Sra. **Alicia Lileila Manzur Novela de Ochoa**, una fracción del predio "El Volantín", de 29-87-50 hectáreas. Dicha operación quedó registrada en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio real No. 096052 el 02 de junio de 1995. Después de la apertura del tercer anillo periférico (ahora Paseo Miguel de La Madrid Hurtado) y de la aprobación, publicación e instrumentación de los Programas Parciales de Urbanización "Puerta del Sol" y "Los Olivos", el resto corresponde a una fracción (fracción 1 del Programa Parcial original) de 97,422.41 m².

Así pues, las fracciones restantes de los predios antes descritos integran el Programa Parcial de Urbanización denominado "Primavera Hills", aprobado por el H. Cabildo en la Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2009 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 5 de septiembre del 2009.

La fracción objeto de la presente modificación es la identificada como "fracción 1", propiedad del Sr. **Ernesto Fernando Echavarría Salazar**, registrada con clave 02-99-91-127-390-000, de conformidad al

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

padrón catastral del Municipio de Colima y superficie escriturada de 97,422.41 m², de acuerdo a la escritura pública no. 1,382.

Esta fracción se ubica al norte de la Ciudad de Colima, sobre el boulevard Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, considerando el cruce de la Vía Principal VP-3, denominada Avenida Constitución.

TERCERO.- Después de exponer los antecedentes que dieron origen a lo que hoy es nuestro polígono de aplicación para esta modificación se explica el objeto de la misma; En estricto apego a la legislación vigente y a los procedimientos administrativos que de ella emanan, el Sr. José Antonio Salazar González en su carácter de apoderado legal del predio registrado con clave catastral 02-99-91-127-390-000 (identificado como Fracción "1" en el Programa autorizado), propiedad de Ernesto Fernando Echavarría Salazar, somete a consideración del H. Ayuntamiento de Colima, la modificación de la fracción 1 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Primavera Hills", con el objeto de adaptar el proyecto a una nueva propuesta, la cual consiste en garantizar la permanencia del arbolado existente, paralelo al arroyo Santa Gertrudis, modificando el trazo de la vialidad identificada como calle local CL-2, denominada Río Danubio. Así mismo, los intereses comerciales y de inversión de generar vivienda vertical y consolidar la zona comercial a través de los corredores ubicados en la zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2) y Comercio y de Servicios Regional (CR); sobre la Vía Principal VP-3 y el la Vía de Acceso Restringid (VAC-1), denominadas Avenida Constitución y Paseo Miguel de la Madrid Hurtado, respectivamente. Para lo cual se consideró su reasignación catastral.

Se pretende modificar la propuesta de lotificación en las manzanas 110 y 111, integradas por un total de 14 lotes, de los cuales son 3 lotes con uso Comercio y de Servicios regional (CR); 6 lotes con uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2); 4 lotes con uso Habitacional Vertical Densidad Baja (H2-V) y 1 lote de área de cesión para Espacios Verdes Abiertos (EV).

A continuación se describe la lotificación actual y la modificación en las siguientes tablas, donde se visualiza también la versión de acuerdo al programa parcial publicado en el periódico oficial el 05 de septiembre del 2009.

SITUACIÓN PUBLICADA			
MANZANA	LOT E	USO/ DESTIN O	SUPERFI CIE M2
02-01-22-110	1	MD-2	498.09
	2	MD-2	582.00
	3	MD-2	375.00
	4	MD-2	375.00
	5	MD-2	375.00
	6	MD-2	375.00
	7	MD-2	375.00
	8	MD-2	375.00
	9	MD-2	375.00
	10	MD-2	505.54
	11	MD-2	432.00
	12	MD-2	410.19

MODIFICACION			
MANZANA	LOT E	USO/ DESTIN O	SUPERFI CIE M2
02-01-22-110	1	MD-2	1,004.56
	2	MD-2	1,003.68
	3	MD-2	1,003.50
	4	MD-2	999.56
	5	MD-2	2,702.60
	6	H2-V	1,635.00
	7	H2-V	1,600.00
	8	H2-V	1,600.00
	9	H2-V	1,239.29
SUPERFICIE TOTAL DE MANZANA			12,788.19



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

13	MD-2	410.19
14	MD-2	465.54
15	CR	744.02
16	CR	599.74
17	CR	599.54
18	CR	658.00
19	CR	923.58
20	CR	870.81
21	EV	5,078.46
22	H2-H	10,181.17
23	H2-H	10,295.60
SUPERFICIE TOTAL DE MANZANA		35,879.47

SITUACIÓN PUBLICADA			
MANZANA	LOT E	USO/ DESTIN O	SUPERFI CIE M2
02-01-22-111	1	EV	5,564.21

MODIFICACION			
MANZANA	LOT E	USO/ DESTIN O	SUPERFICIE M2
02-01-22-111	1	10,223.06	EV
	2	7,734.42	CR
	3	465.53	MD-2
	4	733.95	CR
	5	10,746.34	CR
SUPERFICIE TOTAL DE MANZANA			12,788.19

En el caso de la manzana identificada con clave 02-01-13-053, no se realizaron modificaciones y a continuación se describe:



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

SITUACIÓN PUBLICADA			
MANZANA	LOTE	USO/ DESTINO	SUPERFICIE M2
02-01-13-053	001	CR	38,924.46

CUARTO.- Referente al área de cesión y de conformidad con el artículo 142 fracciones IV, VI y VIII, respectivamente del Reglamento de Zonificación municipal de Colima, el área de cesión que deben garantizar las zonas habitacionales H2-V, comprenderán el 20% de la superficie vendible; para las zonas de uso Mixto el porcentaje comprenderá el 20% del área vendible y para las zonas Comerciales y de Servicios Regional CR, deberán ceder el 15% de la superficie vendible.

MODIFICACION			
ZONA	INDICE	NORMA	A CEDER
H2-V (5 LOTES)	6,074.29	20%	1,214.86
CR (13 LOTES)	110,745.01	15%	16,611.75
MD-2 (7 LOTES)	11,554.74	20%	2,310.95
MB-2 (9 LOTES)	19,027.29	20%	3,805.46
TOTAL VENDIBLE	147,401.33	TOTAL REQUERIDA	23,943.02
EI EV	13,719.97 10,223.06	TOTAL DE CESIÓN OTORGADA	23,943.03
SUPERÁVIT			0.01

La superficie requerida para áreas de cesión debe ser de **23,943.02 m²**, mientras que en proyecto se cuenta con **23,943.03 m²**; con lo que se da cumplimiento a los requerimientos normativos.

Definidas las nuevas áreas producto de la Modificación de la fracción 1 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado **"PRIMAVERA HILLS"**

CUADRO GENERAL DE ÁREAS				
CONCEPTO	SITUACIÓN PUBLICADA		MODIFICACIÓN	
	Superficie M ²	%	Superficie M ²	%
SUPERFICIE VENDIBLE	145,734.24	74.3	147,401.33	75.1
SUPERFICIE DE CESIÓN	19,284.18	9.8	23,943.03	12.2
SUPERFICIE DE VIALIDAD	18,572.18	9.5	12,246.24	6.2
ZONA FEDERAL	5,855.10	3.0	5,855.10	3.0



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

INFRAESTRUCTURA	6,707.47	3.4	6,707.47	3.4
SUPERFICIE TOTAL DE POLIGONO	196,153.17	100	196,153.17	100

QUINTO.- Que, atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio de la modificación de la fracción 1 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PRIMAVERA HILLS" se puede advertir lo siguiente:

1. Se incrementa la superficie vendible en **1,667.09m²**, para pasar de **145,734.24m²** a **147,401.33m²**. Así mismo, las áreas que la integran se modifican de la siguiente forma:
 - a) Se incrementa en **14,819.02m²** la superficie destinada a lotes con uso de Comercio y de Servicios Regional (CR), de **95,925.99m²** a **110,745.01 m²** y se reduce en número de lotes de **6 a 3**;
 - b) Se incrementa en **1,250.87 m²** la superficie destinada a lotes con uso Corredor Urbano mixto intensidad media (MD-2) y se reduce el número de lotes de **16 a 13**;
 - c) Se eliminan los lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Horizontal densidad baja (H2-H);
 - d) Se crean **4** lotes con uso Habitacional Plurifamiliar Vertical densidad baja (H2-V) con superficie de **6,074.29 m²**.
2. Considerando las superficies correctas de cesión y de vialidad, se modifica la superficie de área de cesión de **24,350.55 m²** a **23,943.03 m²** y se reduce el área de vialidad en razón de **1,247.48 m²** y pasar de **13,493.72 m²** a **12,246.24 m²**;
3. Se modifica el trazo de la calle local CL-2, denominada Río Danubio, que anteriormente se proponía de sur a norte, paralelo al arroyo, pero sin tomar en cuenta la totalidad de arbolado existente. Con el nuevo trazo, el arbolado se respeta y la superficie de vialidad;
4. No se modifican los objetivos generales y específicos;
5. No se modifica el área de aplicación del programa parcial de urbanización;
6. No se modifica el área de la zona federal;
7. No se modifica el área destinada para infraestructura;
8. No se modifica la lotificación y zonificación de las fracciones de los predios identificadas como fracción 3a; fracción 3b; fracción 3c y fracción 4, y las identificadas como 2a y 2b;
9. No se modifican los criterios de ingeniería y configuración urbana;
10. No se modifican las acciones urbanas.

SEXTO.- Que atento a lo anterior y de acuerdo a los documentos que se anexan al Estudio para la modificación de la fracción 1 del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "PRIMAVERA HILLS", se concluye que no se afecta la Estructura Urbana y la Zonificación de los instrumentos de planeación que le dieron origen., por lo que se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. Lo anterior, se robustece con el Dictamen Técnico de Factibilidad de fecha 29 de agosto de 2018, suscrito por la C. Directora de Desarrollo Urbano, M.N.U. ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR, en el que se hace constar que la Dirección General de Desarrollo Urbano, analizó el contenido del Proyecto, verificando que existe congruencia técnica y legal, por lo que se otorga la viabilidad de la modificación.

SEPTIMO.- Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Modificación de la fracción 1 del Programa Parcial de Urbanización "PRIMAVERA HILLS", que promueve el **SR. JOSÉ ANTONIO SALAZAR GONZÁLEZ, Apoderado Legal y Promotor del C. Ernesto Fernando Echavarría Salazar, Propietario**, a través del **M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud**, Perito y Consultor Urbano, registrado en el H. Ayuntamiento con el número PU-13-02-RF, puesto que satisface los requisitos que al efecto establecen los artículos 43, 57, 58, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismo que se encuentra ubicado al nororiente de la Ciudad de Colima, y que tiene un área de aplicación de **97,422.41 m²**, con los usos y destinos referidos en el **CONSIDERANDO TERCERO y CUARTO** de este Dictamen.

SEGUNDO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la Modificación a la fracción 1 del Programa Parcial de Urbanización "PRIMAVERA HILLS", así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO.- Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.

CUARTO.- Notifíquesele al promotor la obligación de costear por su cuenta todas las obras de urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos las cuales se habilitarán para su inmediata utilización, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles. De acuerdo al artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima vigente y 146 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 26 veintiséis días del mes de septiembre del 2018.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMOCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. Germán Sánchez Álvarez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la ratificación de la suscripción del Convenio de Coordinación para la Subvención de los Recursos Derivados de la Red Global de las 100 Ciudades Resilientes, a suscribirse con Rockefeller Phylanthropy, Inc. (Fundación Rockefeller) y el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA.
PRESENTES.**

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, la fracción II y el último párrafo del artículo 104, 105, fracción I, y 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la ratificación del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN DE LOS RECURSOS DERIVADOS DE LA RED GLOBAL DE LAS 100 CIUDADES RESILIENTES, A SUSCRIBIRSE CON ROCKEFELLER PHYLANTHROPY, INC. (FUNDACIÓN ROCKEFELLER) Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, DENOMINADO "ACUERDO DE SUBVENCIÓN"**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten signature or initials in blue ink.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de Coordinación para la subvención de los recursos derivados de la Red Global de las 100 ciudades resilientes, a suscribirse con Rockefeller Phylanthropy, Inc. (Fundación Rockefeller) y el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima denominado "ACUERDO DE SUBVENCIÓN".

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

TERCERO. Mediante memorándum número S-1098/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a esta Comisión, remite el memorándum número DGR-003/2018, emitido por el Mtro. Jorge Adrián Ortiz Moreno, Director General de Resiliencia, por el cual solicita se someta a aprobación del H. Cabildo de Colima, la ratificación del Convenio de Coordinación para la subvención de los recursos derivados de la Red Global de las 100 ciudades resilientes, a suscribirse con Rockefeller Phylanthropy, Inc. (Fundación Rockefeller) y el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima denominado "ACUERDO DE SUBVENCIÓN".

Dicho convenio tiene como propósito establecer los términos y condiciones en virtud de los cuales la Fundación Rockefeller y la organización **100 Resilient Cities**, adjudica el apoyo económico a el Municipio de Colima y este lo acepta; convirtiéndose entonces en una ciudad miembro de las 100 Ciudades Resilientes.

CUARTO. El 25 de mayo de 2016, la Fundación Rockefeller, a través de la organización 100 Resilient Cities, anunció que la ciudad de Colima fue elegida para incorporarse a la Red Global de las 100 ciudades resilientes, con lo cual se obtuvo, entre otros beneficios, el asesoramiento para fortalecer nuestra capacidad de resiliencia, entre los que se incluye el respaldo para financiar la contratación de un Director de Resiliencia.

Derivado de lo anterior, el H. Cabildo del Municipio de Colima, realizó la modificación al Reglamento del Gobierno Municipal de Colima a efecto de crear dentro de la estructura orgánica del Ayuntamiento de Colima una dependencia encargada de garantizar la construcción de la resiliencia y la coordinación del programa, denominada como "Oficina de Resiliencia", modificación que fuera publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 01 de octubre de 2016.

El programa requería que las ciudades seleccionadas dedicaran toda su atención a la construcción de resiliencia, por lo que fue necesario crear en la estructura orgánica municipal un cargo exclusivo como encargado del tema de resiliencia, que cuente con amplias facultades directivas dentro del gobierno municipal, para poder dar voz a su labor en los niveles más altos, del tal manera que se le permitiera coordinar a las dependencias para ejecutar los proyectos.

QUINTO. En ese tenor, mediante acta de cabildo número 78, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de abril de 2017, el H. Cabildo del Ayuntamiento de Colima, aprobó en desahogo del décimo sexto punto, la autorización al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el acuerdo de subvención.

En dicho acuerdo se establece el otorgamiento de fondos directos hasta por la cantidad anual de \$1'024,938.90 (Un millón veinticuatro mil novecientos treinta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) para pagar el salario y beneficios del titular de la Oficina de Resiliencia por un periodo de dos años a partir de la fecha de contratación de dicho titular.

Además, se prevé la aportación de asistencia técnica y desarrollo de capacidades en especie para cumplir el propósito de la subvención en varias formas; el compromiso para que la fundación y la organización 100 ciudades resilientes, aporten recursos para trabajar con el Municipio de Colima en el desarrollo de una estrategia de resiliencia para la ciudad, que incluye poner a disposición personal experto de ambas instituciones y otros prestadores de servicios contratados por ellas para trabajar directamente con el municipio de acuerdo a las necesidades.

Siendo necesaria la ratificación del mencionado convenio, por mayoría calificada, debido a que el plazo de la subvención excede del 15 de octubre de 2018, fecha en que concluye la presente administración.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H Cabildo el siguiente:

Large handwritten signature or initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature or initials in blue ink at the bottom center.

Large handwritten signature or initials in blue ink on the right margin.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la ratificación de la suscripción del Convenio de Coordinación para la subvención de los recursos derivados de la red global de las 100 ciudades resilientes, a suscribirse con Rockefeller Phylanthropy, Inc. (Fundación Rockefeller) y el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, denominado "Acuerdo de Subvención", tanto en la versión del idioma inglés como el español, mismos que se anexan al presente Acuerdo, cuyo plazo para la subvención excede del término de la presente administración.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del H. Ayuntamiento para que ratifiquen la suscripción del Convenio respectivo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director General de Resiliencia, realicen lo conducente para la ratificación del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 26 veintiséis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMONOVENO PUNTO.- El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre este Municipio y el Sr. Ángel Rodríguez Ahumada, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.

La Comisión de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, la fracción II y el último párrafo del artículo 104, 105, fracción I, y 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen de colaboración a celebrarse entre este Municipio y el Sr. Ángel Rodríguez Ahumada para autorización de colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el fraccionamiento "Puerta del Valle"**.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE".

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

TERCERO. Mediante memorándum número S-1114/2018, de fecha 10 de septiembre de 2018 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a esta Comisión, remite el memorándum número DGAJ-441/2018, emitido por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, por el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo de Colima, la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima con el señor Ángel Rodríguez Ahumada.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Handwritten initials and a large 'J' mark.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Dicho convenio tiene como propósito establecer los términos y condiciones para la colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el fraccionamiento Puerta del Valle, en virtud de los cuales el particular, se compromete a implementar un sistema de riego sobre un tramo del camellón que se encuentra sobre la avenida Anastasio Brizuela, iniciando a la altura de la calle Medellín y concluyendo a la altura de la calle Francisco Solórzano Béjar en el Municipio de Colima y este lo acepta.

CUARTO. En ese tenor, derivado del Memorandum No. S-242/2018, suscrito por el Ing. Francisco Santana Roldan, Secretario de este H. Ayuntamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano mediante Oficio No. DGDS-DDU-236/2018 de fecha 16 de marzo de 2018, emitió el análisis y opinión técnica respecto a la colocación de publicidad, solicitada por el C. Ángel Rodríguez Ahumada al M.C. Héctor Insúa García, Presidente Municipal de Colima. Con la finalidad de identificar la localización y promocionar la venta del fraccionamiento Puerta del Valle del cual es promotor, la cual será colocada en vía pública en las calles Francisco Solórzano Béjar, Isidro Sánchez, Av. Anastasio Brizuela y Sostenes Rocha.

En dicho Oficio la Dirección informó que deberá ser el cabildo quien de acuerdo a las facultades y atribuciones deberá analizar la viabilidad para la autorización de la solicitud antes mencionada.

Derivado de lo anterior esta Comisión determinó suscribir un convenio para la aprobación de colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el fraccionamiento denominado "Puerta del Valle", ubicado en esta ciudad de Colima, que desarrolló sobre un inmueble de su propiedad, dichos anuncios deberán contar con las siguientes características:

1. Lona sobre estructura propiedad de "EL MUNICIPIO" que se encuentra instalada en el cruce de las Avenidas Anastasio Brizuela y General Sostenes Rocha.
2. Instalación de pendones en la portería de alumbrado público, con las siguientes características:
 - a) La dimensión de los pendones invariablemente deberán ser de 0.70 x 1.50 mts.
 - b) Se coloque a una altura máxima de 2.50 metros sobre el nivel de la banquetta.
 - c) Se retiren en un plazo máximo de 3 años.

La colocación deberá distribuirse de la siguiente forma:

En el sentido de oriente a poniente: Acera norte de la Avenida Anastasio Brizuela, en el tramo comprendido entre la calle Medellín hasta el cruce con calle Francisco Solórzano Béjar.

En el sentido de norte a sur sobre las calles Francisco Solórzano Béjar, Isidro Sánchez, avenida Anastasio Brizuela y Sostenes Rocha de manera alternada (un pendón cada tercer poste) en ambas aceras, sin llegar a la saturación de los mismos.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración a celebrarse entre este Municipio y el Sr. Ángel Rodríguez Ahumada, por el que se autoriza la colocación de anuncios publicitarios con la finalidad de identificar la localización y promocionar la comercialización de los inmuebles que comprenden el Fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE".

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico, y Secretario del H. Ayuntamiento para que ratifiquen la suscripción del Convenio respectivo.

TERCERO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento y al Sr. Ángel Rodríguez Ahumada, realicen lo conducente para la suscripción del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el 26 veintiséis de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

VIGESIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, a nombre de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen relativo al proyecto de ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7'.

Handwritten oval mark.

Large handwritten signature or mark on the right side.

Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '9'.

Handwritten signature or mark at the bottom left.

Handwritten signature or mark at the bottom center.

Handwritten signature or mark at the bottom right.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2016

ACTAS DE CABILDO

DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA.

PRESENTES.-

La **COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integradas por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 92, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 y 45, fracción I, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 104, fracciones II, XV y XIX; 105, fracción I; 106, fracciones I y IV; 108, fracciones III y XII y 124, fracción IX, del Reglamento del Gobierno Municipal, han tenido a bien realizar el presente **DICTAMEN** relativo al proyecto de **ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA;**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece la obligación de las comisiones de proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales que le sean turnados.

SEGUNDO.- Que en fecha 13 de agosto de 2018 recibimos el memorándum No. S-981/2018, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, turnando a estas comisiones para el análisis, estudio y dictaminación del punto de acuerdo relativo a reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima; mismo que fue presentado por la **LICDA. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, en fecha 13 de agosto de 2018.

TERCERO.- Que la iniciativa presentada por la **LICDA. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA**, Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, en su parte considerativa menciona lo siguiente:

PRIMERO.- Que de acuerdo con los artículos 65, fracción XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y 53, fracción XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, las personas que funjan como regidoras tienen entre sus facultades y obligaciones, la de presentar ante el Cabildo las iniciativas de reglamentos, bandos y demás disposiciones administrativas de observancia general, así como para reformar, derogar, abrogar y adicionar dichos ordenamientos, en su caso.

SEGUNDO.- Que el día jueves 22 de febrero del año 2018, se realizó una reunión de trabajo en la sala de cabildo del Palacio Municipal, a la que asistieron funcionarios del mismo en la que se encontraba C. Francisco Javier Michel Ruíz, Director de Inspección y Licencias y la Lcda. Susana Hernández Benavides, Jefa de Departamento del área de Licencias y el Ingeniero Francisco Santana Roldan, Secretario del Ayuntamiento; teniendo como finalidad revisar, analizar y localizar los artículos que podrían ser modificados para una mejora de la norma municipal del **REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.**

TERCERO.- Que dentro de esta reunión se acordó realizar un análisis a fondo al **REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA** en lo individual, con el objetivo de realizar una próxima reunión en donde se presenten propuestas o modificaciones que pudiera tener el Reglamento, así como convocar a una reunión con las cámaras empresariales interesadas en la modificación del reglamento para poder enriquecer la propuesta.

CUARTO.- Que el día viernes 18 de Mayo del 2018, se llevó acabo la 2da. Reunión de trabajo con el C. Francisco Javier Michel Ruíz, Director de Inspección y Licencias, la Lcda. Susana Hernández Benavides, Jefa de Departamento del área de Licencias, Integrantes de la CANIRAC y personal de la Dirección de asuntos jurídicos del H. Ayuntamiento, en donde se presentaron y se dialogaron las modificaciones que debería de tener el **REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA**, con la finalidad de mejorar y reforzar el funcionamiento del Reglamento.

QUINTO.- Como en conclusión de la reunión en comento, las propuestas presentadas por los que participaron en dicha reunión, se realizaron pensando en las dificultades que puede tener el ciudadano interesado en adquirir una licencia, con el objetivo de brindarles las facilidades y el apoyo a los empresarios interesados en invertir en nuestro municipio, así como un mejor servicio, atención e



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

información clara y concreta, evitando la molestia y confusión de los empresarios al momento de iniciar con algún trámite. En este mismo sentido y para que se pudiera tener un estudio más integral y completo en materia jurídica, se solicitó a personal experto la realización de dos análisis, uno sobre deficiencias que puedan identificarse al cuerpo jurídico del Reglamento del Municipio

SEXTO.- Que de manera trascendente e importante este H. Ayuntamiento está realizando esfuerzo llevar a la práctica nuevos hábitos y formas de trabajar que representen cambios en nuestra sociedad de una manera más igualitaria y respetuosa, que permitan poder seguir fomentando el comercio en el municipio de Colima. En este sentido y atendiendo a tendencias nacionales de mejora en la redacción de normas, uso del lenguaje incluyente no sexista y libre de discriminación. Por tal motivo se consideró la inclusión de este lenguaje en donde fuera necesario dentro del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima y que se propone en el presente documento.

SEPTIMO.- Que a partir de lo anterior, se considera necesario y pertinente la actualización del instrumento jurídico denominado REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA, con la finalidad de introducir aspectos que ponen a este organismo al día en las necesidades de la sociedad del municipio.

OCTAVO.- Que en este orden de ideas la suscrita LICDA. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA, en mi carácter de Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, reconozco la necesidad e importancia de mejorar la normatividad municipal, a fin de dar claridad al funcionamiento de las instituciones creadas a favor de la ciudadanía colimense, por lo cual en este documento con propósitos normativos, se pretende subsanar las deficiencias que presenta el REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.

NOVENO.- Que en razón de lo anterior, se propone la siguiente INICIATIVA relativa al proyecto de: ACUERDO QUE REFORMA EL ACTUAL EL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA

CUARTO.- Que las Comisiones dictaminadoras encuentran en la exposición de motivos y razonamientos expresados en la iniciativa los méritos suficientes para su estudio y análisis, así como dictaminación. Esto debido a que los Ayuntamientos están obligados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a otorgar los servicios públicos que necesita la población dentro del cual se encuentra el control de la venta, distribución al por menor y consumo de bebidas alcohólicas, mismo que, como el resto de los servicios públicos debe estar perfectamente reglamentado y actualizado, como se propone en el documento en comento.

QUINTO.- Que derivado del análisis realizado por la Comisiones dictaminadoras, la iniciadora LICDA. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA, Regidora del H. Cabildo del Municipio de Colima, propone una actualización respecto a numerosos deficiencias que presenta el texto del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, tales como desactualizaciones en los nombres de las dependencias municipales que intervienen, y en las diversas normas aplicables, con lo que se busca fortalecer las obligaciones y facultades de los Departamentos y Direcciones del Ayuntamiento, para que mejoren su aplicación, entre muchas otras, es por esto que es completamente necesaria una actualización a esta normatividad municipal.

SEXTO.- Que la iniciativa presentada busca subsanar todas y cada una de las deficiencias que presenta el Reglamento vigente y también lo transforma para ser una normatividad incluyente al modificar el lenguaje que se utiliza, dejando de lado las expresiones sexistas, y dando paso a una normatividad actualizada para toda la población.

SÉPTIMO.- Que, una vez analizada en su totalidad la iniciativa presentada por la Regidora SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA, quienes integramos tanto la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, así como la Comisión de Gobernación y Reglamentos, ambas dictaminadoras competentes sobre esta propuesta, hemos determinado conjuntamente **FACTIBLE** someter a consideración del H. Cabildo, se apruebe el ACUERDO que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el municipio de Colima, en los mismos términos presentados por el municipe iniciador, con el propósito de mejorar los servicios públicos que proporciona el Ayuntamiento, en beneficio siempre de la población colimense.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la **COMISIÓN DE COMERCIO MERCADOS Y RESTAURANTES** y la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** tenemos a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA.

ÚNICO.- ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 6, 7, FRACCIONES I, VI Y X; 8, 9, FRACCIÓN V; 10, 11, 12, FRACCIONES II, III, IV, V Y VI; 15, FRACCIÓN II; 16; FRACCIONES IV Y VII; 17; FRACCIONES II, III, V, VI, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XV, XVI, Y XVII; 18, FRACCIÓN I; 24 INCISO J; 27 FEACCIONES I Y XXV; 19, 20, 21, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 47, FRACCIÓN I; 49, 50, FRACCIÓN II, INCISO a) Y FRACCIÓN III, INCISO a); 59, FRACCIÓN I; 64, FRACCIÓN I; 68, PENULTIMO PÁRRAFO; 70, FRACCIÓN III; 71, 72, 73, 74, 75, 76, FRACCIÓN II; 77, 78, 79, 80, 81, 82, FRACCIONES I, III Y VII; 83, ÚLTIMO PÁRRAFO; 87, FRACCIONES I, II, INCISOS b), c), e), f), g), h), i), m), n), III Y IV; 88, FRACCIONES I Y II; 89, FRACCIÓN III; 91, FRACCIONES II Y V; 93, 94, 95, 96, 97, 98; ASÍ COMO LA DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS VIII "DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES" Y IX "DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS"; **ADICIONAR** LOS INCISOS i), j) y k) de la FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 9; FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO XII SEGUNDO PÁRRAFO DEL 77; LA FRACCIÓN VIII DEL 82 Y LA FRACCIÓN IV DEL 86; Y **DEROGAR** LA FRACCIÓN XI, VI DE ARTÍCULO 24, FRACCIÓN V DEL 88; TODOS ELLOS DEL REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA:

REGLAMENTO PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE COLIMA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y V, **en su inciso d)**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, **incisos a) y m)**, **fracción V, inciso e)**, 116 y 119, fracción VIII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como en lo dispuesto por la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, del Estado de Colima.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia general en el Municipio de Colima y tienen por objeto:

- I. La protección del orden social y del bien público;
- II. **Señalar** los requisitos, trámites y condiciones que **deben** cumplirse y observarse, para obtener de las entidades y dependencias municipales, los dictámenes positivos, las autorizaciones y permisos que sustentan la aprobación que hace el Cabildo de las licencias comerciales respectivas, así como sus refrendos; relacionados con la instalación, operación y funcionamiento de los establecimientos en los que se vendan, consuman, almacenen y/o distribuyan bebidas alcohólicas dentro del territorio del Municipio; y
- III. **Establecer las atribuciones de las dependencias municipales y las facultades de su funcionariado público, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Presidencia Municipal; para vigilar el estricto cumplimiento a este Reglamento, dictar las disposiciones administrativas para ello, imponer las sanciones que correspondan a particulares infractores, así como clausurar los establecimientos en los casos previstos en la Ley y este Reglamento.**

ARTÍCULO 3.- . . .

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por:

I.- **ACTA DE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN:** Documento administrativo suscrito por el **personal** inspector o verificador municipal que tiene por objeto la constatación de hechos, situaciones, circunstancias relacionadas con el cumplimiento de las presentes disposiciones administrativas por parte **de particulares;**

II.- **AUTORIZACIÓN:** Al acto administrativo, por medio del cual el Cabildo manifiesta su aprobación para que en un determinado establecimiento, que a su juicio cumple con los requisitos señalados en este



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Reglamento, se puedan vender, o vender y consumir bebidas alcohólicas, en los términos y bajo condiciones determinadas;

III.- **BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Líquidos potables que a la temperatura de 15° C tengan una graduación alcohólica mayor de 2° G.L.;

IV.- **BOTANA:** A la comida de sencilla y rápida elaboración tipo "snack" ligeros, bocadillo o aperitivo, o tipo pre cocidos, pre elaborados o congelados, en ambos casos, que sólo requieren ser calentados o se pueden servir fríos o a granel, sin requerir una cocina especializada, enlistándose a modo enunciativo, mas no limitativo: cacahuates, nueces, pistaches, charales, nachos, carnes frías, quesos, papas, frituras de cualquier tipo, palomitas de maíz, pizzas pre cocidas, tacos, antojitos regionales, pan con salchicha, hamburguesas y huevos cocidos, entre otros;

V.- **CABILDO:** . . .

VI.- **CLAUSURA:** Al cierre e inhabilitación de un establecimiento para evitar el funcionamiento y la realización de actividades comerciales en contravención a las normas municipales; la clausura puede imponerse como medida de seguridad o como sanción, y puede ser de carácter temporal o definitivo;

VII.- **DB:** A los decibeles, como medida de la relación entre dos valores de presión sonora, o tensión y potencia eléctrica.

VIII.- **DIRECCIÓN JURÍDICA:** A la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Colima;

IX.- **DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y LICENCIAS:** A la Dirección de Inspección y Licencias del H. Ayuntamiento de Colima;

X.- **ESTABLECIMIENTO:** A todos aquellos lugares fijos o instalaciones temporales donde se venden, consumen, almacenan y/o distribuyen bebidas alcohólicas al público, en envase cerrado, abierto o al coqueo; ya sea como actividad principal o complementaria de otros servicios;

XI.- **ESTADO DE EBRIEDAD:** A la intoxicación etílica de una persona producida por la ingesta de bebidas embriagantes, que afecte su control psicomotriz o la percepción sensorial, de acuerdo con el catálogo de grados de ebriedad que señale el Reglamento de Tránsito y de la Seguridad Vial del Municipio de Colima;

XII.- **GIRO:** A la denominación de la actividad convencional del establecimiento;

XIII.- **CATEGORÍA:** A la denominación de la clasificación de los giros, de acuerdo con su actividad convencional;

XIV.- **INFRACCIÓN:** A la violación a una o más de las disposiciones del presente Reglamento realizada por la acción u omisión de particulares;

XV.- **JEFATURA DE INSPECCIÓN:** A la Jefatura del Departamento de Inspección y Vigilancia de la Dirección de Inspección y Licencias del Ayuntamiento de Colima;

XVI.- **JEFATURA DE LICENCIAS:** A la Jefatura del Departamento de Licencias de la Dirección de Inspección y Licencias del H. Ayuntamiento de Colima;

XVII.- **LEY:** A la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima;

XVIII.- **LEY SECA:** A la prohibición para la venta al público de bebidas alcohólicas en los establecimientos, por orden expresa de la autoridad municipal;

XIX.- **LICENCIA:** Al documento oficial, expedido por la Tesorería Municipal, previa autorización del Cabildo y pago de derechos correspondientes, que permite el funcionamiento de los establecimientos;

XX.- **MEDIDA DE SEGURIDAD:** A las disposiciones administrativas dictadas por la autoridad municipal competente, con la finalidad de evitar daños a las personas y los bienes, proteger la salud y garantizar la seguridad pública;

XXI.- **MUNICIPIO:** Al Municipio Libre de Colima;

XXII.- **PERMISO:** Al documento oficial expedido por la Dirección de Inspección y Licencias, para posibilitar, de manera eventual y por tiempo determinado, la venta, o la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares a que refiere el artículo 25 de este Reglamento;

XXIII.- **PERSONAL INSPECTOR:** Al personal inspector adscrito a la Dirección de Inspección y Licencias del Ayuntamiento de Colima;

XXIV.- **PRESIDENCIA MUNICIPAL:** A la Presidencia Municipal de Colima;

XXV.- **REGLAMENTO:** Al presente Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima;

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

69
[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

XXVI.- RESTAURANTE: Al establecimiento que elabora, produce o transforma productos alimenticios en el propio establecimiento, que cuenta con instalaciones de cocina y mobiliario adecuado para el servicio, y que ofrece preponderantemente un menú variado y permanente.

XXVII.- SANCIÓN: A la penalidad de carácter administrativo impuesta, una vez agotado el procedimiento administrativo respectivo, a **particulares** infractores del presente **Reglamento**;

XXVIII.- SECRETARÍA: A la **Secretaría** del H. Ayuntamiento de Colima; y

XXIX.- TESORERÍA: A la **Tesorería** Municipal de Colima.

ARTÍCULO 5.- Las actividades de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de los establecimientos, se clasificarán por giro o **por tipo de categoría**, según lo previsto por la **Ley** y presente **Reglamento**.

ARTÍCULO 5 BIS.- Cualquier supuesto no previsto en el presente Reglamento, se resolverá supletoriamente con lo establecido en la **Ley Para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas**.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES Y SUS FACULTADES

ARTÍCULO 6.- . . .

- I.- El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo;
- II.- La Presidencia Municipal;
- III.- La Secretaría del Ayuntamiento;
- IV.- La Tesorería Municipal;
- V.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VI.- La Dirección de Inspección y Licencias;
- VII.- La Jefatura de Inspección;
- VIII.- La Jefatura de Licencias;
- IX.- El personal inspector; y
- X.- . . .

ARTÍCULO 7.- Son facultades del Ayuntamiento, que ejercerá por conducto del Cabildo:

- I.- . . .
- II.- . . .
- III.- Negar la expedición o el **refrendo** de las licencias por incumplimiento de los requisitos señalados en la Ley, en este **Reglamento**; o en las disposiciones administrativas aplicables;
- IV.- Autorizar o **negar** el traspaso, cesión o arrendamiento de las licencias, el cambio de domicilio de los establecimientos, **previa revisión del cumplimiento** de los requisitos señalados en este **Reglamento**;
- V.- . . .
- VI.- . . .
- VII.- . . .
- VIII.- Cancelar la licencia concedida a los establecimientos, cuando exista alguna de las causas previstas en la Ley, de conformidad con lo dispuesto en el presente **Reglamento** y en las disposiciones administrativas que en su caso se emitan;
- IX.- . . .
- X.- Autorizar temporalmente y de manera general, por categoría o en determinadas clasificaciones, **previa justificación**, la disminución o el incremento de los horarios establecidos en este **Reglamento** cuando así se considere necesario, **atendiendo al interés público**;
- XI.- Establecer, mediante acuerdos de carácter general, prohibiciones temporales para el otorgamiento de nuevas licencias y/o permisos para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de manera general, por categoría o en determinadas clasificaciones y en determinadas zonas del Municipio, **previa justificación y atendiendo al interés público**;
- XII.- Autorizar y Expedir a través del titular de la **Tesorería** el tabulador para establecer el depósito **que debe efectuarse** para garantizar las responsabilidades en que puedan incurrir **quienes son** titulares de las licencias;
- XIII.- Promover incentivos fiscales, ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, cuando así lo permitan las finanzas del municipio, para las personas que cumplan con sus



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

obligaciones de pago, apliquen medidas favorables al medio ambiente y conserven el orden público a sus alrededores;

XIV.- Delimitar zonas libres de establecimientos de venta y consumo de bebidas alcohólicas, y/o cualquier otra contenida en la fracción I del artículo 9 de la Ley, mismas que tendrán que ser autorizadas por el Cabildo, previa justificación de un dictamen técnico de impacto ambiental, económico y social, emitido por la Direcciones correspondientes de este H. Ayuntamiento y atendiendo al interés público.

XV.- Las demás otorgadas por la Ley o este Reglamento.

ARTÍCULO 8.- Son facultades de la Presidencia Municipal:

I.- Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones administrativas que se emitan;

II.-

III.- Imponer, por sí o por conducto del **funcionariado público** que determine, las sanciones que correspondan a **particulares** infractores de los ordenamientos señalados en la fracción I de este artículo;

IV.-

V.- Ordenar se inicie el procedimiento de cancelación de las licencias de funcionamiento de los establecimientos, en los casos **previstos** por la Ley y el presente **Reglamento**;

VI.- Ordenar la aplicación de las medidas de seguridad que estime convenientes, de acuerdo con lo establecido en el presente **Reglamento**;

VII.- Dictar las medidas que juzgue necesarias para preservar el interés público y el orden social, cuando por la cantidad, ubicación o funcionamiento de los establecimientos, se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad; y

VIII.- Las demás que le otorgue la Ley o los reglamentos respectivos;

Para el adecuado cumplimiento de las facultades que al Cabildo y a la Presidencia Municipal les conceden los artículos 7 y 8 de la Ley y el presente **Reglamento**, éstos se auxiliarán con el **funcionariado público municipal** que al efecto designen, quienes en los términos de este **Reglamento** tendrán facultades para supervisar los **establecimientos**, detectar irregularidades, levantar las actas e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes, si cuentan con la autorización expresa **para ello**.

ARTÍCULO 9.- Son facultades de la Secretaría:

I.- Turnar a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del Cabildo los expedientes completos que le envíe la Dirección de Inspección y Licencias, relativos a las solicitudes de establecimientos dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, para su análisis y aprobación del dictamen, en su caso, a fin de ser sometidos a la consideración del Cabildo, el que emitirá el acuerdo respectivo;

II.- Turnar al Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso, los proyectos de resolución de los procedimientos administrativos que le sean remitidos por la Dirección **General** de Asuntos Jurídicos;

III.- Dictar las disposiciones administrativas necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de la Ley y del presente **Reglamento**;

IV.- Ordenar la aplicación de las medidas de seguridad que estime convenientes, de acuerdo con lo establecido en el presente **Reglamento**;

V.- Emitir los acuerdos de suspensión temporal para vender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas o clausura de los establecimientos, provisional o definitivamente, como sanción a las infracciones a la Ley y al Reglamento, sin perjuicio de la facultad que tiene la **Presidencia Municipal**; y

VI.- Las demás que le señalen este reglamento, el Cabildo o la **Presidencia Municipal**.

ARTÍCULO 10.- Son facultades del Titular de la Tesorería:

I.-

II.- Suscribir, conjuntamente con la **Dirección** de Inspección y Licencias, las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos que regula el presente ordenamiento;

III.- Recibir, por conducto de la Dirección de Ingresos, el pago de las sanciones económicas que se impongan a **particulares** infractores de la Ley y del Reglamento, así como expedir el recibo correspondiente, conforme a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima;



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

IV.- Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución, en contra de **particulares** infractores que no efectúen el pago de la sanción económica correspondiente, con base en el Código Fiscal Municipal vigente;

V.- Tener a su cargo la Dirección de Inspección y Licencias y el **cuerpo de inspección municipal**;

VI.- Emitir los acuerdos de suspensión temporal para vender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas o clausura de los establecimientos, provisional o definitivamente, como sanción a las infracciones a la Ley y al Reglamento, sin perjuicio de **las facultades** que tiene **la Presidencia Municipal**;

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- Dictar las disposiciones administrativas necesarias para asegurar el efectivo cumplimiento de la Ley y del presente **Reglamento**;

X.- Ordenar la aplicación de las medidas de seguridad que estime convenientes, de acuerdo con lo establecido en el presente **Reglamento**; y

XI.- Las demás que le señalen este **Reglamento**, el Cabildo o **la Presidencia Municipal**.

ARTÍCULO 11.- Son facultades de **la Dirección General** de Asuntos Jurídicos:

I.- Auxiliar a las autoridades municipales en la sustanciación del procedimiento del recurso administrativo que **interpongan particulares**, con motivo de la aplicación del Reglamento, así como elaborar el proyecto de resolución correspondiente;

II.- Apoyar al Cabildo para instaurar el procedimiento de cancelación de licencia, previo acuerdo que emita **la Presidencia Municipal**, así como elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y

III.- Las demás que le señalen este Reglamento, el Cabildo o **la Presidencia Municipal**.

ARTÍCULO 12.- Son facultades de **la Dirección** de Inspección y Licencias:

I.- Substanciar el procedimiento para la autorización y expedición de las licencias, **asi como el cambio de titulares y/o giros de las licencias, cambios de nombre comercial o domicilio de los establecimientos**;

II.- Suscribir conjuntamente con el **titular de la Tesorería** las licencias que autorice el funcionamiento de los establecimientos que regula el presente ordenamiento;

III.- Entregar las licencias de funcionamiento de **establecimientos** en donde se permita la **venta y/o consumo** de bebidas alcohólicas;

IV.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos autorizados para la venta y **consumo** de bebidas alcohólicas del Municipio de Colima;

V.- Ejecutar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos que fije la Ley, el **Reglamento y la Presidencia Municipal**, en relación a los establecimientos;

VI.- ...

VII.- Ser el enlace de ejecución con **las presidencias** de las Juntas y Comisarias municipales, **las que estarán facultadas** para vigilar el estricto cumplimiento del Reglamento y de la Ley;

VIII.- Otorgar permisos, con el carácter de temporales, específicos y transitorios, en los lugares previstos por el artículo 25 de este **Reglamento**;

IX.- **Previo pago del arancel correspondiente**, autorizar de manera temporal, **especifica y transitoria, el permiso a los establecimientos para funcionar** en horario extraordinario, **siempre y cuando con ello no se perturbe la tranquilidad y el orden social**, en los términos del artículo 29 del presente **Reglamento**;

X.- Emitir las órdenes de visita para los establecimientos señalados en este **Reglamento**, las cuales podrán practicarse aún en días y horas inhábiles;

XI.- ...

XII.- Calificar las actas de inspección que se levanten en los establecimientos y, en caso de determinar la existencia de violaciones al **Reglamento** o a la Ley, determinar y aplicar las sanciones correspondientes;

XIII.- Ordenar la aplicación de las medidas de seguridad que estime convenientes, de acuerdo con lo establecido en el presente **Reglamento**;

XIV.- **Solicitar al Cabildo que, mediante acuerdo, prohíba temporalmente la expedición o en su caso, el refrendo de nuevas licencias o permisos para la venta, o venta y consumo de bebidas alcohólicas, como lo señala el artículo 7 fracción XI del presente Reglamento, previa justificación y**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

atendiendo al interés público, cuando por la cantidad de establecimientos, ubicación o su funcionamiento, se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad, de conformidad con el artículo 6 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas;

XV.- Proponer al Cabildo delimitar zonas libres de establecimientos en los que sólo se vendan y consuman bebidas alcohólicas a las que hace referencia la fracción I del artículo 9, en relación con la fracción VI del artículo 7, ambos de la Ley Para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y la no expedición de nuevas licencias y permisos temporales, en los términos de la fracción XI del artículo 7 del presente Reglamento;

XVI.- Integrar los expediente formados con motivo de la tramitación de los permisos referidos en la fracción VIII del artículo XII de este Reglamento;

XVII.- Las demás que le señalen este Reglamento, el Cabildo o la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 13.- Son facultades de la Jefatura de Inspección, que puede ejercer por sí o por conducto del personal inspector:

I.- Cerciorarse del estricto cumplimiento de la Ley y el presente Reglamento, así como ejercer la vigilancia permanente de los establecimientos y eventos en los cuales se vendan y/o consuman bebidas alcohólicas;

II.- ...

III.- Ejecutar la imposición de sellos o símbolos de clausura, o la reimposición de los mismos en caso de su violación, y demás determinaciones que se emitan para la clausura de establecimientos, conforme al presente Reglamento;

IV.- ...

V.- Solicitar el auxilio del personal de la Dirección de Tránsito Municipal y Seguridad Ciudadana y, en su caso, de las fuerzas de seguridad pública estatal, para el eficaz cumplimiento de sus funciones;

VI.- ...

VII.- Las demás que le señalen este Reglamento, el Cabildo, la Presidencia Municipal o sus superiores jerárquicos.

ARTÍCULO 14.- Son facultades de la Jefatura de Licencias:

I.- Integrar el expediente formado con motivo de la tramitación de la licencia solicitado por particulares;

II.- Requerir la información necesaria para la integración del expediente de solicitud de licencias; y

III.- Devolver los documentos que le fueron entregados, en los casos que se determine la improcedencia de la solicitud de licencia, cuando sean requeridos por los particulares.

ARTÍCULO 15.- ...

I.- Cerciorarse del estricto cumplimiento de la Ley y del presente Reglamento, así como ejercer la vigilancia permanente de los establecimientos y eventos en los cuales se vendan y/o consuman bebidas alcohólicas dentro de sus demarcaciones;

II.- Hacer del conocimiento de la autoridad municipal los hechos, situaciones o circunstancias que impliquen violaciones al presente Reglamento, para su atención.

CAPÍTULO III

DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 16.- Sólo se permitirá la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos que se encuentren autorizados, mediante la licencia o permiso expedido por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el presente Reglamento.

Los giros o tipos de categorías en los que este Reglamento considera posible la reproducción de música grabada música en vivo, grabada o video grabada, podrán llevarlo a cabo solamente con la autorización expresa de la Dirección de Ecología; para este efecto, quien sea titular del establecimiento deberá acreditar que ha realizado las adecuaciones necesarias para evitar que el ruido trascienda al exterior, causando molestias a la población vecina.

En los establecimientos en los que se considere posible la reproducción de música en los términos mencionados en el párrafo anterior, se deberá permitir el acceso durante el horario que establece la licencia correspondiente a los trabajadores de la música ambulantes, con el objeto de que, de manera atenta y respetuosa, ofrezcan su trabajo de música a toda persona que se lo solicite, debiendo estos



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

retirarse del negocio si no encuentran quien requiera de sus servicios musicales, como también al momento de terminada su actuación y que ya nadie los ocupe dentro del mismo establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la programación del músico o grupo musical propio del establecimiento, con el que deberá coordinarse.

Queda **terminantemente** prohibido a los propietarios o encargados de los establecimientos a que se refiere este artículo cobrar a los trabajadores de la música ambulantes, cantantes y trovadores, por desarrollar su actividad en sus locales.

ARTÍCULO 17.- . . .

ARTÍCULO 18.- Las actividades de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas de los establecimientos se clasificarán por **giros o categorías** correspondientes, según lo previsto por la Ley y el presente Reglamento, lo que quedará determinado en la licencia o permiso respectivo; siendo **estas** las siguientes:

I.- **CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, que corresponde a los tipos de giros clasificados como: bar, centro batanero, table dance, centro nocturno con baile en pasarela, centro nocturno y cabaret;

II.- **CATEGORÍA DE ESTABLECIMIENTOS EN DONDE EN FORMA ACCESORIA PUEDAN VENDERSE Y CONSUMIRSE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ACOMPAÑADAS DE ALIMENTOS**, que corresponde a los tipos o giros clasificados como: restaurante "A", restaurante "B", restaurante "C", restaurante-bar con venta de cerveza, vinos y licores, hotel 5 y 4 estrellas con restaurante-bar, hotel 3 estrellas con restaurante-bar, motel con servicio de bebidas alcohólicas, restaurante nocturno, **restaurante-peña**, discoteca, club social con salón para fiestas o similares, casino para bailes, fondas con venta de cerveza con alimentos, birrierías con venta de cerveza, marisquerías con venta de cerveza con alimentos, cenadurías con venta de cerveza, rosticerías con venta de cerveza, pizzerías con venta de cerveza y vinos de mesa, menuderas con venta de cerveza, taquerías con venta de cerveza en zona urbana o rural, **salón de billar y bolera**;

III.- **CATEGORÍA DE LUGARES EN LOS QUE EN FORMA EVENTUAL PUEDEN VENDERSE Y CONSUMIRSE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, que corresponde a los tipos o giros clasificados como: baile, feria, **festival**, kermes, lienzo charro, plaza de toros, arena de box o lucha libre, palenque, centro de espectáculos, salones para fiesta en zona urbana o rural .

IV.- **CATEGORÍA DE SITIOS EN DONDE PUEDAN VENDERSE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO, MAS NO CONSUMIRSE EN ELLOS**, que corresponde a los tipos o giros clasificados como: tiendas de autoservicio; tiendas de abarrotes con venta de cerveza en zona urbana o rural; tiendas de abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores en zona urbana o rural; tiendas de conveniencia; dulcerías; tiendas de artesanías; depósito de cerveza; **depósito** de cerveza, vinos y licores; agencia o distribuidora; servicio para fiesta; y expendio de bebidas preparadas para llevar.

Los establecimientos en donde puedan venderse sustancias que contengan alcohol para fines industriales o medicinales, tales como ferreterías, farmacias y tlalpalerías, no requerirán de autorización o licencia especial para ello.

Para aquellas actividades de establecimientos de consumo y/o venta de bebidas alcohólicas que no encuadren estrictamente en los giros o categorías previstos en las fracciones anteriores, el **Cabildo del H. Ayuntamiento determinará el género de la categoría que le corresponda y, previa solicitud, de considerarlo procedente, concederá dicho permiso**; así mismo, cuando alguno de los establecimientos, giros o categorías previamente enunciados, requiera ocasionalmente el uso justificado de la vía pública, previa solicitud por escrito, el Cabildo del H. Ayuntamiento determinará la procedencia o no de dicha petición; de considerarlo procedente, concederá el permiso.

ARTÍCULO 19.- Los establecimientos a que se alude en el presente **Capítulo** no podrán modificar su funcionamiento, alterando la categoría asignada, sin permiso previo del Cabildo; **asimismo**, los inmuebles destinados a estas actividades no podrán alternarse para la prestación de un servicio distinto al autorizado.

ARTÍCULO 20.- . . .

SECCIÓN PRIMERA DE LOS ESTABLECIMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS



II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ARTÍCULO 21.- De conformidad con la fracción I del artículo 9 de la Ley, son establecimientos específicos para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, los siguientes:

I.- BAR: Es todo establecimiento que reúna condiciones de comodidad y seguridad, en el que se expendan y consuman bebidas alcohólicas, pudiendo ser acompañadas de botanas y amenizarse con **música en vivo, grabada o video grabada**, de acuerdo a los requisitos y términos establecidos en el **párrafo segundo del artículo 16 del presente Reglamento**, quedando prohibida la entrada a menores de 18 años de edad; solamente con la presentación de identificación oficial con fotografía que compruebe la mayoría de edad podrá permitirse el ingreso **de jóvenes** a estos establecimientos;

II.- CENTRO BOTANERO: Es el establecimiento en el que se expende y consume bebidas alcohólicas y se ofrece a sus asistentes botanas para acompañarlas, amenizados **música en vivo, grabada o video grabada**, de acuerdo a los requisitos y términos establecidos en el **párrafo segundo del artículo 16 del presente Reglamento**; que deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene que determinen los reglamentos municipales y que no se tenga una vista directa de su interior desde la vía pública, **quedando prohibida la entrada a menores de 18 años de edad, solamente con la presentación de identificación oficial con fotografía que compruebe la mayoría de edad podrá permitirse el ingreso de jóvenes**; el horario de funcionamiento no podrá ser nocturno, quedando prohibida su compatibilidad y autorización para la realización de bailes en pasarela u operar bajo la licencia de restaurante-bar;

[Handwritten mark]

III.- TABLE DANCE O CENTRO NOCTURNO CON BAILE EN PASARELA: Es el establecimiento en el que se consumen bebidas alcohólicas y se presentan espectáculos o representaciones artísticas exclusivamente para **población adulta**; quedando prohibida la entrada a menores de 18 años de edad; solamente con la presentación de identificación oficial con fotografía que compruebe la mayoría de edad podrá permitirse el ingreso **de jóvenes** a estos establecimientos;

IV.- CENTRO NOCTURNO: Es el lugar que, por reunir excepcionales condiciones de comodidad, seguridad y mobiliario, a juicio del Cabildo, constituye un centro de reunión y esparcimiento, en el que se podrá prestar servicio de restaurante, presentar espectáculos o representaciones artísticas y contar con servicio de bar, pista de baile, música viva, grabada o video grabada; quedando prohibida la entrada a menores de 18 años de edad; solamente con la presentación de identificación oficial con fotografía que compruebe la mayoría de edad podrá permitirse el ingreso **de jóvenes** a estos establecimientos; **y**

V.- CABARET: Es el establecimiento que, por reunir determinadas condiciones de construcción, seguridad y mobiliario, **puede** prestar servicio de bar, contar con pista de baile, música **en vivo**, grabada o video grabada y en el que pueden ofrecerse espectáculos o representaciones artísticas exclusivas para **población adulta**, debiéndose ubicar siempre en las zonas de tolerancia, nunca en las zonas urbanas; quedando prohibida la entrada a menores de 18 años de edad; solamente con la presentación de identificación oficial con fotografía que compruebe la mayoría de edad podrá permitirse el ingreso **de jóvenes** a estos establecimientos.

ARTÍCULO 22.- Los establecimientos a que alude el artículo anterior, deberán contar con la vigilancia de personal debidamente capacitado para dar seguridad **a concurrentes y población vecina** del lugar.

ARTÍCULO 23.- . . .

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS ESTABLECIMIENTOS EN DONDE EN FORMA ACCESORIA PUEDAN VENDERSE Y CONSUMIRSE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ACOMPAÑADAS DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 24.- De conformidad con la fracción II del artículo 9 de la Ley, son establecimientos en donde en forma accesoria podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas, acompañadas de alimentos, los siguientes:

I.- RESTAURANTE: Al establecimiento que elabora, produce o transforma productos alimenticios en el propio establecimiento, que cuenta con instalaciones de cocina y mobiliario adecuado para el servicio, y que ofrece preponderantemente un menú variado y la reproducción de música ambiental que no exceda los decibeles comprendidos en el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del municipio de Colima, quedando prohibida la música en vivo, en el que podrán venderse y consumirse bebidas alcohólicas, exclusivamente acompañadas de aquellos, y se clasifican de conformidad con las siguientes categorías:

a) . . .

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

b).- Restaurante "B", sólo se permite la venta de cerveza y vinos de mesa; y

c).- Restaurante "C", sólo se permite la venta de cerveza.

II.- **RESTAURANTE-BAR:** Es el establecimiento que elabora, produce o transforma productos alimenticios en el propio establecimiento, que cuenta con instalaciones de cocina y mobiliario adecuados para el servicio y que ofrece preponderantemente un menú variado y permanente, sin considerar los alimentos conocidos como entradas o botanas, y dentro de sus instalaciones se vende para consumo todo tipo de bebidas alcohólicas. El establecimiento puede contar con música ambiental que no exceda los decibeles comprendidos en el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del municipio de Colima, quedando prohibida la música en vivo.

III.- **HOTEL 5 Y 4 ESTRELLAS CON RESTAURANTE-BAR, HOTEL 3 ESTRELLAS CON RESTAURANTE-BAR Y MOTEL CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:** Es un departamento especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en los restaurantes, hoteles y clubes sociales, que por la categoría de su clasificación a juicio del Cabildo, satisfagan las condiciones que se determinen para esta actividad accesoria, excepcionalmente podrá autorizarse por el Cabildo la venta de bebidas alcohólicas al copeo; dicho departamento deberá contar con una "barra" (pequeño muro más o menos a la altura del pecho sobre el que descansa una tabla pública). La barra del bar divide el departamento en dos partes: por un lado, la zona pública, donde la clientela permanece junto a la barra, de pie o sentada en taburetes o banquetas altas; detrás de la barra, en la zona privada, permanece la persona encargada de servirles el consumo, comúnmente conocida como camarero o "barman"; en el área de restaurante sólo se podrán consumir bebidas alcohólicas acompañadas de platillos de especialidad, siendo el caso que, si la clientela, una vez terminados los alimentos, desea seguir consumiendo bebidas alcohólicas, deberá pasar al área del bar, donde podrán o no ser acompañadas sus bebidas con botanas;

IV.- **RESTAURANTE NOCTURNO:** Es el lugar destinado para el consumo de alimentos, en el que se podrán expendir bebidas alcohólicas en forma moderada, acompañadas de aquellos. Estos establecimientos deberán contar invariablemente con área de estacionamiento;

V.- **RESTAURANTE-PEÑA:** Es el establecimiento que proporciona servicio de restaurante, autorizado para la venta y consumo de cerveza, vinos y licores al copeo, y satisface las condiciones de comodidad, ubicación, seguridad y servicio, y el cual puede ser amenizado con música en vivo, que no exceda los decibeles comprendidos en el Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del municipio de Colima, lo cual será verificado por la Dirección de Ecología, así como con conjuntos o solistas, representaciones teatrales, cuenta-cuentos y declamaciones, entre otros similares;

VI.- **DISCOTECA:** Es un local destinado a la práctica del baile preferentemente con música de aparatos electrónicos, de orquesta o conjunto, en el que podrán presentarse espectáculos o representaciones artísticas, venderse y consumirse bebidas alcohólicas, pudiendo contar con servicio de restaurante, quedando prohibida la entrada a menores de 18 años de edad; solamente con la presentación de identificación oficial con fotografía que compruebe la mayoría de edad, podrá permitirse el ingreso de jóvenes a estos establecimientos.

Excepcionalmente podrán realizarse eventos exclusivamente para menores de edad con horario restringido, en los cuales quedará prohibida la venta de bebidas alcohólicas, así como el ingreso de mayores de edad a los mismos.

VIII.- **CLUB SOCIAL CON SALÓN PARA FIESTAS:** Es el establecimiento que se sostiene con la cooperación de sus integrantes, para su recreación, y cuentan con un área especial para la celebración de banquetes o eventos sociales en donde se consumen bebidas alcohólicas; además podrán contar con un departamento especial para el consumo de bebidas alcohólicas;

IX.- **CASINO PARA BAILES:** Son los establecimientos adecuados para la realización de bailes de acceso público o privado, que deberán de estar acondicionados acústicamente para aislar el ruido y otorgar suficientes espacios de estacionamiento, de existir venta de boletos no se permitirá la entrada de menores de edad ni que consuman bebidas alcohólicas;

X.- **FONDAS CON VENTA DE CERVEZA CON ALIMENTOS, BIRRIERÍAS CON VENTA DE CERVEZA, MARISQUERÍAS CON VENTA DE CERVEZA CON ALIMENTOS, CENADURÍAS CON VENTA DE CERVEZA, ROSTICERÍAS CON VENTA DE CERVEZA, PIZZERÍAS CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA, MENUDERÍAS CON VENTA DE CERVEZA, TAQUERÍAS CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA O RURAL:** Son los establecimientos destinados para el consumo preferente de



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

alimentos **específicos**, en los que podrá venderse y consumirse cerveza y vinos de mesa, exclusivamente acompañados con aquellos;

XI.- SALÓN DE BILLAR: Lugar destinado para la práctica del billar, que cuenta con permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, acompañadas de alimentos; en este caso, **se prohíben** la venta y el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años y las apuestas; y

XII.- BOLERAMAS: Lugar destinado para la práctica del juego de bolos, que cuenta con permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, acompañadas de alimentos; en este caso, **se prohíbe** la venta y el consumo de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

SECCIÓN TERCERA

DE LOS LUGARES EN LOS QUE DE FORMA EVENTUAL PUEDEN VENDERSE Y CONSUMIRSE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 25.- De conformidad con la fracción III del artículo 9 de la Ley, son lugares en los que de forma eventual pueden venderse y consumirse bebidas alcohólicas los siguientes:

I.- BAILE: Es el evento público para bailar con música en vivo o grabada, en el que se podrá vender y consumir bebidas alcohólicas;

II.- FERIA: Es el conjunto de instalaciones recreativas, como carruseles, circos, casetas de tiro al blanco, en general juegos mecánicos, etc., y de puestos de venta de dulces y de chucherías, que, con ocasión de determinadas fiestas, se montan en las poblaciones; en el que se podrá autorizar la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, en los términos previstos por la autoridad municipal;

III.- FESTIVAL: Es la celebración por un tiempo determinado en el cual se pueden incluir actividades culturales, musicales, gastronómicas, artísticas, deportivas, certámenes de belleza, conferencias, eventos académicos, etc., donde se reúnen representaciones dedicadas a artistas o a un arte, que el Municipio, otras instancias de gobierno o particulares tratan de impulsar a través de la cultura, el turismo, la gastronomía, la economía local y sobre todo propiciar el encuentro de las familias; en el que se podrá autorizar la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, en los términos previstos por la autoridad municipal;

IV.- KERMES: Es la fiesta, mayormente barrial, con puestos de juegos de destreza, puestos de comida, bebida, sorteos y números artísticos en la que, previa autorización de la Dirección, se podrá vender y consumir exclusivamente cerveza;

V.- LIENZO CHARRO: Es el lugar en donde se encuentra una arena con un callejón que conduce a su interior, diseñada para realizar eventos de charrería, en el que, previo análisis, se podrá autorizar la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, en los términos previstos por la autoridad municipal; por cada evento se requerirá permiso de la misma;

VI.- PLAZA DE TOROS: Son los recintos cerrados, generalmente circulares y descubiertos, donde se celebran corridas de toros, y en los que, previa solicitud y análisis, se podrá autorizar la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, en los términos previstos por la autoridad municipal; por cada evento se requerirá permiso de la misma;

VII.- ARENA DE BOX O LUCHA LIBRE: Es el local acondicionado para la realización de competencias de boxeo o espectáculos de lucha libre en el que, previa solicitud y análisis, se podrá autorizar la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, en los términos previstos por la autoridad municipal; por cada evento se requerirá permiso de la misma;

VIII.- PALENQUE: Es el local acondicionado para las peleas de gallós, en el que también se presentan artistas y grupos musicales, en el que, previa solicitud y análisis, se podrá autorizar la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, en los términos previstos por la autoridad municipal; por cada evento se requerirá permiso de la misma, supuesto que también deberá cumplirse cuando se convierta en centro de espectáculos;

IX. CENTRO DE ESPECTÁCULOS: Es el establecimiento dedicado a la presentación de artistas y espectáculos, en el que, previa solicitud y análisis, se podrá autorizar la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, en los términos previstos por la autoridad municipal; por cada evento se requerirá permiso de la misma; y

X.- SALONES PARA FIESTA EN ZONA URBANA O RURAL: Son los locales destinados para fiestas familiares y eventos sociales en los que no se realice venta de boletos; dentro de los mismos, previa autorización, podrán consumirse mas no venderse bebidas alcohólicas, en los términos previstos

77



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

por la autoridad municipal; por cada evento se requerirá permiso de la misma, y en ningún caso podrán consumir bebidas alcohólicas menores de edad.

SECCIÓN CUARTA

DE LOS SITIOS DONDE PUEDAN VENDERSE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO MÁS NO CONSUMIRSE

ARTÍCULO 26.- De conformidad con la fracción IV del artículo 9 de la Ley, son sitios en donde puedan venderse bebidas alcohólicas en envase cerrado, mas no consumirse en ellos, los siguientes:

I.- TIENDAS DE AUTOSERVICIO; TIENDAS DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA O RURAL; TIENDAS DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA URBANA O RURAL; TIENDAS DE CONVENIENCIA; DULCERÍAS Y TIENDAS DE ARTESANÍAS: Son los establecimientos destinados

os al abasto y suministro de productos básicos y de uso doméstico, en los que se pueden expendir, mas no consumir, bebidas alcohólicas y cerveza, exclusivamente en envase cerrado;

II.- DEPÓSITO DE CERVEZA; O DEPÓSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Es el local destinado para la venta sin consumo, de bebidas alcohólicas o cerveza, exclusivamente en envase cerrado;

III.- AGENCIA O DISTRIBUIDORA: Es el establecimiento de recepción directa de fábrica de bebidas alcohólicas, cuya actividad es encaminada a la distribución y venta de dicho producto a los diversos establecimientos a que alude la Ley y este Reglamento. Podrá contar con un anexo para la venta al menudeo en envase cerrado; y

IV.- SERVICIO PARA FIESTA: Es el establecimiento que se dedica a la renta de muebles, manteles, cristalería y accesorios para fiestas, que podrá vender botanas, vinos y cerveza en envase cerrado, con entrega a domicilio exclusivamente, debiendo contar con área de carga y descarga que permita hacer maniobras de vehículo dentro del local.

V.-

CAPÍTULO IV

DE LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO 27.- Los establecimientos o lugares con licencia, a que alude el presente Reglamento, se sujetarán a los siguientes horarios y días de funcionamiento:

I.- BAR: De lunes a sábado de 12:00 a 02:00 del día siguiente y **domingo, de las 12:00 a 18:00 horas;**

II.-

III.- TABLE DANCE Y CENTRO NOCTURNO CON BAILE EN PASARELA: De lunes a sábado, de las 20:00 a las 04:00 horas del día siguiente

IV.- CENTRO NOCTURNO: De lunes a sábado, de las 20:00 a las 4:00 horas del día siguiente;

V.- CABARET: Todos los días de la semana, de las 20:00 a las 4:00 horas del día siguiente;

VI.- RESTAURANTE-BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: Diariamente, de las 10:00 a las 2:00 horas del día siguiente;

VII.- RESTAURANTE "A", RESTAURANTE "B Y RESTAURANTE "C": Diariamente, de las 7:00 a las 24:00 horas;

VIII.- RESTAURANTE NOCTURNO: De lunes a sábado, de las 22:00 a las 6:00 del día siguiente;

IX.- RESTAURANTE PEÑA: Diariamente, de las 10:00 a las 2:00 horas del día siguiente;

X.- DISCOTECA: De lunes a sábado, de las 20:00 a las 3:00 horas del día siguiente;

XI.- CASINO PARA BAILES, CLUB SOCIAL CON SALÓN PARA FIESTAS U OTRO SIMILAR: Diariamente, de las 08:00 a las 2:00 horas del día siguiente; para laborar en horarios distintos a éste se requerirá un permiso especial, expedido por la autoridad competente;

XII.- SALÓN PARA FIESTAS EN ZONA URBANA O RURAL: El horario podrá ser de lunes a domingo de las 10:00 hrs. a la 02:00 hrs. del día siguiente y en cada caso será estipulado en su licencia municipal, atendiendo a las características, equipamiento e infraestructura del inmueble, así como al comportamiento manifestado en las actividades;

XIII.- SALÓN PARA BAILE: De lunes a sábado, de las 20:00 hasta las 2:00 horas del día siguiente;

XIV.- DEPÓSITO DE CERVEZA; O DEPÓSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES: De lunes a sábado, de las 9:00 a las 24:00 horas; y domingos de las 10:00 a las 16:00 horas; en el supuesto de que



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

los días 15 de septiembre, 24 y 31 de diciembre, **fuesen** día domingo, el horario de cierre será hasta las 20:00 horas;

XV.- AGENCIA O DISTRIBUIDORA: De lunes a sábado, de las 8:00 a las 20:00 horas; y domingos de las 8:00 a las 16:00 horas;

XVI.- TIENDA DE AUTOSERVICIO, TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA O RURAL; O TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA URBANA O RURAL; TIENDA DE CONVENIENCIA; DULCERÍA Y TIENDA DE ARTESANÍAS: De lunes a sábado, de las 9:00 a las 24:00 horas; y domingos de las 10:00 a las 16:00 horas; **en el supuesto de que los días 15 de septiembre, 24 y 31 de diciembre **fuesen** día domingo, el horario de cierre será hasta las 20:00 horas.**

XVII.- CENADURÍA CON VENTA DE CERVEZA: Diariamente, de las 13:00 a las 24:00 horas;

XVIII.- MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON ALIMENTOS: Diariamente, de las 11:00 a las 18:00 horas;

XIX.- FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON ALIMENTOS Y BIRRIERÍA CON VENTA DE CERVEZA: Diariamente, de las 8:00 a las 18:00 horas;

XX.- ROSTICERÍA CON VENTA DE CERVEZA Y PIZZERÍA CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA: Diariamente, de las 8:00 a las 24:00 horas;

XXI.- MENUDERÍA CON VENTA DE CERVEZA: Diariamente, de las 3:00 a las 11:00 horas;

XXII.- TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA EN ZONA URBANA O RURAL: Diariamente, de las 19:00 a la 03:00 horas del día siguiente;

XXIII.- SALÓN DE BILLAR Y BOLERAMA: Diariamente de las 08:00 a las 24:00 horas;

XXIV.- SERVICIO PARA FIESTAS: De lunes a sábado, de las 9:00 a las 24:00 horas; y domingos de las 10:00 a las 16:00 horas;

XXV.- HOTEL 5 y 4 ESTRELLAS CON RESTAURANTE-BAR, HOTEL 3 ESTRELLAS CON RESTAURANTE-BAR Y MOTEL CON SERVICIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS: Durante el horario que corresponda al giro principal; pero, si cuenta con algún giro complementario, se sujetará al horario que corresponda conforme a este artículo; y

XXVII.- EXPENDIO DE BEBIDAS PARA LLEVAR: de lunes a domingo de la 10:00a las 22:00 horas.

ARTÍCULO 28.- . . .

ARTÍCULO 29.- La Dirección de Inspección y Licencias, a solicitud de **quienes sean** titulares de las licencias, podrá otorgar con el carácter de temporal, específico y transitorio, el permiso para funcionar en horario extraordinario, siempre y cuando con ello no se perturbe la tranquilidad y el orden social. **Dicha solicitud podrá realizarse a través de comparecencia del interesado ante el titular de la Dirección, por escrito o vía electrónica, pudiendo ser autorizada por el Director a través de su firma electrónica. En caso de proceder la autorización, será por el día y hora solicitados, para lo cual se tendrá un control de registros de horas autorizadas y del pago de derechos correspondiente, mismos que deberán de estar publicados en el portal de transparencia para consulta de la ciudadanía.**

El permiso a que se refiere el párrafo anterior, bajo ninguna circunstancia excederá de 3 horas adicionales a la señalada en la licencia de funcionamiento, ni se otorgará por más de 3 días a la semana.

ARTÍCULO 30.- . . .

ARTÍCULO 31.- . . .

CAPÍTULO V DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS. SECCIÓN PRIMERA

DEL TRAMITE PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

ARTÍCULO 32.- **Quienes tengan interés** en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente **Reglamento**, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

- I.- . . .
- a).- . . .
- b).- . . .



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

- c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la secretaria de gobernación para dedicarse a dicha actividad;
 - d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
 - e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;
 - II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;
 - III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;
 - IV.-
 - V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;
 - VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;
 - VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.
 - VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;
 - IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y
 - X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y
 - XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.
- ARTÍCULO 33.-** Quienes soliciten una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos señalados en este Reglamento, tienen prohibido iniciar la actividad o funcionamiento, mientras se encuentre en proceso su petición y hasta no contar con la licencia correspondiente; en caso de contravención a esta disposición, se cancelará la gestión y no podrá volver a tramitarse su solicitud, sino después de seis meses contados a partir de la fecha de la inobservancia, sin perjuicio de aplicar las demás sanciones administrativas que correspondan, conforme lo establece el presente Reglamento.
- ARTÍCULO 34.-** Si una vez iniciado el trámite correspondiente, la Dirección de Inspección y Licencias detecta algún documento faltante que sea necesario para la integración del expediente, prevendrá a la persona solicitante a fin de que lo exhiba en un plazo que no exceda de 15 días hábiles. El plazo antes referido sólo podrá ser prorrogado por causa justificada. En caso de no cumplir con los requisitos exigidos por este Reglamento dentro del plazo concedido, se tendrá por no presentada la solicitud correspondiente.
- ARTÍCULO 35.-**
- ARTÍCULO 36.-** En caso de que la persona solicitante no reúna la totalidad de los requisitos señalados en el presente Capítulo, no se continuará con el trámite de la solicitud de licencia.
- ARTÍCULO 37.-** Una vez debidamente integrado el expediente con la solicitud y demás documentos a que se refiere el artículo 32 del presente reglamento, la Dirección de Inspección y Licencias, dentro de un plazo no mayor a 15 días hábiles, ordenará se realice una inspección al establecimiento, a fin de verificar los datos proporcionados por la persona solicitante, levantándose el formato de verificación correspondiente.
- ARTÍCULO 38.-** Levantado el formato verificación señalado en el artículo anterior e integrado el expediente de cada solicitud, la Dirección de Inspección y Licencias remitirá el expediente a la Secretaría, con la opinión respectiva, para que a su vez sea turnado a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes del Cabildo, a efecto de que esta elabore el dictamen correspondiente y sea

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

presentado al Cabildo; todo lo anterior, dentro de un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en que sea remitido el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 39.- El Cabildo determinará la aprobación o rechazo de la solicitud, de conformidad con lo siguiente:

I.- En caso de aprobarse la solicitud, se señalará claramente en la autorización **el giro aprobado** y las condiciones a las que deberá quedar sujeto el establecimiento; para la expedición de la licencia respectiva, se concederá a **las personas solicitantes** un plazo de 45 días hábiles a partir de la fecha de notificación, para el pago de los derechos correspondientes de la obtención de su licencia municipal, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, quedará sin efecto la autorización.

Asimismo, enterará a la Tesorería Municipal el depósito para garantizar las responsabilidades en que pudiera incurrir por violaciones a la Ley y el Reglamento. El depósito **será al correspondiente al giro solicitado**, y se aplicará a cada categoría, de conformidad con la tabla que expida y publique el Cabildo.

II.- En caso negativo, se expresará la causa y el fundamento de dicha negativa, que se notificará a **quien solicitó**; contra este acuerdo procede el recurso de revisión previsto en el Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios.

ARTÍCULO 40.- La licencia de un establecimiento contendrá lo siguiente:

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-
- VI.-
- VII.-
- VIII.-
- IX.- Nombre, cargo y firma de las autoridades municipales que la expidan, **sea en su versión autógrafa o a través del uso de la firma electrónica**;
- X.- Lugar y fecha de expedición; y
- XI.- **Para los giros en los que por su naturaleza exista aglomeración de personas, se señalará en la licencia el grado de riesgo del lugar y la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento, según lo establezca el certificado de Protección Civil para el Municipio de Colima.**

ARTÍCULO 41.- Las licencias autorizan a sus titulares el ejercicio personal de la actividad en los establecimientos de que se trate y no pueden ser manejadas o explotadas por interpósita persona, o por quienes se ostenten como **representantes**, salvo el caso de las personas morales y las que corresponden a agencias o distribuidoras; de igual forma, no son objeto de comercio, por lo que solo podrán ser cedidas o traspasadas mediante autorización expresa y por escrito del Cabildo, otorgada en los términos señalados por el presente **Reglamento**.
La inobservancia de estas disposiciones será motivo de cancelación de las licencias.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL REFRENDO DE LICENCIAS

ARTÍCULO 42.- El refrendo es el acto administrativo que renueva la titularidad y vigencia de la licencia expedida en términos del presente **Reglamento**, que se realiza durante los meses de enero y febrero de cada año, previa solicitud por escrito y pago de los derechos correspondientes por quien sea titular de la licencia.

ARTÍCULO 43.- Para otorgar el refrendo de la licencia, deberán presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias los siguientes documentos y datos:

- I.- El refrendo de la licencia correspondiente al año **inmediato anterior**, la que deberá entregar **fisicamente**;
- II.-
- III.- Comprobar que, tanto la licencia como el inmueble donde se localiza el establecimiento que acredita dicha licencia a refrendar, no guardan adeudos sobre cualquier contribución municipal, como lo **son impuestos**, derechos, productos y/o aprovechamientos o, en caso de guardar adeudo, que demuestren el haber realizado un convenio con la Tesorería Municipal para efecto de prorrogar el pago



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

del mismo o cubrirlo en parcialidades, siempre y cuando se esté al corriente en el cumplimiento de dicho convenio; y

IV.- . . .

V.- **Presentar el refrendo de Dictámenes y autorizaciones cuya vigencia haya concluido.**

ARTÍCULO 44.- La Dirección de Inspección y Licencias recibirá la solicitud y documentación respectiva y, una vez **analizado** y verificado que se cumplen los requisitos, informará a la **Tesorería Municipal, la que expedirá la licencia de funcionamiento correspondiente.** Para tal efecto, **quien sea solicitante del refrendo** deberá realizar el pago que por concepto de derechos se establece en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

ARTÍCULO 45.- . . .

SECCIÓN TERCERA DE LOS CAMBIOS DE TITULAR, DOMICILIO, CATEGORÍA Y CANCELACIÓN DE OPERACIONES

ARTÍCULO 46.- El Cabildo podrá autorizar el cambio de titular de las licencias cuando:

I.- Sea solicitado **por herencia de quien tenga la titularidad** de la licencia, comprobado que sea, mediante acta de defunción, **su fallecimiento;**

II.- Sea solicitado **por quien compra o tenga la propiedad del inmueble** donde se ubica el establecimiento, comprobable con copia certificada por autoridad competente de la escritura de propiedad a favor **de quien solicita**, y siempre que **quien sea titular** de la licencia no se haya reservado los derechos que le otorga y la facultad de solicitar el cambio de domicilio de la misma;

III.- Sea solicitado **por quien es el donatario, siempre que su titular realice la donación gratuita de la licencia** y guarde parentesco **con la persona que recibe la donación** en línea recta o colateral hasta el segundo grado en forma ascendente o se trate de su cónyuge.

ARTÍCULO 47.- Para la procedencia del cambio de titular de las licencias, **la persona solicitante** deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- . . .

a).- **Nombre de la persona solicitante**, domicilio y teléfono;

b).- . . .

c).- . . .

II.- **Copia de la identificación personal de la persona solicitante** si es persona física, o acta constitutiva si se trata de una persona moral;

III.- **Acreditar que el inmueble** donde se ubica el **establecimiento no guarda adeudos** generados por cualquier contribución municipal;

IV.- En el caso de la fracción I del artículo 46 de **este Reglamento** deberá anexarse la resolución judicial que haya causado ejecutoria en donde se designe **por herencia el establecimiento** cuyo funcionamiento ampara la licencia respectiva, o contrato de donación para el caso de la fracción III del artículo 46 **de este Reglamento;** Allegando así mismo para el presente caso los documentos públicos suficientes con los que demuestre **quien recibe la donación el entronque con quien la otorga;**

V.- . . .

VI.- . . .

VII.- En caso de **tener nacionalidad extranjera, la persona solicitante** deberá anexar documentación con la cual compruebe estar **autorizada** por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a actividades remuneradoras en el país; y

VIII.- Los demás que de manera expresa establezca el presente **Reglamento.**

ARTÍCULO 48.- Cuando **quien sea titular** de la licencia solicite un cambio de domicilio y/o de categoría, o de **nombre del establecimiento,** deberá reunir los siguientes requisitos:

I.- . . .

a).- . . .

b).- . . .

No procederá el cambio de domicilio en caso de que el traslado sea a una zona libre de establecimientos, como se prevé en la fracción XIV del artículo 7 de este Reglamento.

II.- Para cambio de categoría:

a) . . .



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

- b) **Dictamen de vocación de uso de suelo;**
- c) **Copia de la licencia y último refrendo, en su caso, mismo que deberá entregarse físicamente;**
- d) ...
- e) **Dictamen de las autoridades competentes en materia de protección civil; y**
- f) **La constancia señalada en la fracción IX del artículo 32 de este Reglamento.**

III.- Para cambio de nombre del establecimiento:

- a) **Solicitud realizada por el titular de la licencia y dirigida a la Dirección de Inspección y Licencias;**
- b) **Que el nuevo nombre no implique o se entienda como cambio de categoría, y no encontrarse registrado por otro establecimiento con la misma categoría, a menos de que sean sucursales;**
- c) **Hacer la entrega de la licencia original o refrendo, en su caso ;**
- d) **Copia de pago de la licencia vigente; y**
- e) **Justificar estar al corriente en el pago de sus contribuciones con la Tesorería Municipal.**

ARTÍCULO 49.- No se dará trámite alguno a las solicitudes de cambio de titular, domicilio y/o giro que no reúnan los requisitos señalados en este **Reglamento**, para lo cual la Dirección de Inspección y Licencias está facultada para devolver a la persona solicitante, los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que no reúne los requisitos y/o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este **Reglamento**, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.

SECCIÓN CUARTA DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 50.- Para la expedición de los permisos especiales para la venta de bebidas alcohólicas y/o cerveza en festividades regionales, ferias, verbenas, eventos especiales u ocasionales referidas en el artículo 25 de este **Reglamento**, quien tenga interés si es persona física, o la empresa promotora si es persona moral, deberán solicitarlo con mínimo 15 días naturales de anticipación a la fecha de inicio del evento, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Presentar solicitud por escrito dirigida a la Dirección de Inspección y Licencias que contenga los siguientes datos:
 - a) ...
 - b) ...
 - c) **Actividad que pretende realizar;**
 - d) ...
 - e) ...

II.- Copia de la identificación personal de quien sea solicitante si es persona física o de su representante legal y acta constitutiva, si se trata de una persona moral;

III.- Constancia de no adeudos municipales del inmueble donde se desarrollará la actividad comercial;

IV.- Título de propiedad o contrato de arrendamiento. En este último caso deberá contar con el consentimiento de quien posea la propiedad del inmueble;

V.- ...

VI.- Los demás que de manera expresa establezca el presente **Reglamento**;

VII.- ...

VIII.- En caso de tener nacionalidad extranjera, quien sea solicitante deberá anexar documentación con la cual compruebe contar con autorización de la Secretaría de Gobernación para dedicarse a actividades remuneradas en el país.

ARTÍCULO 51.- Recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, previo estudio y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por este **Reglamento**, la Dirección de Inspección y Licencias resolverá lo conducente y, en caso de resultar positivo, se deberá cubrir ante la Tesorería el monto que por concepto de derecho se establece en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima; hecho lo anterior, se expedirá el permiso correspondiente en los términos señalados en el presente **Reglamento**.

ARTÍCULO 52.- No se dará trámite alguno a las solicitudes de permiso especial que no reúnan los requisitos señalados, para lo cual la Dirección de Inspección y Licencias está facultada para devolver, a quien sea solicitante, los documentos que integran el expediente de solicitud, cuando se compruebe que

83



H. Ayuntamiento de Colima
Administración: 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

no reúne los requisitos y/o que no cumple con las demás disposiciones establecidas en este Reglamento, dando por concluido y quedando sin efecto el trámite a la entrega de los mismos.

ARTÍCULO 53.- Los permisos otorgados contendrán los siguientes datos:

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- Firma de quien sea titular de la Dirección de Inspección y Licencias, ya sea en forma autógrafa o en firma electrónica; y
- V.- Sello oficial que lo autentifique, o el sello o cadena digital.

CAPÍTULO VI

OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 54.- Son obligaciones de quienes sean titulares de las licencias o permisos y/o de su personal de administración, directivo u operativo, así como de quienes estén a cargo, sean representantes o tengan la propiedad de los establecimientos a los que se refiere el Reglamento y la Ley, las siguientes:

- I.- Colocar en lugar visible la licencia autorizada y proporcionarla al personal inspector cuando le sea requerida durante la visita de inspección;
- II.- Colocar en lugar visible la denominación correspondiente a su licencia, así como el horario de funcionamiento del mismo, y en su caso, anunciar la suspensión de ventas de bebidas alcohólicas una hora antes del cierre;
- III.- Permitir el acceso al local, al personal inspector del municipio, con la acreditación debida para el desempeño de sus funciones;
- IV.- ...
- V.- Contar con vigilancia debidamente capacitada, cuando se trate de los giros contemplados en los artículos 21 y 24 fracciones II y VI de este Reglamento, para dar seguridad a concurrentes y población vecina;
- VI.- ...
- VII.- ...
- VIII.- Colocar en un lugar visible, avisos en los que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, y la capacidad máxima de personas dentro de los establecimientos de alto impacto, como bares, restaurantes-bar y discotecas;
- IX.- ...
- X.- ...
- XI.- En caso de que el establecimiento sea de alto impacto, se deberá colocar en un lugar visible la prohibición de la entrada de quienes se encuentren bajo los influjos de drogas o alcohol;
- XII.- Establecer un control de accesos en los establecimientos de bares, restaurant-bar y discotecas, así como aquellos de alto impacto, con la finalidad de no exceder de su capacidad;
- XIII.- Presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias, el aviso de cese de actividades o cierre de establecimiento en un periodo no mayor a 60 días naturales, describiendo por escrito las causales del cierre del establecimiento;
- XIV.- Presentar por escrito ante la Dirección de Inspección y Licencias, la solicitud de cambio de nombre comercial del establecimiento, conforme a la fracción III del artículo 48 del presente Reglamento; y
- XV.- Las demás que establece el presente reglamento.

Para los efectos de este artículo, quienes sean titulares de las licencias o permisos, deberán colocar un letrero totalmente visible, en el que se especifiquen las reglas mínimas del lugar, debiendo considerarse como mínimo las expuestas en el presente Reglamento, y de ser el caso, las de otros ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 55.- Se prohíbe a quienes sean titulares de las licencias o permisos y/o a su personal de administración, directivo u operativo, así como de quienes estén a cargo, sean representantes o tengan la propiedad de los establecimientos a los que se refiere el presente Reglamento y la Ley:

- I.- ...
- II.- ...



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

- III.-
- IV.- Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a **menores** de edad; y la entrada de éstos, a los establecimientos destinados a **mayores** de edad;
- V.- Obsequiar o vender bebidas **alcohólicas a agentes** de policía y tránsito, e **integrantes del ejército en uso de su uniforme**, estén o no en servicio; y al **personal inspector municipal**;
- VI.- Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a **quienes se encuentren** en estado de ebriedad o bajo los efectos de **psicotrópicos**
- VII.- Permitir, fomentar o realizar toda clase de rifas, sorteos, loterías y juegos con apuestas en **dinero, si no cuentan con la autorización correspondiente conforme a la Ley Federal de Juegos y Sorteos**;
- VIII.-
- IX.-
- X.-
- XI.-
- XII.- Realizar **promociones o actos** que promuevan el consumo excesivo e indiscriminado de bebidas alcohólicas, entendiéndose por éstas la modalidad comercial a través de la cual **la población usuaria**, por medio de un pago **mínimo, tiene** el derecho al consumo ilimitado de bebidas alcohólicas;
- XIII.-
- XIV.- Permitir que la clientela salga con **bebidas alcohólicas para su consumo en el exterior de los establecimientos**;
- XV.- Contar, dentro del establecimiento, con mayor número de personas de las permitidas por su capacidad máxima de aforo;
- XVI.- Permitir el acceso a quienes se encuentren en estado de ebriedad o bajo los efectos de **psicotrópicos a los establecimientos de alto impacto**; y
- XVII.- Cambiar el nombre del establecimiento que tiene consignada la licencia, sin aprobación de la autoridad municipal.

ARTÍCULO 55 BIS.- Queda prohibido otorgar y, en su caso, refrendar licencias para el funcionamiento de los establecimientos contemplados en las fracciones I, II, III y IV del artículo 21 del presente Reglamento, cuando se encuentren situados a menos de 200 metros de establecimientos educativos, culturales, clínicas, hospitales, sanatorios, talleres, fábricas, centros de trabajo, centros deportivos o recreativos, teatros, cines, templos destinados al culto, cuarteles, guarderías y asilos.
Esta misma prohibición se aplicará para el caso de que los establecimientos señalados, puedan quedar a una distancia menor de 200 metros entre sí.

CAPÍTULO VII INSPECCION Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 56.- La Dirección de Inspección y Licencias podrá ordenar visitas de inspección, a fin de vigilar el estricto cumplimiento de la Ley y **este Reglamento**, así como para notificar la imposición de sanciones decretadas por la autoridad competente y levantar las actas circunstanciadas respectivas.

ARTÍCULO 57.- Dada la naturaleza y búsqueda de protección del orden social y del bien público de este **Reglamento**, para la labor de inspección y aplicación de sanciones se habilitan todos los días y hora inhábiles; en consecuencia, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, fracción II, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, las determinaciones que ordenen la práctica de inspecciones o diligencias de vigilancia serán exigibles desde la fecha de su expedición, por lo que, en caso de **ausencia de quien sea titular o tenga la propiedad** del establecimiento en que deban llevarse a efecto, se entenderán con **quien sea responsable o haya quedado a cargo** del mismo.

ARTÍCULO 58.- El personal inspector podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública en caso de considerarlo necesario, para el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 59.- Las visitas de inspección se realizarán para constatar que **quienes sean sujetos de este Reglamento, cumplan debidamente con sus disposiciones y las contenidas** en la Ley.

ARTÍCULO 60.- El personal inspector, antes de practicar la visita de inspección, **debe identificarse** con documento idóneo, con fotografía que le acredite como tal y **que debe estar vigente**, así como **acompañarse de** la orden de inspección, de la que dejará copia, la cual debe cuando menos:

85



II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

- I.- ...
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...

ARTÍCULO 61.- Las visitas de inspección deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- ...
- II.- Cumplido el requisito de la fracción primera, el **personal** inspector debe realizar la visita en los términos establecidos en la orden que para ese efecto se expida;
- III.- Durante el desarrollo de la visita de inspección, **quien reciba la diligencia**, tiene en todo momento el derecho de manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que considere pertinentes; y
- IV.- Al final de la inspección debe levantarse acta circunstanciada dejando copia a la **persona con quien se haya entendido el acto**.

ARTÍCULO 62.- En toda visita de inspección, se debe levantar acta circunstanciada en presencia de **dos personas que atestiguarán los hechos, quienes serán propuestas por la persona con quien se hubiera entendido el acto** administrativo procedimental o por quien la practique en el caso de que aquélla se niegue a designarlas.

ARTÍCULO 63.- En las actas de inspección debe constar:

- I.- Nombre, denominación o razón social **de quien se visitó**;
- II.- ...
- III.- ...
- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- Nombre y firma de las personas **que sirvieron para atestiguar los hechos**, así como los datos del documento con el que se identifiquen;
- VII.- ...
- VIII.- Declaración **de quien se visitó**, si así desea hacerlo;
- IX.- Asentar en forma clara y precisa que se le dio debido cumplimiento a lo señalado en el artículo 60 de este **Reglamento**;
- X.- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, **incluyendo también las del personal inspector, las de quienes atestiguaron** de asistencia, **así como sus domicilios**, y otras autoridades que hayan concurrido; y
- XI.- Si se niega a firmar **la persona visitada**, su representante legal o la persona con quien se entendió la inspección, tal situación no afecta la validez del acta, debiendo el **personal** inspector asentar la razón relativa.

La falta de alguno de los requisitos mínimos, señalados en las fracciones anteriores, será motivo de nulidad o anulabilidad, según sea el caso, exceptuando el supuesto establecido en la fracción X.

ARTÍCULO 64.- Las **personas** a quienes se levante el acta de inspección, además de formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella de forma verbal o por escrito; pueden ejercer tal derecho ante la Dirección de Inspección y Licencias dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta.

ARTÍCULO 65.- Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, **quien sea titular de la Dirección** de Inspección y Licencias procederá a la calificación del acta de inspección, para lo cual se deberá valorar las observaciones y pruebas que en su caso ofrezca **a quien se visitó**.

ARTÍCULO 66.- La falta de observaciones y pruebas por parte **de la persona con quien se entendió la diligencia** tendrá el efecto de tenersele por conforme con el contenido del acta de inspección y por ciertos los hechos contenidos en la misma.

ARTÍCULO 67.- Si de la calificación del acta de inspección se determina la comisión de alguna infracción a las disposiciones administrativas, se impondrá las sanciones a que haya lugar, atento a lo dispuesto por el Capítulo IX del presente reglamento. La resolución se comunicará por escrito **a la persona interesada**.

CAPÍTULO VIII MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 68.- ...



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

ARTÍCULO 69.- . . .

CAPÍTULO IX INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 70.- Son infracciones a la Ley y el Reglamento las siguientes:

- I.- a XVIII.- . . .
- XIX.- Vender y permitir el consumo de bebidas alcohólicas a **quienes se encuentran** en estado de ebriedad, bajo la influencia de cualquier sicotrópico o enervante, o se encuentren armados;
- XX.- a XVI.- . . .
- XXVI.- Exceder los niveles de 65 DB en los establecimientos que su giro establezca la posibilidad de tener música grabada o en vivo, o cuando se haya otorgado un permiso especial para tal efecto;
- XXVII.- **Permitir que la clientela salga con bebidas alcohólicas para su consumo en el exterior de los establecimientos;**
- XXVIII.- **No colocar un letrero totalmente visible, en el que se especifiquen las reglas mínimas del lugar, de acuerdo a lo señalado en la Ley y este Reglamento;**
- XXIX.- **No dar aviso por escrito del cese de actividades o cierre del establecimiento a la Dirección de Inspección y Licencias, en términos de la fracción XIII del artículo 54 de este Reglamento;**
- XXX.- **Realizar el cambio de nombre comercial del establecimiento sin haber observado lo dispuesto en la fracción III del artículo 48 del presente Reglamento; y**
- XXXI.- En general, la violación de cualquiera de las disposiciones establecidas en la Ley y en el presente ordenamiento, no especificada en este artículo.

ARTÍCULO 70 Bis.- Las faltas que se cometan relacionadas con la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica, olores perjudiciales para la salud, el equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de establecimientos, serán turnadas a la Dirección de Ecología para su conocimiento y aplicación legal correspondiente, conforme al Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima.

ARTÍCULO 71.- . . .

I.- a V.- . . .

ARTÍCULO 72.- A quienes incurran en alguna de las infracciones que señalan las fracciones I y III del artículo 70 del Reglamento, se les impondrá una multa cuyo importe no será menor al equivalente de 50 Unidades de Medida y Actualización ni excederá de 150, independientemente del cierre o clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 73.- En el caso de infracción a lo dispuesto por la fracción II del artículo 70 del Reglamento, se impondrá una sanción no menor de 30 ni mayor de 200 Unidades de Medida y Actualización y en caso de reincidencia, se aplicará a **particulares** infractores una multa igual a dos tantos de la anterior. Si reincidiere nuevamente, se clausurará definitivamente el establecimiento y se revocará la licencia municipal. Se entienda por reincidencia la repetida violación a las disposiciones de esta Ley, en un término menor de 18 meses.

ARTÍCULO 74.- A quienes infrinjan lo dispuesto por las fracciones IV y V del artículo 70 del Reglamento se les impondrá una multa, cuyo importe no será menor al equivalente a 50 ni mayor de 250 Unidades de Medida y Actualización vigente al momento de cometerse la infracción. En caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva del establecimiento y se le revocará su licencia municipal.

ARTÍCULO 75.- A quienes incurran en las hipótesis previstas en las fracciones VI a XXXI del artículo 70 de este Reglamento, se les impondrá una multa cuyo importe no será menor al equivalente de 20 Unidades de Medida y Actualización ni excederá de 55. En caso de reincidencia se procederá a la clausura definitiva del establecimiento y se le revocará su licencia municipal.

ARTÍCULO 76.- . . .

ARTÍCULO 77.- Se concede acción **ciudadana** para denunciar las infracciones a la Ley y al presente Reglamento.

CAPÍTULO X CADUCIDAD, EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LICENCIAS

ARTÍCULO 78.- Conforme a lo señalado por el artículo 45 del presente Reglamento, la solicitud extemporánea del refrendo da lugar a la caducidad de la licencia, para lo cual, una vez que sea recibida la solicitud de refrendo después del mes de febrero, **quien sea titular de la Dirección de Inspección y**



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Licencias emitirá un acuerdo y remitirá el expediente respectivo a la **Presidencia Municipal** para que inicie el procedimiento sujetándose a las formalidades que establece el artículo 80 de este **Reglamento**.

La **Dirección de Inspección y licencias** estará **facultada** para verificar, de acuerdo con los **elementos** que obren en los archivos de dicha dependencia, que **quienes sean titulares** de licencia hubieran realizado el refrendo de las mismas dentro del plazo establecido en el presente **Reglamento**, debiendo hacer del conocimiento de la **Presidencia Municipal**, las irregularidades que **encuentre** a este respecto

En el caso del segundo párrafo del artículo 45 del presente reglamento de la Dirección de Inspección Licencias procederá a informar al Presidente municipal la situación que guarde dichas licencias, para que este solicite al H. Cabildo determinar la extinción de la misma. Dicha determinación deberá ser notificada a los interesados, ya sea personalmente, o por correo certificado con acuse de recibido.

ARTÍCULO 79.-

I a V . . .

ARTÍCULO 80.- La cancelación de la licencia se deberá sujetar al siguiente procedimiento :

- I.- Cuando la **Presidencia Municipal** por cualquier medio tenga conocimiento de la existencia de alguna de las causas señaladas en el artículo anterior, iniciará mediante acuerdo escrito el procedimiento de cancelación; el que turnará a la Dirección **General** de Asuntos Jurídicos para que proceda a instaurar el procedimiento correspondiente;
- II.- Una vez radicado el expediente de cancelación en la Dirección **General** de Asuntos Jurídicos, ésta lo notificará a la **persona interesada** señalando fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos y concediéndole un plazo de cinco días, a partir de la fecha de notificación, a fin de que comparezca y haga valer lo que a sus intereses convenga y ofrezca las pruebas que estime pertinentes;
- III.- La audiencia de pruebas y alegatos se celebrará en la fecha **indicada con la asistencia de la persona interesada**, y una vez celebrada la misma, la Dirección **General** de Asuntos Jurídicos elaborará dentro de los cinco días siguientes, el proyecto de resolución respectivo, el cual turnará al H. Cabildo quien resolverá en definitiva sobre la misma.
- IV.- Dicha resolución invariablemente deberá ser notificada a la **parte interesada** y, cuando en ésta se determine la cancelación, en el acto mismo de la notificación se procederá a la clausura definitiva del establecimiento.

CAPITULO XI DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 81.- Contra los acuerdos y actos emitidos en la aplicación del presente Reglamento, **quienes se consideren con afectaciones** podrán interponer los medios de defensa previstos en el Título Cuarto, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios, o bien, **recurrir directamente ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, de conformidad con las leyes de la materia.**

CAPÍTULO XII DE LA PARTICIPACION CIUDADANA SECCION UNICA DE LA REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 82.- Para la revisión y consulta del presente ordenamiento, la **ciudadanía** podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación y Reglamentos o a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, **ambas del Cabildo**, argumentando las razones que la sustentan. Las comisiones mencionadas, **de manera separada o conjunta**, deberán en un plazo no mayor a 30 días hábiles, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas planteadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

- PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".
- SEGUNDO.-** La Presidencia Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47, fracciones I, Inciso a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno de Colima.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, el día 19 del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

La Regidora Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva señaló: Mi comentario es referente a agradecer a todos las personas involucradas en esta modificación al reglamento, si bien la lectura de una modificación de un reglamento es difícil, quiero agradecer particularmente a Susy quien es la Jefa de Licencias actualmente, tiene muchos años de experiencia y la comisión estuvo muy al pendiente de sus observaciones y de todas las propuestas que ella nos hizo. Al personal Jurídico por siempre estar dispuesto, creo que este avance, todavía falta mucho por hacer en este reglamento, es muy importante y muy benéfico para la población de Colima y sobre todo para el Ayuntamiento, es cuanto Presidente.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal en lo general y particular, con la abstención de la Regidora Lic. María Elena Abaroa López y se integra a los anexos de la presente acta.

VIGESIMOPRIMER PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

UNO.- La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez hizo entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal y como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

DOS.- La Regidora Lic. María Elena Abaroa López señaló: Vuelvo insistir Presidente, en la información sobre las basificaciones que he estado solicitando, el número de trabajadores, la antigüedad y período de basificación. Otro punto en el 13 de marzo en Sesión Ordinaria de Cabildo se votó el dictamen y se aprobó para que se apoyara por la cantidad de \$300,000.00 pesos el Proyecto Turístico en la Comunidad de El Bordo, tengo entendido que a la fecha no se ha hecho entrega del recurso, está aquí nuestro estimado comisario con quien hemos mantenido una relación constante desde que estamos acá y desde luego que nos ha enterado que no se ha entregado el recurso, estamos hablando de marzo, hace un momento hablaba yo de por qué responsablemente no debíamos aumentar el número de becas al CEDART, es un asunto que ya pasó solamente lo pongo de ejemplo, si desde marzo no se ha entregado \$300,000.00 y que es un proyecto turístico importante, a mí me parece que es muy importante, como



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

lo platica el comisario además es turismo que puede detonar por supuesto a continuar al desarrollo de esa comunidad y \$300,000.00 no se han podido entregar y en cambio recientemente se comprometen \$100,000.00 pesos más, le quiero pedir porque creo que se lo merece, que antes que usted se retire de esta administración le sean entregados al Bordo esos \$300,000.00 por favor. Una pregunta nada más, qué va a pasar con los más de 40 millones que adeudan los municipio que depositan su basura en el espacio del Ayuntamiento de Colima a la firma del Convenio del Relleno y algo que he manejado aquí de manera constante y que al parecer, pero usted corrigame por favor si me equivoco, cómo va a resarcir el mal poder crediticio que tienen los trabajadores de este Ayuntamiento a los que su administración les ha retenido, les ha descontado pagos para entregar a empresas con las que adquirieron un crédito y el Ayuntamiento no le has entregado esas retenciones a las empresas ya lo he dicho antes que es muy delicado, pero más delicado todavía es que esta gente está en buro de crédito porque el Ayuntamiento no ha aportado, primero cómo va a pagar ya habíamos comentado, no tengo aquí a la mano las cuentas públicas y podría haber como 4 millones pesos y esto me parece que es de alarmarse 4 millones de pesos que se han descontado a los trabajadores, no se han entregado a las empresas a las que adeudan estos trabajadores, ellos confían en esta administración, se descuentan y no se han entregado y bueno nada más para tocar como último punto en esta ocasión, estoy lista Presidente para que aquí en Cabildo como se lo solicité, nos entregue las pruebas de los señalamiento que hizo al Dr. José Miguel Romero de Solís en la pasa sesión, aquí estoy lista, le agradecemos seguramente aquí todos porque quedó ese tema abierto y todos estamos esperando esas pruebas y desde luego usted comprenderá yo de manera muy particular aquí las espero, aquí espero que me las entregue. Pero mientras esperamos que usted tenga las pruebas como supongo que las está haciendo aquí esta nuestro Comisario de El Bordo que viene a decir algunas palabras en el tema de algo que le importa tanto al comisario y a su gente.-----



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

El Regidor Lic. Oscar Valdovinos Anguiano comentó: Por supuesto que en este ejercicio fiscal se asigna a Desarrollo Rural recursos financieros, derivado de la propia política que rige la administración de mantener en el presupuesto por lo menos la misma cantidad, por lo que en la primera semana del presente ejercicio y conforme a la solicitud que planteó el Consejo de Desarrollo Rural Municipal en la primera sesión del ejercicio fiscal, para que puedan quedar respaldados los proyectos de apoyo a los Productores de Tamarindos en el Municipio y el Proyecto Bordo Grande, el primer caso se estableció un monto que sería casi de \$700,000.00 y en el segundo proyecto que presentaron sería un poco más de \$1'000,000.00, entonces la propuesta de modificación del presupuesto por acuerdo que se tomó en la Comisión de Hacienda, fue la de reducir ciertos conceptos de gastos para cubrir dar mayor presupuesto para la seguridad, servicios públicos, gastos de otro tipo de compromisos con la zona rural, solo para sacar adelante el tema que planteaba el Consejo de Desarrollo Rural, así como el compromiso de renovar la unidad de transporte escolar, porque la existente estaba pasando por muchos sucesos que evitaban que los muchachos asistieran a la escuela y esto en todo caso es para darle suficiencia presupuestal, en el caso del apoyo a la implementación de apoyo a la Cadena Productiva Tamarindo y el Proyecto Social de Bordo Grande, se establecieron \$300,000.00 más para el estudio de comercialización del tamarindo. En el caso del apoyo a la Cadena Productiva Tamarindo fueron entregados los apoyos, en cuanto al Proyecto Bordo Grande, no se han entregado los recursos, pues esto se destinan a inversión, por lo que con mucho interés se dio seguimiento y he estado pendiente en la oficina de Desarrollo Rural, además de acompañar en la reunión de trabajo con el Comisario Ejidal de Tepames, para ver el convenio con los parceleros, para la construcción de los cinco guarda ganados, para lo que se destinaron \$300,000.00 pesos. Estableciendo dos opciones, una que fuera considerado este proyecto en el Programa 3x1 y de esa manera potenciar esos \$300,000.00 con la participación de los beneficiarios y la segunda opción que se aplicarán los recursos en la construcción en los guarda ganados sobre el camino que va del Astillero de Arriba al Bordo y en ese sentido estuvimos conversando con el Director de Desarrollo Rural, Petronilo

Handwritten mark resembling a stylized 'L' or '7'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark resembling a stylized 'e'.

Handwritten oval mark.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark resembling a stylized 'S'.

Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

Handwritten mark with the number '9' below it.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

Gallegos, para ver los mecanismos administrativos para que se hiciera la asignación presupuestal a la partida que corresponde y la transferencia para la ejecución de la obra, yo me quede hasta ahí, ellos iban a buscar junto con la Dirección de Construcción cuál sería el mecanismo, si había que hacer una transferencia presupuestal, si había implemento para construirlo se construyeran y se entregaran en beneficio no solamente del proyecto en sí, si no de las dos Comunidades Astillero de Arriba y en eso ahí nos quedamos, no hemos platicado para ver en este proceso administrativo se llegó, sin duda los tiempos son muy cortos, sin embargo, los compromisos institucionales se deben de ejecutar, lo que sí quiero dejar en claro son los mecanismo y los avances que en este concepto quedan, sin duda el Presidente tiene influencia en lo administrativo, usted es el ejecutivo vamos incluyéndolo en los temas porque es muy importante su intervención para que se resuelva el tema, se lo encargo.-----

El C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García indicó: Si gracias Regidor acabo de tener comunicación con el Tesorero y aquí delante del comisario nos comprometemos a mañana tenerle una respuesta puntual sobre esta importante gestión que ha impulsado la Dirección de Desarrollo Rural desde un inicio, por la parte exterior por el cabildo y por el compromiso de sacarlo como ya está señalado antes de concluya la presente administración. Sobre el otro tema Regidora acabo de mandar el documento que usted firmó el 7 de noviembre de 2008, como Presidenta del Consejo Directivo de ALACIT con el representante de la Casa del Archivo del Dr. José Manuel Romero de Solís, que es es el documento que yo referí en la sesión pasada, sobre la cual no dudo desde luego es un documento que ustedes podrán hacer el mejor análisis pero llama la atención la cláusula decima primera de este convenio, relativa a la confidencialidad de los asunto que tiene que ver con información de carácter técnico y financiero que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio, en la sesión pasada cuando referí este tema yo decía que era por decir lo menos extraño que se celebren convenios entre personas que tienen una relación personal tan cercana y más aún que se establezca una cláusula de confidencialidad, a efecto de que las partes convengan reservar todos los asuntos de carácter técnico y financiera que resulte de este convenio que



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

usted firmó en su momento, como le decía yo el mejor análisis sobre este documento lo podrán hacer todos y cada uno de ustedes, como usted me lo solicita hoy y lo pidió en la sesión pasada lo he compartido en un grupo que tenemos de watsap con todos los integrantes de este Cabildo el documento para que lo analicemos, si usted gusta podemos abrir un espacio en lo particular para revisar los alcances de este documento, no sé si siga vigente, hay mucha información que valdría la pena conocer, si hubo aprobaciones de carácter técnico y financiero que no se revelaron en su momento que valga la pena que la gente las conozca, sería muy interesante tener esta información para discutirla y analizarla entre todos y yo le decía porque estábamos discutiendo la sesión pasada un asunto relacionado con la propuesta de la firma de un convenio sobre la cual usted expresaba tener algunas dudas sobre cuáles eran las intenciones o los intereses que pudieran existir detrás de lo que se estaba planteando o discutiendo y en su momento en el uso de la palabra yo le dije que quizás, quizás, usted tendría esta desconfianza respecto de la propuesta del convenio que se estaba planteando, porque en su momento usted pudo haber participado en la firma de convenios que planteaban temas pues que si son susceptibles de ser pensados con un mal propósito, como éste de establecer una cláusula de confidencialidad entre personas que tienen una relación tan cercana, y también quiero decir que nunca referí yo, lo hago ahora porque usted lo ha traído a colocación el nombre del Dr. Romero de Solís, usted lo ha referido en múltiples ocasiones, yo decía que usted había participado en su momento en la firma de un convenio que había una cláusula ahí (que a la vista expone un asunto que parece que habrá que ver si lo fue o no, cuáles fueron los motivos que la llevaron a usted y al representante de la Casa del Archivo a plantear una cláusula de confidencialidad en esos términos, pues sería muy interesante que lo pudiéramos platicar en otro momento, yo decía este convenio que nosotros propusimos para firmar con el Gobierno del Estado no tiene una cláusula semejante, no tienen asuntos que esconder, eran muy claros y transparentes y están expuestos en su propia lectura y bueno ahí está el documento para mejor análisis ya lo tienen todas y todos los compañeros integrantes de Cabildo, no sé si Rocío por ahí podrá estar en el grupo original, no le llega, pero yo me comprometo a hacerle llegar también



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

690

ahorita en su watsap una copia de este convenio que se firmó en noviembre del 2008. -----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López manifestó: Usted sigue insistiendo pensando que la gente que estamos aquí sentados somos tontos y que no recordamos que fue lo que dijo usted ciertamente en la sesión pasada, ahí está grabado, déjeme hablar, que estoy hablando, déjeme hablar, la sesión pasada jamás hizo alusión al convenio que ahorita está haciendo alusión, no hizo alusión, déjeme hablar, si existe ese convenio, yo lo que le quiero comentar a todos ustedes porque es a ustedes a quienes me debo, el Presidente hizo dentro lo que dijo habló de alguna manera de falta de probidad y de que en Archivo en ese convenio se había hecho para favorecerme, así lo dijo y así está grabado, eso fue lo que dijo en la sesión pasada, todo lo demás que acaba de decir es la manera de mentir y de inventos y de medias verdades que trata de convencer y confundir a la gente, pero así lo dijo y está grabado y yo también les voy a mandar al watsap el video para que también lo tenga a considerar y yo le pedí, le exigí que me diera pruebas de esa falta de probidad y no me las está dando y quiero que me de las pruebas, usted lanzó una acusación difamante y quiero que me de las pruebas de esa acusación y no lo está haciendo ahorita como bien se lo pedí que lo hiciera en la anterior sesión, porque lo que usted está diciendo no es prueba absolutamente de nada, ahí está el convenio, revíselo, pero usted no me está dando pruebas absolutamente de nada, de la atrevida, del lamentable comentario que hizo, porque le puedo decir algo Presidente de qué me habla, si, no pudo encontrar porque yo no he recibido un solo centavo del Archivo por ningún concepto, a pero espéreme, si podrá encontrar pruebas de la bondad de ese convenio que se hizo con ALACIT y con el Archivo, si los podrá encontrar y podrá hacer comentario y auditar incluso para saber si María Elena Abaroa ha recibido un solo centavo de ALACIT o el Archivo y usted dijo lo contrario y yo le urjo, le exijo a que me dé las pruebas correspondientes, eso es lo que hablamos la sesión pasada y yo por supuesto me remito absolutamente al escrutinio de ustedes, aquí estoy y revisen absolutamente todo lo que tengan que revisar, lo mismo de mí y como usted dice del Representante del Archivo que usted sabe perfectamente que tiene el nombre de José Miguel Romero de Solís,



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

así que eso es lo que espero de usted y lo espero cuanto antes porque me lo merezco, porque usted puso en el puntero este tema tan delicado, tan delicado y usted tiene que salir adelante, necesito las pruebas, las necesito ya, lo que acaba de presentar usted no son pruebas, así que por favor le pido que las presente cuanto antes.-----

El C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García señaló: Bien Regidor hay que destacar también, nada más para efectos de ir poniendo en claro las cosas que esta institución a la que usted representa se constituyó apenas cuatro días antes legalmente de la firma del presente convenio, lo firma usted con su marido y establece una cláusula de confidencialidad para efectos de la información técnica y financiera que resulte como producto de la firma de ese convenio, a lo mejor se hizo todo eso con las mejores buenas intenciones, en la discusión de la sesión pasada estábamos nosotros discutiendo un convenio sobre el cual usted expresaba tener sus dudas y yo le dije que quizás usted tenía esas dudas por que como vive juzga, esas fueron mis palabras ahí está el video, aquí está este convenio que usted puede considerar que no es una prueba de nada pero que a todas luces despierta sospechas fundadas por las personas que intervienen en la firma del convenio, por la fecha de la constitución de la institución a la que usted representa, por la cláusula décima primera de confidencialidad, esas son pruebas, ahí están, usted misma entiendo acaba de reconocer que es su firma, que el convenio existió, que se celebró entre ustedes, y que lo que dice ahí y que yo acabo de referir, es tal cual, podrá a lo mejor usted encontrar elementos para pensar que nadie puede tener ninguna sospecha de que había un interés oculto detrás de la firma de este convenio, pero también le permito a usted, le pido a usted, que acepte por lo menos el derecho que tenemos nosotros de pensar que no es así, por las personas que lo firman y no por las personas en lo individual sino por la relación que entre ustedes dos tienen, por la fecha en la que se ha constituido la institución a la que usted representa y por la fecha en la que se firma el convenio y por esta cláusula décima primera, es un asunto que como yo le digo está ahí para el mejor análisis de ustedes compañeros integrantes del Cabildo, me parece a mí que es importante si hay información que nosotros desconozcamos respecto de cuáles fueron los verdaderos motivos para



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

hacer las cosas como así se hicieron, en su momento nos lo pueda compartir, seguramente usted aquí lo ha referido, quizás es falta de información lo que nosotros tenemos, esta es la información que tenemos con estos tres elementos punto, si hay algo que usted nos pudiera compartir para poder abundar en un mejor análisis del documento, pues yo estoy seguro que será del interés de todos los integrantes del Cabildo y de los ciudadanos saber cuáles son, ahí no están plasmados.-----

La Regidora Lic. María Elena Abaroa López manifestó: Ahí tienen ustedes el documento, yo como les dije antes, les voy a mandar también el video y le tengo que decir algo Presidente, usted ciertamente como vive juzga, es usted, y usted miente yo no, usted es deshonesto quizá a pruebas, sí, yo no, yo no me he sometido a esas circunstancias, lamento muchísimo y sin embargo, le digo, usted está obligado a darme las pruebas contundentes de que yo me beneficie de eso, porque usted hizo esa acusación, ahí está el convenio, analícenlo, hagan todo lo que tengan que hacer con él, pero al margen de eso y por supuesto ese convenio les lleva a la pista de que yo me vi beneficiada de alguna manera con un centavo, pues ahí está, esa es cosa que tiene que hacer usted, porque usted es quien el que me tiene que mostrar las pruebas, de lo que dijo, no soy yo. El Presidente recordemos que hay una cláusula de confidencialidad. La Regidora Abaroa usted ha firmado un convenio de confidencialidad, investigue pero además le voy a exigir, me debe de dar pruebas de su aseveración, le voy a seguir exigiendo y creo le vuelvo repetir, que es mi derecho y me lo merezco, porque usted puso en el tintero algo que es una gran mentira, es una gran infamia, es una vileza Presidente, (El Presidente ahí está el documento para su análisis), usted sabe perfectamente que es una vileza lo que ha hecho, el documento usted sabe que no va encontrar nada porque no hay absolutamente nada que probar, es una vileza de su parte, nada más le comento yo, revise todo, haga todo lo que tenga que hacer, audite todo lo que tenga que hacer, pero deme pruebas, está obligado a darme pruebas de su decir, de su aseveración, pero está obligado y yo espero que las tenga cuanto antes Presidente, por favor, porque está en juego el prestigio de una persona y usted no tiene ningún derecho a desprestigiar a quien no se lo merece como ya se lo dije antes, así que hágame el favor por esa persona, hágame el favor de mostrarme las

[Handwritten blue scribbles and marks on the left margin]

[Handwritten blue scribble on the right margin]

[Handwritten blue scribble at the bottom center]

[Handwritten blue scribble at the bottom right]



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

pruebas de lo que usted vilmente insinuó, pero las queremos ya Presidente, nos la merecemos ya Presidente, acepte, ahora si yo le digo a usted, que cometió un enorme, enorme error y no va poder salir de esto, en tanto tiene usted la posibilidad, muestre las pruebas y entonces saldrá de este error, pero hágalo ya Presidente, porque insisto puso usted en juego la honorabilidad de quien no se lo merece y no lo vamos a dejar ahí y usted lo sabe, por favor le exijo cuanto antes que exija pruebas de su aseveración esto.

El C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García indicó: Yo la invito Regidora a que revise como usted lo ha señalado (La Regidora Abaroa: no tengo que revisar, no tengo que revisar) la versión estenográfica, revise el video, yo referí este convenio que hoy he puesto a consideración de todos los integrantes del Cabildo y que podemos nosotros seguir analizando ahí están los tres elementos y que me parece que quien en todo caso tienen que dar una explicación de por qué se constituye una asociación que firma tres, cuatro días después de un convenio con la Casa del Archivo, que está representada por dos personas que tienen una relación personal relevante y por qué ustedes deciden incluir en este convenio una cláusula de confidencialidad, aquí hay gente con mucha experiencia en el sector público, no recuerdo yo jamás haber visto en un documento que involucra a la representación de una institución, una cláusula semejante, jamás he visto yo que un representante de una institución pública que maneja dinero de los ciudadanos, integre en un documento que habría que ver incluso si es legal hacer eso, una cláusula de confidencialidad, los que resulte en el ámbito técnico y financiero como producto del convenio, no cualquier otra cosa, habrá que pedirle a usted Regidora, respetuosamente que considere si no es usted quien merece dar una explicación a estos elementos que están puesto ahí para sus análisis, ahora resulta que yo tengo que darle a usted explicaciones respecto de este asunto que yo no provoqué, en el cual yo no estoy involucrado y que tiene que ver con un asunto que referí en la sesión pasada, le pido con todo respeto que revise la versión estenográfica y vea el video, yo referí en el marco de una discusión relacionada con la firma de un convenio, que quizá como usted ha estado involucrada en la firma de éste otro que hoy estamos discutiendo, encontraba si a partir de su propia lógica



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

y dinámica de proceder, elementos como para sospechar, mi respeto a su punto de vista, podrá usted no estar de acuerdo en que tenemos elementos para sospechar, pero creo nos merece también usted el respeto y el derecho de reconocernos a quienes pensamos diferentes a usted, que ahí los hay y pues es raro que cuando aparece este documento con estos tres elementos, realmente ahí están, pues ya pesa la posibilidad de que se habrán dudas (Lic. Abaroa: Me da mucho gusto Presidente, me da mucho gusto que se haya tomado la tarea de evidenciar con lo que usted me está diciendo y lo que se puede investigar de nuestra trayectoria, me da muchísimo gusto porque nos va investigar pero no voltee las cosas, yo no lo voy a permitir así lo hace con toda la gente pero usted se ha encontrado que conmigo no lo va a hacer, es usted el responsable de una aseveración y en efecto a usted le corresponde las pruebas de falta de probidad, deme documentos, deme documentos, deme el cheque, deme el cheque que yo recibí dinero y de que me favorecieron (El Presidente habrá que buscarlos) pero ya búselos, los queremos para mañana y no voltee las cosas, usted es el responsable de todo esto y usted tiene que dar una satisfacción de esta situación y sabe que cometió un gran error y por supuesto que la población de Colima lo debe saber y lo va a saber, fue un grandísimo equívoco, quién vilmente le haya venido a informar, usted siguió el camino, está bien equivocado quién le informó, quién haya sido y usted aprovechando porque está buscando desde siempre, siempre está buscando algo, no lo van encontrar abogado, yo le digo no lo van encontrar, ríase abogado, ya lo conozco también a usted y usted sabe que nos conocemos, no lo van encontrar, han ido con usted a darle información y usted cayó y vino con el Presidente o sea así han sido las cosas, pero yo lo único que le digo Presidente, así de sencillo, usted le exijo que me de las pruebas donde yo he recibido un solo centavo del Archivo, por favor le pido que lo haga y le vuelvo a repetir, a otra gente usted la involucra con todas sus palabras y todas las cosas, (Presidente: Yo no firmé ese convenio, yo no incurrí en conflictos de intereses al firmarlo, usted sí) no existe conflicto de intereses (Presidente: me parece que el tema está suficientemente discutido porque además no la vamos a convencer) el tema no se agota hasta que usted me demuestre lo que usted dijo en la pasada sesión, ahí se va a agotar el tema, ahí se va a agotar el tema (El



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

Presidente: Que comparta este video completo también y no nada más los extractos de los asuntos que a usted le parecen interesantes, como usted dice la gente es muy inteligente) la gente ya sabe de sus vilezas y sus infamias y esta es una más, tiene a un grupo de personas que lamentablemente lo han hecho caer en esto. (El Presidente: Le voy a decir una cosa, no tendría por qué ahondar pero me parece que es injusto que se haga el señalamiento al Lic. Rumualdo porque yo le envié el documento a él, él lo conoció por mí, también me parece que usted cae en esta situación de las informaciones equivocadas) revise muy bien ese documento, pero el documento no es el tema, que bueno que está el documento, pero en el documento debe venir la aseveración que usted hizo (El Presidente: Hay por lo menos tres elementos ahí al revisar, hay un conflicto de intereses, hay una cláusula que me parece que es ilegal, habrá que revisarla, hay un evidente conflicto de intereses y es muy sospechoso que la institución que usted representa sobre la cual también valdría la pena conocer sus investigaciones y su prestigio previo que la lleva a firmar un convenio de colaboración, nosotros también hemos traído desde luego convenios de colaboración importantes pero nunca con una institución creada cuatro días antes de firmar el convenio y menos con evidente conflicto de interés, pero Regidora me parece que con todo el gusto del mundo todos tenemos interés de poder continuar esta discusión, primero que revisen el documento para que todo mundo sepa de qué estamos hablando y no estemos opinando aquí sin mayor información, ahí está lo que yo dije en la sesión pasada, como me comprometí ahí está el documento para su análisis, por supuesto que me parece a mí que vale la pena y amerita una investigación para saber si hubo emisiones de cheques, usted es la que lo ha referido, yo nunca hablé de cheques ni de cosas semejantes simplemente a mi parece que está ahí para el análisis este documento que involucra a usted y es a quien yo me he referido en todas y en cada una de mis intervenciones y usted me parece que a los ciudadanos de Colima les debe una información, usted, decir por eso se firma el convenio cuatro días después de constituir la asociación, por eso pusimos una cláusula de confidencialidad y por eso participamos los que ahí representamos varias instituciones, valdría la pena, a lo mejor es como



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

usted dice es por un tema noble y positivo, nos faltan elementos para pensar que fue así, expóngalos, explique y aclare, le parece.-----

La Regidora María Elena Abaroa López señaló: Si lo voy a hacer, pero déjeme decirle que hay un Consejo Directivo y hay una Dirección del Archivo Histórico y va mucho más allá de solamente yo, pero le vuelvo a decir creo Presidente que la gente de Colima y particularmente alguien a quien usted trató de deshonesto, merece que usted le dé las muestras de su deshonestidad y eso Presidente fue lo que se trató en la sesión pasada, si devenido de ese convenio cualquiera de los integrantes de Cabildo, cualquier persona encuentra que usted tuvo un ápice de verdad en lo que decía, estoy lista para todo lo que sea necesario, absolutamente lista, pero en tanto Sr. Presidente el que tiene que demostrar eso antes que yo explicar a nadie, porque yo sé que las personas que están involucradas no necesitan recibir explicación porque saben de la transparencia y de que rendimos cuentas claras en cada uno de los pasos que damos, en ese sentido usted es el que le debe a Colima la explicación, pero sobre todo vuelvo a repetir, usted fue el que aseveró, usted es el que tienen que probar su dicho y eso espero que haga, yo para cualquier comentario y pregunta que haga, yo tengo sobradas explicaciones y eso la gente de Colima lo sabe, ni siguiera necesito dar explicaciones porque nos conocen, usted es el extranjero, eso dice por ahí la gente, que solamente ha venido a perjudicar a Colima, que no ama a la gente, así es que usted haga lo necesario Presidente.-----

El C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García indicó: Muy bien Regidora muchas gracias, por dejar en claro tantas cosas de sus intervenciones (La Regidora Abaroa: No me dé las gracias, deme los comprobantes de sus aseveraciones, no necesito sus gracias, lo que necesito es que me dé respuesta a su desatino). Regidora le pido guardar el orden de la sesión, declaro que ha sido suficientemente discutido este tema. (La Regidora Abaroa: No Presidente, no ha sido suficientemente discutido, deme los comprobantes).-----

La Regidora Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez comentó: Gracias Sr. Presidente, en espera de la resolución más adelante, les pido por favor que por respeto a todos los presentes ya se continúe con la sesión, es una sesión



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

ACTAS DE CABILDO

cansada, es una sesión larga y no se va a llegar a una conclusión ahorita con los puntos de vista de los dos lados.-----

TRES.- El C. Presidente Municipal, Mtro. Héctor Insúa García, dio lectura al Punto de Acuerdo que se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

Quienes suscribimos este documento, integrantes del grupo mayoritario del H. Cabildo del Municipio de Colima, presentamos a consideración de este H. Cabildo, el siguiente PUNTO DE ACUERDO.-----

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Ley que crea el Archivo Histórico del Municipio de Colima, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de enero de 1993, establece como órgano máximo del referido organismo público descentralizado la Junta de Gobierno, la cual, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley referida, se integra, entre otros, por cinco vocales, dos de ellos Regidores del H. Ayuntamiento de Colima, uno de la mayoría y otro de la primera minoría representadas en el H. Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que mediante Sesión Ordinaria número 9, celebrada en fecha 08 de diciembre de 2015, este H. Cabildo aprobó la autorización para que las CC. Regidoras Lucero Oliva Reynoso Garza e Ignacia Molina Villarreal fungieran como vocales integrantes de la Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio, la primera como representante de la mayoría y la segunda como representante de la primera minoría.-----

TERCERO.- Que actualmente la C. Regidora Lucero Oliva Reynoso Garza ya no forma parte del conjunto de municipios que integramos la fracción mayoritaria de este H. Cabildo; en ese sentido, la mencionada Regidora no se encuentra ya en el supuesto que establece la Ley que Crea el Archivo Histórico del Municipio de Colima, pues no es integrante de la mayoría.-----

CUARTO.- Para dar cabal cumplimiento a lo establecido por la Ley de la materia respecto de la integración de la Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio de Colima, esta fracción mayoritaria designa como vocal integrante de la Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio de Colima al C. Regidor Germán Sánchez Álvarez, en sustitución de la antes citada.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta ante este H. Cabildo, para que sea aprobado el siguiente-----

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba revocar la designación de la C. Regidora Lucero Oliva Reynoso Garza, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2015, como Vocal de la Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio de Colima, en términos de lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del artículo 12 de la Ley que Crea el Archivo Histórico del Municipio de Colima.-----

SEGUNDO.- Se aprueba la designación del C. Regidor Germán Sánchez Álvarez como Vocal de la Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio de Colima, en términos de lo dispuesto por la fracción III, inciso a) del artículo 12 de la Ley que Crea el Archivo Histórico del Municipio de Colima.
En la Ciudad de Colima, Col., a los 25 días del mes de septiembre de 2018.-----

El acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

VIGESIMOSEGUNDO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 22 horas con 52 minutos horas del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2015 - 2018

~~MTR. HECTOR INSUA GARCIA,~~
Presidente Municipal.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento.

~~LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,~~
Síndico Municipal.

REGIDORES:

C. ROCIO DEL CARMEN DUEÑAS ANAYA.

MTRA. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA.

En asuntos generales se omitió a votación en punto de acuerdo, en el punto tres de asuntos generales y no voto en abstención y en la presente acta #149 lo marcó en positivo.

C. SILVESTRE MAURICIO SORIANO HERNANDEZ.

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.

C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL.

LIC. IGNACIA MOLINA VILLARREAL.

LIC. MARIA ELENA ABARCA LOPEZ.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 149, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 26 de septiembre de 2018.

*vero